

(Cincuenta siete)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE NAPO

12 - 21 3 2

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN
"RESERVA BIÓSFERA SUMACO"

("CoRBS")

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Tena - Ecuador
2002



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocio Garcia C.

451
(cuatrocientos cincuenta y uno)

154
(Cincuenta y cuatro)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO

000003



309
(Fascículo nuevo)

CAPITULO I.
NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Naturaleza

Nº - 21 - 22

La Corporación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representada judicial y extrajudicialmente, no tiene finalidades políticas, partidistas, raciales ni religiosas, ni para realizar actividades que atenten contra la seguridad nacional, las buenas costumbres y el orden público; expresa su voluntad de inscribir su accionar en las políticas generales y de control del Ministerio del Ambiente.

Art. 2.- Nombre o Denominación

Se la denomina *Corporación Reserva Biosfera Sumaco (RBS)*, para efectos de este estatuto, se la podrá denominar en lo posterior simplemente *Corporación RBS*.

La Corporación se constituye al amparo de lo dispuesto en el título XXIX, del libro primero del Código Civil.

Art. 3.- Domicilio

La Corporación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tena, Provincia de Napo, y podrá establecer oficinas en cualquier otro lugar de la provincia, país o en el exterior.

CAPITULO II.
OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES EXPRESAMENTE PROHIBIDAS

Art. 4.- Objetivos y Fines Específicos

La Corporación tiene como objetivos y fines específicos:

- Promover y coordinar la utilización de la RBS para la conservación de la diversidad biológica natural y cultural;
- Coordinación y concertación de actividades de desarrollo y conservación dentro la RBS a fin de constituir un modelo de la ordenación de territorio y de lugar de experimentación de desarrollo sostenible;

- Promover la investigación, la observación permanente, la educación y la capacitación ambiental en la RBS;
- Apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Manejo para la RBS;
- Integración de conocimientos locales ancestrales con tecnologías apropiadas modernas para la protección, conservación y manejo sustentable de la RBS.

Art. 5.- Actividades expresamente prohibidas

Se prohíbe expresamente a la Corporación intervenir en asuntos políticos - partidistas, religiosos y raciales; realizar actividades que atenten contra la seguridad nacional, las buenas costumbres y el orden público.

Se ratifica la vocación de la Corporación de no perseguir fines de lucro y su voluntad de inscribir su accionar en las políticas generales y de control del Ministerio del Ambiente y de las entidades adscritas al mismo.

CAPITULO III
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 6.- De la estructura y Organización Interna

La estructura y organización interna de la Corporación está constituida por:

- Asamblea General de miembros
- Directorio
- Unidad Técnico - Administrativa

Art. 7.- De la Asamblea General de Miembros

La Asamblea General de miembros es el máximo organismo de la Corporación y estará integrada por todos los miembros fundadores, admitidos y honorarios.

La Asamblea General de miembros puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá semestralmente en el primer miércoles de los meses de Mayo y Noviembre. La extraordinaria será cuando las circunstancias de la Corporación así lo requieran o a pedido expreso de cuatro de siete miembros del directorio o de 50 por ciento de los miembros de la asamblea.

Art. 8.- De la Convocatoria

La convocatoria a la Asamblea General ordinaria, la hará el Presidente del Directorio, por escrito, con cinco



452
(enfoque ambiental y social)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Súa Esq.
Dra. Rocío García C.

00000033

150
(Fascículo nuevo)
4 años
(2)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO

0000000



(Ciento once)

días de anticipación. El quórum será la mitad mas uno de los miembros, tratándose de una segunda convocatoria y de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada en esta convocatoria, se realizará con el número de miembros presentes una hora después, cuyas resoluciones serán obligatorias para todos los miembros.

No 21 a 2

Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de los miembros asistentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate el voto dirimente tendrá el Presidente del Directorio.

Art. 9.- De la Asamblea General Extraordinaria de Miembros

La convocatoria se deberá efectuar por el Presidente del Directorio mediante la petición de al menos la tercera parte de los miembros fundadores, con dos días de anticipación. La Asamblea Extraordinaria podrá conocer y resolver únicamente los puntos de la convocatoria, los mismos que constarán en la convocatoria.

Artículo 10.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea de Miembros

- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que los presentes estatutos establecen como de su competencia privativa.
- Aprobar las políticas generales de manejo y servicio de la Corporación y orientar la labor del Directorio.
- Aprobar los proyectos de reformas al estatuto y reglamento interno de la Corporación.
- Interpretar en forma obligatoria, para todos los miembros y órganos administradores las normas consagradas de los estatutos.
- Elegir a los miembros del Directorio.
- Dirigir la marcha y dar la orientación general de las actividades de la Corporación, ejercer las funciones que le competen como unidad directiva suprema de la Corporación y todas aquellas funciones que estos estatutos no atribuyan expresamente a otro órgano de la Corporación.

- Aceptar a nuevos miembros activos y honorarios, previa propuesta del Directorio, así como excluirlos en caso de incumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de estos Estatutos.
- Conocer y aprobar los balances económicos, el estado financiero y el presupuesto de la Corporación, así como conocer y aprobar la celebración de convenios con entidades afines a la Corporación superiores a un monto ser definido en un reglamento.

Art. 11.- Del Directorio

El Directorio de la Corporación se compone de los siguientes siete miembros:

Sector	Integrantes	Rep./votos
publico	gobiernos autónomos	1
	sector dependiente (ministerios, org. de desarrollo, FFAA, policía)	1
privado	cámaras de producción	1
	ONGs	1
comunitario	Organizaciones indígenas	1
	organizaciones campesinas	1
investigación y educación	universidades legalmente reconocidas por el CONESUP que trabajan en la zona	1

Los candidatos serán definidos a base de una designación dentro de los representantes de los sectores identificados en la asamblea. Los cargos son netamente honoríficos.

Dentro de los ocho días después de su designación entre los siete miembros se eligen las siguientes funciones: El Presidente, Vicepresidente, y cinco Vocales. El Secretario del Directorio será el Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnico - Administrativa sin voto.

Los miembros del Directorio serán elegidos por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, en todo caso continuarán en ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente remplazados.



0000001

453

(Ciento cincuenta y tres)

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

(Ciento cincuenta y tres)

2

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000002

(Cuentos de)

Los vocales serán elegidos en número de cinco y el primer vocal remplazará al Secretario Ejecutivo en caso de que este llegue a faltar. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo remplazará el Vicepresidente. Los vocales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 12.- De las reuniones

El Directorio se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, previa convocatoria del Secretario, y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o tres miembros del Directorio, previa convocatoria del Secretario.

El quórum y las decisiones serán la mitad mas uno de los miembros del Directorio.

Art. 13.- Atribuciones y deberes del Directorio

Son atribuciones y deberes del Directorio entre otras, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General políticas y estrategias para la Corporación.
- Cuidar por la buena marcha y funcionamiento de la Corporación.
- Preparar informes para la aprobación por parte de la Asamblea.
- Elegir y contratar al Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnico - Administrativa y demás personal técnico - administrativo que ha de colaborar con la Corporación y fijar sus remuneraciones.
- Autorizar a inversiones y la compra de bienes.
- Aprobar el presupuesto de Gastos conforme al Reglamento Interno.
- Proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno y velar por su cumplimiento.
- Celebrar convenios dentro del marco establecido en el Reglamento Interno.

Art. 14.- Del Presidente y demás miembros

El Presidente es el representante legal de la Corporación y sus atribuciones son las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio.

- Supervisar al Secretario Ejecutivo en la administración de la Corporación.
- Emitir el voto dirimente en caso de empate en una votación, sea de Asamblea General o de Directorio.
- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias, por parte de los miembros, colaboradores y empleados de la Corporación.
- Informar de sus labores al Directorio y a la Asamblea General.
- Cumplir con las demás disposiciones que le asignare la Asamblea General.

Art. 15.- Funciones del Vicepresidente

- Reemplazar temporal o definitivamente al Presidente.
- Cooperar activamente en gestiones que sean encomendadas por el Presidente.

Art. 16.- Son funciones de los Vocales

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación
- Apoyar y colaborar al Presidente y los demás funcionarios del Directorio.
- Participar con voz y voto en las decisiones del Directorio.

Art. 17. - Conformación de la Unidad Técnico - Administrativa (UnTA)

La UnTA se conforma por el Secretario Ejecutivo, el Area Administrativo - Financiero y la Coordinación Técnica. El orgánico funcional de la UnTA esta definido en el Reglamento Interno de la Corporación.

Art. 18. - Son funciones del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo designado por el Directorio para presidir a la Unidad Técnico - Administrativa de la Corporación asume obligatoriamente la función de Secretario del Directorio sin voto. Sus funciones son:

- Tener la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.
- Actuar obligatoriamente como Secretario en las sesiones del Directorio, preparar y llevar las actas de las sesiones tanto de la Asamblea, como del Directorio.
- Notificar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Asamblea General.



0000003

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Santos y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

454

(Cuentos de)

107
(Cuentos de)

EN BLANCO

ESPACIO

EN BLANCO

EN BLANCO



0000304

(ciento cincuenta y cinco)

- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de Directorio.
- Certificar los documentos de la Corporación.
- Apoyar y facilitar la asistencia técnica de acuerdo a los programas y subprogramas del Plan de Manejo de la RBS (a través del POA).
- Coordinar y estimular las actividades interinstitucionales.
- Planificar acciones (hacer operativo el Plan de Manejo a través del PAO).
- Promocionar y/o ejecutar proyectos / perfiles de proyectos compatibles con el Plan de Manejo para su gestión con donantes/ financistas.
- Evaluar y/o rediseñar propuestas de proyectos.
- Gestionar la prolongación/ ampliación de proyectos exitosos.
- Monitorear el buen uso de la categoría RBS.
- Calificar y seleccionar proyectos, propuestas, actividades compatibles.
- Promover el intercambio a nivel de la red latinoamericana y mundial de reservas de biosfera.
- Apoyar y fortalecer las iniciativas y capacidades locales.
- Difundir la idea de la RBS hacia interno y externo.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 19.- Para ser miembro de la Corporación se requiere tener personería jurídica reconocida legalmente en el Ecuador, a excepción de los miembros honorarios para lo cual se observará lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 20.- La Corporación considera tres diferentes tipos de miembros:

- Miembros fundadores,
- Miembros activos y
- Miembros honorarios.

Miembros Fundadores son aquellos que suscriben el acta de constitución, y que a su vez lograron la legalización de la Corporación. El número de miembros fundadores de la Corporación no podrá ser menor a 5.

Miembros Activos son aquellos que ejecutan actividades en el área de la Reserva de Biosfera y que libre y voluntariamente hayan ingresado, previamente a ser calificados y aceptados por la Asamblea General por más del 75%. El nombramiento del socio activo tendrá una duración inicial de dos años a partir de su

aprobación y a partir de un segundo nombramiento se convierte en miembro permanente.

Miembros Honorarios son aquellos miembros individuales o jurídicos que hubieren realizado obras relevantes en beneficio de la Corporación y la comunidad. El nombramiento como socio honorario tendrá la duración de un año y podrá ser renovado por similares períodos, inclusive por relevantes servicios podrá otorgarse la calidad de socio honorario permanente.

Art. 21.- Son derechos y obligaciones de los miembros fundadores y activos

- Asistir obligatoriamente y participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir con el presente Estatuto y los fines de la RBS

Los demás derechos y obligaciones define el Reglamento Interno de la Corporación.

Art. 22.- Son derechos y obligaciones de los Miembros Honorarios

- Participar con voz en las sesiones de la Asamblea General y demás actividades que la Corporación o sus directivos les solicite.
- Concurrir obligatoriamente ante el seno de la Asamblea General o a las sesiones del Directorio, cuando haya sido requerido, con la finalidad de informar, planificar o coordinar las actividades encomendadas o que la Corporación trate de ejecutar.
- Las demás establecidas por la Asamblea General, por el Directorio, las Leyes pertinentes y el Reglamento Interno de la Corporación.

Art. 23.- Pérdida de la calidad de miembro

La calidad del miembro de la Corporación se pierde.

- Por retiro voluntario del miembro
- Por disolución de la institución
- Por exclusión
- Por expulsión.

La exclusión se realizará después de tres ausencias sucesivas a las reuniones de las Asambleas Generales o del Directorio.

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.
Quito,



455

(ciento cincuenta y cinco)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

158
(ciento cincuenta y ocho)

Nº

21

3

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000306



CNC-EA

317
Creciendo diez y siete

Cooperación Nacional Campesina "Eloy Alfaro"

Acuerdo Ministerial No. 00192 del 5 de enero del 2010

Nº 21

OFICIO No. CNC-EA-2011-JUL-00004

Quito, 5 de julio del 2011

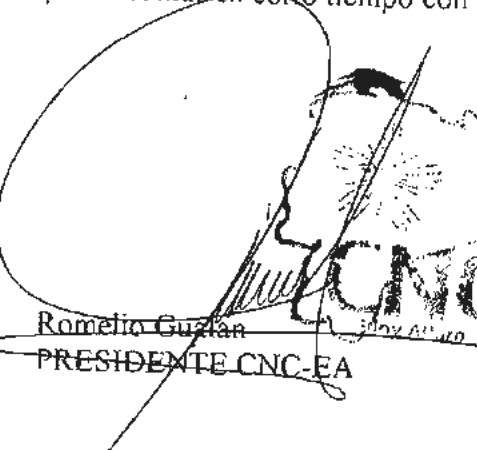
Señor Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera
Presente.-

Estimado Doctor:

En atención a su solicitud verbal, tengo a bien manifestar y certificar que en el período comprendido entre enero y agosto del 2004 usted impulsó en nuestra organización las iniciativas suficientes para fortalecer la democracia interna y las tareas de capacitación sobre derechos ciudadanos y mecanismos de democracia directa.

Nuestra organización le expresa el agradecimiento general de los socios y esperamos poder contar en corto tiempo con su colaboración decidida.

Atentamente,


Romelio Guzmán
PRESIDENTE CNC-EA


Bacilia Rodríguez
Secretaria de Actas y Comunicaciones

Nota: Se anexa una copia certificada del nombramiento de la directiva.

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mí enfojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015


Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Nº - 21 3 2

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000003

Cientos diez y nueve



No 21 a 2

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

TRÁMITE: 2010-1327-MIES-E

OFICIO No. 01212-DAL-AT-MIES-2010

Quito, 23 FEB. 2010

Señor

Romelio Gualán Japón

PRESIDENTE DE LA CORPORACION NACIONAL CAMPESINA

'ELOY ALFARO'- CNC-EA

Presente -

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 003, ingresado a esta Secretaría de Estado el 28 de enero de 2010 y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la Directiva de la CORPORACION NACIONAL CAMPESINA "ELOY ALFARO"- CNC-EA, resuelta en Asamblea de 19 de enero de 2010, para el periodo 2010-2013, cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

PRESIDENTE
COORDINADOR NACIONAL
SEC. DE ACTAS Y COMUNICACIONES
SEC. DE FINANZAS Y PROYECTOS
SEC. DE ORG. CAPACITACION Y EDUC.
SECRETARIA DE LA FAMILIA
SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONAL

ROMELIO GUALAN JAPON
ALEJO MILTON BAQUE BARRETO
BACILIA YOJANA RODRIGUEZ ZUÑIGA
MARCELO UFREDO PALACIOS OLVERA
RUTH MARLENE URRESTA ESPAÑA
FREDDY EURACLEO MAGALLAN M.
ISMAEL CESAREO MORAN SORIA

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registrada en el Ministerio. Asimismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC- para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadocivil.gov.ec y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Alf. Fabián Albán de Sa
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)

FAJ A Torres
29-02-2010

(Firma)
CNC-EA



(Ciento sesenta)
(Firma)

Juntos por el Buen Vivir

457
(Cientos cincuenta y siete)

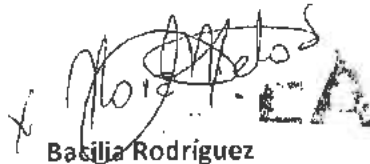
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

www.mies.gov.ec
Paseo Ej-33 y Páez
Quito Ecuador
1902 - telen 100

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Basilia Rodriguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

8 FEB. 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000010

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL CAMPESTINA

ELOY ALFARO "CNC-EA"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN, DE LA CORPORACIÓN NACIONAL CAMPESTINA "CNC-EA".

Art. 1.- **Denominación y naturaleza.** Se constituye la Corporación Nacional Campesina **ELOY ALFARO** que desde hoy la denominaremos **CNC_EA**, como una organización de derecho privado, sin ánimo de lucro y con finalidad social, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, regulada por la Constitución Política del Estado, por las disposiciones contenidas en el código Civil, y demás normas legales pertinentes.

Art. 2.- La Corporación tendrá su domicilio la ciudad de Quito Capital del Ecuador, Provincia de Pichincha República del Ecuador, ubicada en las calles Mosquera Narváez OE-257 y Versalles, como sede principal, pero podrá establecer oficinas o sucursales en uno o varios lugares del territorio ecuatoriano o en el exterior.

Art. 3.- **Duración.** La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro CNC_EA tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse de conformidad con la ley y el presente estatuto.

Art. 4.- La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro CNC_EA no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, sindical, o religioso ni directa o indirecta.

CAPITULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESOS.

Art. 5.- **Objetivo de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro:** La Corporación tiene como propósito aglutinar a las asociaciones, federaciones, Uniones, corporaciones, que tengan que ver con la inclusión y el desarrollo de los sectores excluidos del sector rural, para buscar mejoras en sus condiciones de vida.

Art. 6.- **Fines Específicos:** los fines de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro son:

- a) Acoger en su seno a las Organizaciones que expresen su voluntad de pertenecer a la **CNC-EA**;
- b) Ejercer pleno desarrollo de la democracia y solidaridad interna y externa de la Corporación.

0000011

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Gil y Rís y Suñía Esq.
Dra. Rogio García C.

458
(cuatrocientos cincuenta y ocho)



CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Bacilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

28 FEB 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000012

- c) La búsqueda permanente de mejores condiciones materiales y espirituales para los sectores excluidos, Urbano Marginales y campesinos pertenecientes a la CNC-EA a nivel del país;
- d) Realizar gestiones ante las autoridades del gobierno para buscar solución a los problemas y necesidades, consideradas prioritarias por las organizaciones pertenecientes a la CNC-EA;
- e) Representar en actividades públicas o privadas que vayan en beneficio del sector Urbano marginal, campesino y de la ciudadanía en general de nuestro país;
- f) Establecer mecanismos de gestión que nos permitan ser beneficiarios de los programas del MIES a favor de los niños/as, jóvenes y señoritas y los adultos mayores;
- g) Proponer políticas sociales, de seguridad social y presentar a las diferentes autoridades para su aprobación en beneficio de los más desprotegidos;
- h) Buscar la asistencia técnica con sentido social a nivel nacional e internacional sea esta pública o privada;
- i) Practicar la gestión participativa ante los organismos del Estado para que los beneficios lleguen a las personas que de forma real lo necesiten. Y se reconozcan los derechos tanto en las políticas y programas del estado y todo lo concerniente al desarrollo poblacional, en los que el Estado lleve adelante;
- j) Ejecutar programas de capacitación, educación, que vayan en beneficio de las organizaciones pertenecientes a la "CNC-EA";
- k) Promover la conformación e integración de organizaciones, Sociales, campesinas y de otra índole existente en las comunidades del país;
- l) Ejercer la solidaridad y establecer relaciones con Instituciones, Organizaciones afines sean estas de carácter local, nacional e internacional;
- y,
- m) Las que la ley y el reglamento determine.

Art.7.- fuentes de Ingresos: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación y ayuda mutua con otras organizaciones que tengan similar naturaleza.

Art.8.- La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro, no puede desarrollar actividades con fines de lucro, aquellas que estén prohibidas por la ley contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art.9.- la Organización se someterá a la supervisión de los organismos de control, en los términos de la legislación vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art.10.- La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro, en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

0000013



162



№ 21

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.

Bacilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

20 FEB. 2018

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO

0000014



Nº 21

0000 00192

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS O FILIALES

Art.11.- Clases de miembros o filiales.- La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro CNC_EA, está integrada por organizaciones filiales legítima y jurídicamente reconocidas.

El presidente/a secretario/a solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como salida de las filiales, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución, por parte del órgano competente.

Art.12.- Filiales fundadoras: Son filiales fundadoras, las que suscribieren el Acta Constitutiva de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro.

Art.13.- Filiales adherentes: Son filiales Adherentes las que solicitan por escrito ingreso y sea aceptadas como tales por el congreso y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las filiales fundadoras.

Art.14.- Miembros honorarios: Los miembros honorarios son aquellos que se hubieren hecho merecedores de esta distinción, por parte del Congreso cuando sean invitados a asistir a las asambleas, pueden intervenir con voz pero sin voto.

Art.15.- Derechos de las organizaciones Filiales: las filiales fundadoras y adherentes tendrán los siguientes derechos:

- a) Gozar de los beneficios directos e indirectos que pueda otorgar la CNC-EA a favor de sus organizaciones;
- b) Formular cualquier petición o reclamo de sus derechos, ante los organismos de dirección;
- c) Proponer las reformas del estatuto en vigencia cuando se creyere conveniente;
- d) Ser informados con transparencia de las gestiones, actividades y resultados de los organismos de la CNC-EA, incluida las económicas.
- e) Presentar propuestas que vayan en beneficio de la CNC-EA, por escrito o de forma verbal a los organismos de dirección;
- f) Demandar ante el Comité Ejecutivo o el Consejo Ampliado el incumplimiento de las decisiones, disposiciones estatutarias y reglamentarias de la CNC-EA;
- g) Solicitar, a través de su representante legal, se establezcan comisiones que evalúen y fiscalicen las gestiones, actividades y resultados de los organismos de la CNC-EA;
- h) Participar directamente a través de los mecanismos establecidos en los procesos de planificación, presupuestación, evaluación y control así como en las decisiones trascendentes de la vida de la CNC-EA.
- i) Ser y formar parte de los organismos que como CNC se establezcan para cumplir con los objetivos de la misma;
- j) Elegir y ser elegidos, a través de sus delegados a los diferentes cargos en los organismos de dirección y/o comisiones especiales siempre y cuando estén al día en sus obligaciones adquiridas en la CNC-EA, y;
- k) Y los demás que determine el estatuto y su reglamento interno.

Art.16.- Obligaciones de las organizaciones filiales: son obligaciones de las filiales fundadoras y adherentes las siguientes:

0000015 3

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sureda Esq.

460 Dra. Rocío García C.

(Cientos cincuenta)



Nº 21

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


 Bacilia Rodríguez
Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

20 FEB. 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO

0000016



- a) Asistir puntualmente, y participar de todas las actividades programadas por la CNC-EA;
- b) Asumir con responsabilidad todos los compromisos que establezcan sus organismos de dirección, sean estos: de carácter socio-organizativo, económico y cultural;
- c) No participar ni promover comentarios que afecten a la integridad de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro y sus miembros;
- d) Exponer en los órganos de dirección las dudas e inquietudes que existan para que sean resueltas de forma colectiva con absoluta claridad;
- e) Velar por la buena marcha y cumplimiento de los planes y proyectos de la CNC-EA que estableciere en sus órganos de dirección;
- f) Cuidar de todos los bienes de la CNC-EA, y manejar con responsabilidad los mismos;
- g) Cumplir y acatar los principios organizativos que constituyen la CNC-EA, sus normas y reglamentos;
- h) Aceptar las sanciones que le impusieran los organismos de dirección, por cometer faltas que afecten el prestigio de la CNC-EA sus organizaciones miembros o su directorio;
- i) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendaren por parte de los organismos de dirección: Congreso, Consejo Ampliado, y Comité Ejecutivo, siempre y cuando se relacione con asuntos que tenga que ver con la buena marcha de la Corporación y dar cumplimiento a cabalidad y con diligencia, y;
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, el reglamento así como las resoluciones emanadas por los organismos de dirección.

Art. 17.- Pérdida de la calidad de miembro o filial: La calidad de miembro o filial se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito al Comité Ejecutivo;
- b) Expulsión decidida en el Consejo Ampliado;
- c) Por su disolución o desintegración;
- d) Por actos que atenten en contra de la CNC-EA o sus organizaciones miembros, a través del debido proceso establecido en el reglamento, y;
- e) Por abandono.

Art. 18.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión o destitución.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 19.- Las filiales activas perderán su condición de tales cuando incurran en las siguientes causales:

- a) Incumplir el presente Estatuto, reglamentos, y/o las disposiciones del congreso legalmente aprobadas.

0000012

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Santiago de los Caballeros Esq.
Cra. Wifredo García C.

461

(constancias recibidas y unidas)



(constancias recibidas y unidas)

(Frescos pante y ocho)

Nº 21

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.



Bacilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada. 20 FEB 2015
Quito,

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000018

- b) Ejecutar actos contrarios a los fines de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro.
- c) Lesionar el prestigio de la Corporación Nacional Campesina.
- d) Utilizar a la Corporación para fines personales a nivel político, económico.
- e) De encontrarse vinculaciones de carácter penal.
- f) Defraudación o mal versación de fondos de la Organización.
- g) Actitud disociadora.

En los demás casos se normará en el reglamento interno.

La filial sancionada tendrá derecho a la defensa y a un debido proceso.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

Art.20.- La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro tendrá como órganos los siguientes:

- a) El congreso;
- b) El consejo ampliado;
- c) El comité ejecutivo;
- d) Comisiones de trabajo;

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONGRESO.

Art.21.- La Asamblea General o Congreso está constituido, por las directivas y delegados de las organizaciones filiales legalmente convocadas, y es el Órgano supremo de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Corporación y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley y el presente Estatuto, Cualquier decisión que creyere conveniente para su buena marcha.

Art.22.- Atribuciones: son atribuciones del Congreso:

- a) Es la máxima instancia de la CNC-EA será quien defina la línea política así como los planes y programas y establecerá mecanismos de acuerdo al estatuto y reglamentos internos;
- b) Es la máxima autoridad de la CNC-EA y estará presidida por una directiva elegida de acuerdo al reglamento de funcionamiento del mismo;
- c) Se realizará cada tres años ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, estará integrado por los representantes legales y delegados oficiales de cada organización afiliada, así como delegados fraternos e invitados especiales;

0000019



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA

Alfaro y Suiza Esq.

Dr. Rocio Garcia C.

462
(cuatrocientos sesenta y dos)



165
(Ciento sesenta y cinco)

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Bacilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que le presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,


29 FEB 2015

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO

EN

BLANCO

EN BLANCO



0000000

- d) La convocatoria a Congreso Ordinario o Extraordinario se lo hará en Consejo ampliado convocado para el efecto y se oficiará a las organizaciones miembros de la CNC-EA;
- e) El Congreso conoce, analiza, aprueba o desaprueba los informes presentado por el Comité Ejecutivo y de las Comisiones;
- f) El Congreso elegirá cada tres años a los miembros del Comité Ejecutivo.

Art.23.- Clases de Congresos: Las reuniones del Congreso serán Ordinarias y extraordinarias.

Los Congresos Ordinarios se efectuarán una vez por año dentro de los tres primeros meses para conocer los asuntos especificados en el orden del día de la convocatoria.

Los Congresos extraordinarios se reunirán en cualquier tiempo, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art.24.- Convocatorias: Las convocatorias para la celebración de una reunión del Congreso las hará el Presidente del directorio, mediante comunicación escrita, y además por cualquier otro medio que permita tener constancia de su notificación, con ocho días de anticipación.

Las filiales que representen por lo menos la tercera parte, podrán rendir por escrito y en cualquier tiempo, al presidente del directorio, a quien subroga la convocatoria a Congreso para tratar los asuntos que indique su petición.

Art.25.- Contenido de la convocatoria: La convocatoria al Congreso contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) La dirección precisa del local, en el que se celebrará la reunión;
- b) El día, la fecha y la hora de la reunión; y,
- c) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la reunión.

Art.26.- Quórum de instalación: Para que el Congreso reunido en primera convocatoria pueda instalarse, los concurrentes legalmente acreditados deberán representar por lo menos el cincuenta y uno por ciento del total de los integrantes. En caso de no contarse con el quórum señalado, el Presidente ordenará que se instale dentro de una hora con el número de delegados o representantes presentes. Esta situación deberá hacerse constar en la convocatoria.

Art.27.- Votación: Las decisiones del Congreso serán tomadas por mayoría de los concurrentes a la reunión.

Art.28.- Presidente y secretario del Congreso: las reuniones de la Asamblea General/Congreso, como las del directorio, serán presididas por el Presidente, y en caso de falta o impedimento de este, por el Coordinador Nacional. Actuará



0000021

463

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Silyris y Suciá Esq.
Dra. Rocio García C.

(Cinco cientos sesenta y tres)

21

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.



Sacha Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

29 FEB 2015

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO

000002



como secretario del Congreso, el secretario/a del directorio. En caso de falta o impedimento del Secretario actuará como tal la persona que el Congreso decida.

Art.29.- Actas del Congreso: De cada reunión del congreso deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido el Congreso y del Secretario/a de la directiva o quien haya actuado como Secretario/a. en caso de falta o impedimento del Secretario/a asumirá quien el Congreso determine.

Art.30.- Contenido del acta: el acta de la reunión del Congreso deberá contener por lo menos lo siguiente:

- El lugar, fecha, día y hora de la celebración del Congreso.
- Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente/a, Secretario/a del directorio.
- El quórum con el que se instaló el Congreso.
- La relación sumaria y ordenada del desarrollo, las deliberaciones del Congreso, acerca de los puntos tratados.
- Al pie de la misma, será firmada por el presidente/a y secretario/a.

Art.31.- Valor de las resoluciones del Congreso: Las resoluciones del Congreso son obligatorias para todas las filiales.

Art. 32.- Del Consejo Ampliado -CA- de la CNC-EA.

- El Consejo Ampliado estará integrado por: el Comité Ejecutivo de la CNC-EA, el representante legal y dos delegados de cada una de las organizaciones miembros de la CNC-EA. En caso de ser necesario se ampliará la convocatoria a un número mayor de delegados.
- El Consejo Ampliado sustituye al congreso en ausencia del mismo y se reúne en forma ordinaria cada seis meses y extraordinariamente, cuando las necesidades así lo requieran, previa convocatoria realizada por el presidente, o por la mitad más uno de los miembros del Consejo Ampliado;
- El consejo ampliado ordinario o extraordinario estará presidido por su autoridad principal (presidente de la CNC-EA) o por el Coordinador. En ausencia de estos será dirigido por un miembro del directorio;

Art. 33.- Son atribuciones del Consejo Ampliado de la CNC-EA.

- Remover y reemplazar con causa justa a los miembros del Comité Ejecutivo, y de las comisiones;
- Adoptar resoluciones, acuerdos y demás disposiciones que convenga para la buena marcha de la CNC-EA, siempre que no se oponga al presente estatuto y sus reglamentos;
- Conocer, aprobar o modificar el reglamento interno de la CNC-EA.
- Considerar las renunciaciones de sus miembros, del Comité Ejecutivo y Comisiones aceptándolas o negándolas;
- Conocer, analizar, y aprobar los planes de trabajo e informes del Comité Ejecutivo y las Comisiones;

0000023

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
S. J. y S. S. Esq.

Dra. Rocío García C.

464

(Cientos sesenta y cuatro)

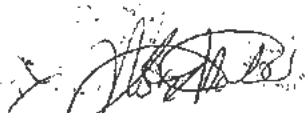
(Cientos sesenta y siete)

No 24

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Bacilia RodríguezSecretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

28 JUN 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO

EN

BLANCO

EN BLANCO

00000000



- f) Interpretar el estatuto en caso de confusión y resolver las cuestiones no previstas en el presente estatuto o reglamento interno;
- g) Exigir el informe trimestral a la secretaría de finanzas sobre el movimiento económico de la CNC-EA;
- h) Autorizar la celebración de contratos, convenios, o compromisos que la CNC-EA crea conveniente, así como los gastos e inversiones que se hicieran en el desarrollo del trabajo;
- i) Decidir la ejecución sobre las sanciones establecidas en este estatuto o reglamento interno; y.
- j) Conocer y aprobar las solicitudes de incorporación o renuncia que presentarán las Organizaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art.34.- La Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro contará con un Comité Ejecutivo conformado por un Presidente, un Coordinador Nacional, Secretario/a de actas y comunicaciones, Secretario/a de finanzas y proyectos, Un secretario/a de organización, capacitación y educación, secretario/a de la familia, secretario/a de relaciones exteriores elegidos en el congreso.

Para ser miembro de la directiva debe pertenecer a una filial de la Corporación debidamente registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art.35.- Atribuciones del Comité Ejecutivo: Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Corporación Nacional campesina Eloy Alfaro:

- a) Sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. La presidirá el presidente y en ausencia de éste lo hará el Coordinador Nacional.
- b) Formular propuestas de reglamentos internos de la CNC-EA para el buen funcionamiento de la misma, que serán considerados y aprobados por el Consejo Ampliado;
- c) Conocer el Balance general de la Corporación;
- d) Presentar informes y plan de trabajo al Consejo Ampliado y al final del período de sus labores al Congreso;
- e) Orientar el movimiento económico y administrativo de la CNC-EA.
- f) Considerar las solicitudes de ingresos, renuncias de las organizaciones y llevarlas al CA;
- g) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y resoluciones que emanen los organismos de dirección superior.
- h) Las que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art.36.- Reuniones del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo se reunirá en forma ordinaria cada dos meses extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente.



Checrento Santa y sus

№ 21

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Bacilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

26 FEB. 2015

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO

0000026



0000: 00192

La convocatoria será cursada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión. La directiva podrá instalarse con la asistencia de la mitad más uno de sus filiales, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate en las resoluciones tomadas tendrá voto dirimente el Presidente.

Art.37.- dirección de las reuniones: Las reuniones del Comité Ejecutivo estarán dirigidas por el Presidente. Todos los miembros del directorio tendrán derecho a voz y voto.

SECCIÓN TERCERA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL CAMPESTINA ELOY ALFARO.

Art.38.- Representación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro la ejercerá el Presidente de la organización.

DEL PRESIDENTE

Art.39.- son atribuciones del Presidente:

- a) El presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la CNC-EA;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos internos y disposiciones que emanen de los diferentes organismos de dirección;
- c) Llevar a conocimiento del comité ejecutivo la correspondencia oficial de la CNC-EA;
- d) Suscribir la correspondencia de la Coordinadora juntamente con el secretario;
- e) Vigilar el trabajo que realizan las secretarías y comisiones;
- f) Autorizar con su firma la ejecución de proyectos, convenios, contratos, programas así como los gastos e inversiones;
- g) Presentar informes por escrito semestralmente de las actividades y resultados logrados el mismo que será analizado por el CA;
- h) Encargar la presidencia por escrito o verbal al primer vicepresidente en caso de falta o ausencia temporal;
- i) Abrir las cuentas bancarias necesarias conjuntamente con el responsable de finanzas o a las personas que delegue el Comité Ejecutivo para el buen funcionamiento de la CNC-EA, estos dineros se podrán sacar o mover solo con las firmas de los responsables de las cuentas;
- j) Administrar, cuidar los dineros y los bienes muebles e inmuebles de la CNC-EA;
- k) Establecer relaciones con organizaciones, instituciones locales, nacionales e internacionales;
- l) Lo que señale este estatuto y reglamentos internos.

DEL COORDINADOR NACIONAL



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Suiza y Surcia Esq.

Dra. Rocío García C.

0000027

466

(cuchucumbi, suiza y suiza)



Crescinto Santa yochas

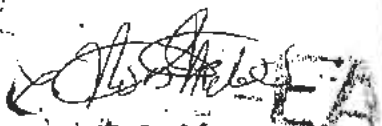
No

21

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Bacilia RodriguezSecretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

FEB 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000028

Art.40.- Son atribuciones del Coordinador Nacional.

- a) Remplazar al presidente en ausencia temporal o calamidad doméstica. Asumirá sus funciones el Coordinador/a y así sucesivamente;
- b) En caso de muerte asumirá la presidencia automáticamente el Coordinador Nacional de la organización hasta que se cumpla el período para el que fueron elegidos;
- c) Cumplir las funciones que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente;
- d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y resoluciones que emanen los Organismos de dirección y administración.

DEL SECRETARIO

Art.41.- son atribuciones del secretario de actas y comunicaciones:

- a) Elaborar las políticas de comunicación de la CNC-EA;
- b) Elaborar las convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo, Concejo Ampliado, convocadas por el presidente en primera instancia o la mitad más uno de sus miembros Cuando este se negare;
- c) Llevar al día los libros de actas y preparar las comunicaciones de la CNC-EA y suscribir las con el presidente;
- d) Organizar y llevar el libro de registro de las organizaciones pertenecientes a la CNC-EA;
- e) Conferir copias certificadas, de los documentos de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro, previa autorización del presidente o del Comité Ejecutivo;
- f) Elaborar su POA (Plan Operativo Anual);
- g) Las demás que se incorporen o se señalen en los reglamentos internos de la CNC-EA.

DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PROYECTOS.

Art.42.- Son atribuciones del secretario de finanzas y proyectos:

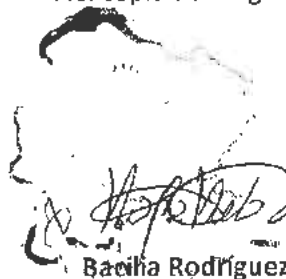
- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la CNC-EA;
- b) Rcaudar las cuotas que se resuelvan en el CAC y más ingresos que correspondan a la CNC-EA de cualquier concepto y otorgar los correspondientes recibos y depositar dichos valores en las cuentas bancarias de la CNC-EA;
- c) Abrir las cuentas bancarias necesarias conjuntamente con el Presidente las personas que le delegue el Comité Ejecutivo para el buen funcionamiento de la CNC-EA, estos dineros se podrán sacar o mover sólo con las firmas responsables de las cuentas;
- d) Administrar y cuidar los dineros y los bienes muebles e inmuebles de la CNC-EA;
- e) Realizar y mantener al día el inventario de los bienes muebles e inmuebles, de la CNC-EA o en calidad de préstamo o comodato;
- f) Elaborar, presentar informes y mantenerse al día las obligaciones tributarias;



CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Basilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

23 FEB. 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000000

0000-00192

- g) Efectuar los ingresos e inversiones autorizados por el CE, el presidente o el CA;
- h) Elaborar propuestas de proyectos y programas en beneficio de las organizaciones de la CNC-EA;
- i) Elaborar su POA.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN.

Art.43.- Son atribuciones del Secretario de organización, capacitación y educación:

- a) Promover la construcción y fortalecimiento de los procesos organizativos en las organizaciones;
- b) Impulsar el proceso organizativo como un ente de integración y relación de una educación popular alternativa;
- c) Apoyar en la organización, legalización e incorporación de nuevas organizaciones;
- d) Establecer un programa de capacitación y formación integral permanente;
- e) Presentar propuestas de políticas educativas;
- f) Establecer convenios con Instituciones y Organizaciones educativas nacionales e internacionales;
- g) Promover e impulsar el desarrollo de planes y programas educativos, para la erradicación del analfabetismo;
- h) Elaborar su POA, y;
- i) Lo demás que se establezca en el presente estatuto, reglamentos internos y sus organismos de dirección.

DE LA SECRETARIA DE LA FAMILIA.

Art.44.- Son atribuciones del secretario de la familia:

- a) Buscar la integración de las familias que se encuentran organizadas mediante la capacitación en el conocimiento de sus derechos, valores, relaciones humanas, sexuales y reproductivas;
- b) Promover el vinculamiento de la familia en las actividades socio-organizativas y culturales que permitan la dinamización integral de las organizaciones;
- c) Promover y desarrollar actividades innovadoras, programas o proyectos productivos, orientados a la búsqueda de la permanencia de la familia en el sector rural y evitar la migración y desmembración familiar;
- d) Establecer vínculos con organizaciones nacionales e internacionales que permitan el fortalecimiento de las familias y la organización;
- e) Trabajar impulsando la organización de los jóvenes y las mujeres antes capaces de transformar la realidad;
- f) Conformar el equipo de trabajo para el desarrollo de actividades encaminadas a fortalecer las organizaciones de mujeres y jóvenes en las provincias;
- g) Elaborar su POA, y;



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sueña Esq.
Dra. Rocio García C.

171
(Ciento setenta y uno)
0000001

468
(Ciento sesenta y ocho)

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.

 EA

Bacilia Rodriguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

23 Feb: 2015

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000002

h) Las demás que se señalen en el estatuto y los reglamentos internos de la CNC-EA.

DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Art.45.- son atribuciones del secretario de relaciones exteriores:

- a) Es una secretaria subordinada a la presidencia.
- b) Ejecutar las políticas de relacionamiento internacional establecidos en los organismos de dirección superior.
- c) Informar a los miembros del CE y a las organizaciones pertenecientes a la CNC de los avances realizados en el marco de la política internacional establecida.
- d) Elaborar su POA
- e) Las demás que se señalen en el estatuto y los reglamentos internos de la CNC-EA.

CAPITULO VI

MECANISMOS DE ELECCION Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA.

Art.46.- La directiva durará tres años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos para la misma dignidad, solo por una sola vez de igual periodo de duración.

Art.47.- La elección de la directiva de la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro, se la realizará en congreso ordinario de acuerdo con el procedimiento contemplado en el respectivo reglamento de elecciones.

Art.48.- En el mismo Congreso ordinario el Presidente saliente presentará el informe de actividades y el informe económico del periodo que concluye.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO

Art.-49.- El patrimonio estará constituido por:

- a) Los aporte de las filiales;
- b) Las asignaciones que reciban del Estado y de otras personas naturales jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título;
- d) Los ingresos que obtuvieren de su patrimonio, de sus inversiones, actividades que realicen en función de sus objetivos;
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el directorio;
- f) Los ingresos que percibieran por cualquier otro concepto para el cumplimiento de sus fines.

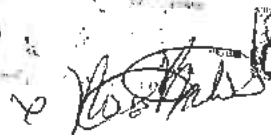


Nº 21

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.


Bacilia RodríguezSecretaria de Actas y
Comunicaciones**CNC-EA**

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

28 FEB 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000004

000. 00192

Lo que pertenecen a la Corporación, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos u organizaciones que la componen.

Art.50.- El ejercicio fiscal anual de la organización estará comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

Art.51.- la Corporación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por disposición legal o reglamentaria;
- b) Incumplir o desviar los fines para lo cual fue constituida;
- c) Comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación; y,
- d) Disminuir el número de miembros filiales a menos del mínimo establecido a la fecha de su constitución; y,
- e) Por decisión de la Asamblea/ Congreso extraordinario convocado para este fin.

Art.52.- Acordada la disolución la organización por resolución del congreso extraordinario con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de las filiales en sesión convocada para este fin se procederá a la liquidación correspondiente

Una vez liquidado el pasivo, los bienes restantes de la organización disuelta serán traspasados a instituciones de servicio social sin fines de lucro que tengan por objeto actividades similares de la Corporación Nacional campesina Eloy Alfaro, a falta de decisión del congreso de la CNC_EA lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art.53.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para la cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO IX

SOLUCION DE COTROVERSIAS.

Art.54.- Los conflictos internos de la organización será resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la ley de mediación y arbitraje, o a la justicia ordinaria.



173
(Cientos setenta y tres)

470
(Cientos cuarenta y siete)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
S. Moris y Sirecia Esq.
Rocio García C.

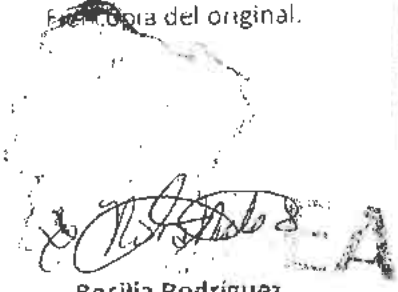
0000005

Nº 21

CERTIFICADO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.



Bacilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

28 FEB. 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



00000006

347
Cuentos sencillos y sencillos

0000.00192

DISPOSICION GENERAL

Nº 21

Toda reforma del Estatuto será aprobada en una sola discusión con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Congreso de la Corporación Nacional Campesina Nacional Eloy Alfaro CNC_EA.

PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA. - una vez que sea aprobado el presente Estatuto por el Ministerio de inclusión económica y Social la directiva provisional de la Corporación, en el plazo de 15 días convocará inmediatamente al primer congreso ordinario a fin designar la directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.

Tercera.- El presente estatuto puede ser reformado después de dos años de su constitución jurídica.

Razón. - Certifico que el presente estatuto fue leído, discutido y aprobado en tres reuniones de las filiales convocadas para el efecto, realizadas en las siguientes fechas 25 de enero del 2009, el 12 de marzo del 2009, y 23 de julio del 2009.

Jorge S. Loor
Jorge Sebastián Loor Cavallos
PRESIDENTE



Jenny del Peso
Jenny del Peso
SECRETARIA


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

14



471
(Cuentos sencillos y sencillos)

0000007

CERTIFICO

Que el presente documento es

Fiel copia del original.



Bacilia Rodríguez

Secretaria de Actas y
Comunicaciones

CNC-EA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito,

28 FEB 2015

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



00000038



UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL CANTON QUITO - UDLI

Entidad Jurídica con Acuerdo Ministerial No 4807 del 18 de septiembre de 1989
Fundada el 30 de junio de 1984

LIGAS FILIALES

Andrés de Santa Cruz O
Barrio Espejo
Batallón Chimborazo
Bellavista Canal 8
Bellavista de Calderón
Biloxi
Camino a la Libertad
Cinco de Febrero
Ciudad de Quito
Ciudadela el Ejército
Ciudadela Ibarra
Ciudadela México
Colinas del Norte
Combatientes del 41
Comité del Pueblo de P.
Comité del Pueblo N° 1
Comisión de Jesús
Cuatro de Agosto
Diego Ocaña
El Girón
El Placer
El Tejar
El Beaterio
Hermanos Cristianos
Héroes de Paquisha
IESS - Fui
Jaime Roldós Aguilera
Jardín del Valle
La Arcadia
La Esperanza
La Luz
La Pulida
Las Cuadras de Fundeporte
Las Orquídeas
Manantial Colinas del Norte
María Elena Salazar
Miravalle
Modelo
Nueva Aurora
Obrero Independiente
Pueblo de Mayo de Ch.
Pueblo de Mayo El Calzado
Pueblo Unido
Puentes del Sol
Quito Sur
Reino de Quito
San Enrique de Velasco
San Francisco de Guamaní
San Isidro de Puengasí
San José de Cocotog
San Juan Bosco del Itch.
San Juan de Calderón
San Juanito de Monjas
San Martín de Porres
San Miguel de Amagás
San Miguel de Calderón
San Miguel de Chachas
San Vicente
Santa Anita N° 2
Santa María de Cotacollao
Santa Teresita del Valle
Santo Tomás N° 2
Solado Sector 3
Turubamba
Unión y Justicia
Vencedores de Pichincha
Wilson Monge

No 21

Quito 26 de enero del 2012

En calidad de Presidente y Representante Legal de la UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL CANTON QUITO - UDLI, Organización, que trabaja en la ciudad de Quito desde 1989, promoviendo procesos de organización barrial a través de las diferentes actividades deportivas

CERTIFICO:

Que, Arturo Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad CI 1707392302, ha participado activamente de manera voluntaria, liderando el proceso de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS Y DEMOCRATICAS A TRAVES DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS, CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES, cuyas acciones principales fueron contribuir a través charlas, talleres, promoción de la conciencia organizativa a los diferentes sectores barriales de la ciudad de Quito que forman parte de la UDLI. Esta INICIATIVA se llevo a cabo desde el mes de febrero del año 2004 hasta el mes de marzo del año 2007.

Damos fe, de la capacidad, conocimientos y práctica social que lo hacen merecedor de nuestro respeto y aprecio.

Este certificado puede ser uso en la forma que se estime pertinente.

Atentamente,

Raul Sanchez Jarrin

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
U.D.L.I



NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

00000003

EN BLANCO

Nº 21

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000040



UNION DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES INDEPENDIENTES DEL CANTON QUITO - UDLI

Entidad Jurídica con Acuerdo Ministerial No 4807 del 18 de septiembre de 1989
Fundada el 30 de junio de 1984

351

LIGAS FILIALES

Andrés de Santa Cruz O.
Barrio Espejo
Batallón Chimborazo
Bellavista Canal 8
Bellavista de Calderón
Biloxi
Camino a la Libertad
Cinco de Febrero
Ciudad de Quito
Ciudadela el Ejército
Ciudadela Ibarra
Ciudadela México
Colinas del Norte
Combatientes del 41
Comité del Pueblo de P.
Comité del Pueblo N° 1
Cruzón de Jesús
Cuatro de Agosto
Diego Ocaña
El Girón
El Placer
El Tejar
El Beaterio
Hermanos Cristianos
Héroes de Paquisha
IESS - Fut
Jaime Roldós Aguilera
Jardín del Valle
La Arcadia
La Esperanza
La Luz
La Pulida
Las Cuadras de Fundeporte
Las Orquídeas
Mananial Colinas del Norte
María Elena Salazar
Miravalle
Modelo
Nueva Aurora
Obrero Independiente
Obrero de Mayo de Ch.
Obrero de Mayo El Calzado
Pueblo Unido
Puertas del Sol
Quito Sur
Reino de Quito
San Enrique de Velasco
San Francisco de Guamaní
San Isidro de Puengasí
San José de Cocotog
San Juan Bosco del Ich.
San Juan de Calderón
San Juanito de Monjas
San Martín de Porres
San Miguel de Amagás
San Miguel de Calderón
San Miguel de Chachas
San Vicente
Santa Anita N° 2
Santa María de Cotacollao
Santa Teresita del Valle
Santo Tomás N° 2
Solanda Sector 3
Turubamba
Unión y Justicia
Vencedores de Pichincha
Wilson Monge

Quito, 1 de Julio de 2011

No 21 a 2

Doctor

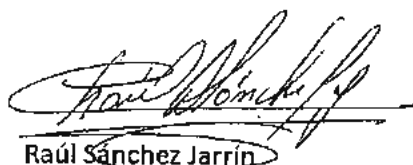
ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA

Presente.-

De mi consideración

Por medio de la presente en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito, UDLI, me permito certificar que Usted como experto en temas electorales mentalizó y participó como organizador en la Iniciativa Institucional FORMACION DE NUEVOS LIDERES DEPORTISTAS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ELECCION DE AUTORIDADES DE LA UNION DE LIGAS EN LOS PROXIMOS PROCESOS ELECTORALES GREMIALES con actividades realizadas entre Enero 2008 y Junio 2008. Las actividades desarrolladas incluyeron capacitación a nuestros asociados en normas estatutarias y reglamentarias de la Institución, capacitación en conocimiento de los requisitos para participación en procesos de elección de dignidades y conocimiento de los reglamentos y requisitos para postularse como candidato a dignidades. El desarrollo de esta iniciativa, permitió que nuestros asociados cuenten con incentivos para promover la participación activa y democrática en la vida de la Unión de Ligas y por tanto a su permanente fortalecimiento institucional.

Atentamente


Raúl Sánchez Jarrín

Presidente de la U.D.L.I.

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mí en... fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000041

473

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Sivaya y Súaiza Esg.

352
ciento cincuenta y dos,

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

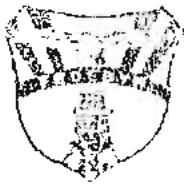
EN BLANCO



0000042

353
Cincuenta y tres
-ciento cincuenta y tres-
(153)

Nº 21



**FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES
Y PARROQUIALES DE PICHINCHA**
"FEDEBYP"

Entidad Jurídica fundada el 28 de noviembre de 1997 con Acuerdo Ministerial N. 8300

NOMBRAMIENTO

Quito, 14 de Febrero de 2011

**SEÑOR LICENCIADO
RAÚL SÁNCHEZ
PRESENTE.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la Asamblea General Ordinaria de la Unión de Ligas Independientes, realizada el día sábado 15 de enero de 2011, lo designó **PRESIDENTE** de la misma, para el periodo comprendido desde el 15 de enero de 2011 hasta el 14 de enero de 2013.

Atentamente,

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.
Quito,

Edwin Alvarado
PRESIDENTE
FEDEBYP



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE ACEPTACION: Yo, RAÚL ALFONSO SÁNCHEZ JARRÍN, portador de la cedula de identidad numero 170386996-4, **ACEPTO**, el cargo de **PRESIDENTE**, de la Unión de Ligas Independientes, y prometo desempeñarlo respetando los mandatos de la Ley, Los Estatutos y Reglamentos de la misma.
Quito, 14 de febrero de 2011.

Lic. Raúl Sánchez

COPIA DEL ORIGINAL
COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: calle José de Riorrio entre Av. 10 de Agosto y Juan de Salinas 3er piso. Telefax 2564134

474
(cincuenta y tres)

0000043



177
(ciento setenta y siete)

Nº 21

EN BLANCO

PACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000041



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Dr. Rodrigo Borja,
Presidente Constitucional de la República

AÑO II — QUITO, LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989 — NUMERO 217

Ldo. RICARDO RIVERA FIERRO
DIRECTOR

ACUERDOS:

Teléfonos:
Dirección: 212-564
Distribución (Almacén) 212-766

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 2.500 ejemplares — Valor \$ 20.00
Edición: 24 páginas

Suscripción Anual \$ 10.000

SUMARIO.

Décos.:

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS

- 901 Designase Presidente de la Delegación Ecuatoriana que participará en el Cuadragésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al señor doctor Diego Cordovez, Ministro de Relaciones Exteriores 2
- 902 Declárase en comisión de servicios en el exterior al señor Ingeniero Raúl Benítez Carbo, Ministro de Bienestar Social 2
- 904 Nómbrase al señor Nelson Ortiz Sotomayor, Delegado del señor Presidente Constitucional de la República, ante el Directorio del Banco Nacional de Fomento 3
- 905 Declárase de utilidad pública, en favor del Banco Nacional de Fomento, un inmueble de propiedad del Seguro Especial de los Servidores de la Superintendencia de Bancos, en esta ciudad 3
- 911 Reasume a partir del 15 de septiembre de 1989, el ejercicio de la Función Ejecutiva, el Dr. Rodrigo Borja, Presidente Constitucional de la República 4

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:

Apruébanse y/o modifícanse los estatutos de las siguientes entidades:

- 01614 Cooperativa de Vivienda Urbana "Edén del Valle", con domicilio en esta ciudad 4
- 01615 Comité Pro-Mejoras del Barrio "El Pedregal", con domicilio en el cantón Riobamba 5
- 01616 Comité Pro-Mejoras del Barrio San Roque, con domicilio en la ciudad de Guano 5
- 01617 Comité pro-Mejoras del Barrio "San José del Chibunga", con domicilio en la ciudad de Riobamba 6

MINISTERIO DE EDUCACION:

Apruébanse y/o modifícanse los estatutos de las siguientes entidades deportivas:

- 4804 Liga Deportiva Barrial Barrio Nuevo, con domicilio en este cantón 6
- 4805 Federación Deportiva Barrial Provincial de Manabí 7
- 4806 Federación Deportiva Barrial Provincial de Imbabura 7
- 4807 Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito 8
- 4808 Liga Deportiva Barrial La Concordia 8
- 4809 Liga Deportiva Barrial "Wilson Monge", del cantón Quito 8
- 4810 Liga Deportiva Cantonal de Baños 9
- 4811 Club Social, Cultural y Deportivo "Sol de América", de la ciudad de Calacota 9
- 4812 Club Social, Cultural y Deportivo "Washington", de la ciudad de Chone 9
- 4813 Federación Deportiva Barrial Provincial de Chimborazo 10

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:

- 332 Autorízase al Gerente General de CEPE, contratar con el Consorcio Santos-CMI, la ejecución del cambio e instalación del material refractario en los hornos de las unidades de crudo, vapor y viscosificación, de la Refinería Estatal de Esmeraldas 10
- 334 Incrementase a dos la representación laboral de EMFLEC, en el seno de la Comisión encargada de realizar todas las actividades previas necesarias para hacer efectivo el traspaso de los bienes de EMFLEC al Estado Ecuatoriano 11



COPIA DEL ORIGINAL

475

(ciento cincuenta y siete)

NOTARIA DEL CANTON QUITO
Shyris S. S. Esq.
Dra. Rocío García

0000045

178
Cuentos de yacho

(Folios presentados y ver)

No 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



0000048

(Cincuenta y uno y uno) (151)

MINISTERIO DE FINANZAS:

DCV-89-30 Ampliase el Acuerdo Ministerial N°
DCV-89-10 de 13 de junio de 1989 11

MINISTERIO DE TRABAJO:

- Apruébanse y/o reformanse los estatutos de las siguientes entidades:
 - 338 Fundación Quitus, del sector microempresarial, con domicilio en esta ciudad 12
 - 339 Fundación Latinoamericana, del sector microempresarial, con domicilio en la ciudad de Guayaquil 12
 - 400 Asociación Interprofesional de Albañiles 14 de Julio, con domicilio en el cantón El Carmen 13
 - 401 Comité de Empresa de Trabajadores de la Hacienda Agrícola Ganadera Granob's S.A., con domicilio en el cantón Pedro Moncayo 13
 - 402 Autorízase el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal Arte y Belleza, domiciliado en la ciudad de Ambato 11
 - 403 Comité de Empresa de los Trabajadores de Tejedores Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad 14
 - 404 Comité de Empresa de los Trabajadores de la Empresa Construlec de Quito 14
 - 405 Sociedad de Joyeros y Relojeros de Tungurahua 14
 - 406 Autorízase el funcionamiento del Centro de Enseñanza Artesanal Liliara, domiciliado en la ciudad de Guayaquil 14
 - 407 Destácase la meritoria labor técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional 16
- MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS:
- 003 Autorízase a la empresa A.B.C. Aletas, Buches y Conchas C. Ltda., la ampliación de sus actividades pesqueras 16

SURSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS:

- 010 Autorízase al señor Xavier Sotomayor Auz, para que se dedique a la actividad pesquera 17

RESOLUCIONES:

- 89240 Expídase el Reglamento para la Constitución y funcionamiento del Comité de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Superintendencia de Compañías 18

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Daule: Para la contribución especial de mejoras para: pavimentación y repavimentación de calles y aceras 20

AVISO JUDICIAL:

- Juicio de expropiación seguido por la 1. Municipalidad del Cantón Santa Lucía (3ª publicación) 23

Nº 901

LUIS PARODI VALVERDE

Presidente Constitucional de la República, Encargado

Considerando:

Que a partir del día 19 de septiembre del presente año, se celebrará en la ciudad de Nueva York, el Cuadragésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;

Que en su calidad de estado miembro de las Naciones Unidas el Ecuador debe estar representado en el mencionado Período Ordinario de Sesiones;

En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido y de las señaladas en los artículos 2 y 86, literal b), de la Ley Orgánica del Servicio Exterior;

Decreta:

Art. PRIMERO.— Designase Presidente de la Delegación ecuatoriana que participará en el Cuadragésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al señor Doctor Diego Corrovez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. SEGUNDO.— El Licenciado José Ayala La Torre, Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas, actuará como Jefe de la Delegación en ausencia del Canciller.

Art. TERCERO.— El resto de la delegación es designado por los funcionarios de la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas.

Art. CUARTO.— Mientras dure la ausencia de su titular se encargará del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secretario General, Embajador Mario Alemán.

Art. QUINTO.— De la ejecución del presente Decreto encárguese al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en Quito, en el Palacio Nacional, a 11 de septiembre de 1989.

- 1.) Ingeniero Luis Parodi Valverde.
- 2.) Mario Alemán, Ministro Interino de Relaciones Exteriores.

Es copia.— Certifico:
1.) Dr. Carlos Andrade Cevallos, Secretario General de la Administración Pública, Encargado.

Nº 902

LUIS PARODI VALVERDE

Presidente Constitucional de la República, Encargado

Considerando:

Que del 19 al 26 de septiembre del año en curso el señor Ingeniero Raúl Baca Cerbo, Ministro de Bie.



COPIA DEL ORIGINAL



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocío García C.

0000347

476
(Cincuenta y siete y seis)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



0000043

(trescientos cincuenta y dos) - ciento cincuenta y dos - (152)

Comuníquese y Publíquese.— Dado en Quito, a 11 de septiembre de 1989.

1.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura, Presidente del Consejo Nacional de Deportes.

des deportivas que no estén expresamente sometidas a su conocimiento;

En uso de sus atribuciones Legales;

Acuerda:

ACUERDO MINISTERIAL N° 4807

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

Que, la Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, solicita al señor Ministro de Educación y Cultura la aprobación de su estatuto, previa presentación y análisis de la documentación respectiva;

Que, el Consejo Nacional de Deportes de conformidad al art. 25, literal "d" de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, tiene la facultad para aprobar diferentes entidades deportivas;

Que, el Consejo Nacional de Deportes autoriza a su Presidente el señor Ministro de Educación y Cultura, conocer y aprobar los estatutos de las entidades deportivas que no estén expresamente sometidas a su conocimiento;

En uso de sus atribuciones Legales;

Acuerda:

Art. 1.— Aprobar el estatuto de la Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito, para cumplir con los fines establecidos en la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, sin reforma alguna.

Art. 2.— El presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.— Dado en Quito, a 11 de septiembre de 1989.

1.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura, Presidente del Consejo Nacional de Deportes.

ACUERDO MINISTERIAL N° 4808

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Considerando:

Que, la Liga Deportiva Barrial La Concordia, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, solicita al señor Ministro de Educación y Cultura la aprobación de su estatuto, previa presentación y análisis de la documentación respectiva;

Que, el Consejo Nacional de Deportes de conformidad al art. 25, literal "d" de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, tiene la facultad para aprobar diferentes entidades deportivas;

Que, el Consejo Nacional de Deportes autoriza a su Presidente el señor Ministro de Educación y Cultura, conocer y aprobar los estatutos de las entidades deportivas que no estén expresamente sometidas a su conocimiento;

Art. 1.— Aprobar el estatuto de la Liga Deportiva Barrial "Wilson Monge", para cumplir con los fines establecidos en la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y su Reglamento General, con las siguientes reformas:

1. Art. 1.- Suprimase "a los Estatutos de la Federación Nacional de Deportes"

2. Art. 2.- Sustituyase "Asociaciones" por "Clubes"

3. Al final del art. "5" agréguese un inciso en el siguiente sentido:

"Los Clubes filiales de la Liga Barrial Wilson Monge deberán tener. Acuerdo Ministerial legalmente aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura"

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito,

28 FEB 1989

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Sagua y Suñer Esq.

Dra. Rocío García C. 477

(ciento cincuenta y siete)



COPIA
DEL ORIGINAL

180
(ciento ochenta)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



0000000



Nº

21^a

FUNDACIÓN DE CAMPESINOS MARÍA LUISA GÓMEZ DE LA TORRE

ACUERDO MINISTERIAL 6352

15 DE DICIEMBRE DE 1993

Quito, 25 de enero del 2012

En calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la Fundación María Luisa Gómez de la Torre, institución creada en diciembre de 1993 y dedicada a impulsar la organización y participación de los sectores rurales en la vida social y política del país, a través del impulso de su formación socio organizativa y política, impulsando con ello el fortalecimiento de la Democracia en el país:

CERTIFICO

Que el señor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, con cédula 170739230-2 ha participado activamente y de manera voluntaria como Director del Programa de Formación de Líderes de Organizaciones Sociales y Autoridades Parroquiales impulsado por la Fundación desde el mes febrero del año 2007 hasta el mes de septiembre del año 2011, destinado a la actualización y consolidación de los participantes respecto a la nueva normativa constitucional y legal del país.

Doy fe de la capacidad, conocimientos y práctica social que lo hacen merecedor de nuestro respeto y aprecio. Este certificado puede ser usado en la forma que se estime pertinente.

Atentamente,

José Escalada O.

Director Ejecutivo y representante legal de la FMLGT

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Saecja Esq.

Dra. Rocío García C.

(Presupuesto pasado y de)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000002



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales

Oficio No. 0420-CGJ-DAL-MIES-2011-OF

Quito, 26 de julio de 2011

Nº 21

Señora
Mariana Cedeño
Directora Ejecutiva
FUNDACION DE CAMPESINOS MARIA LUISA GOMEZ DE LA TORRE
Presente.

De mis consideraciones:

En referencia al oficio s/n de 20 de junio de 2011 ingresado a esta Secretaría de Estado el mismo mes, día y año en curso, en catorce (14) fojas útiles, signado con el No. 0033-CAF_SG-MIES-2011-EXT, mediante el cual se solicita el registro de Directiva de la FUNDACIÓN MARÍA LUISA GÓMEZ DE LA TORRE, para el período 2011-2013, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, se registra lo resuelto en Asamblea General de 20 de mayo de 2011.

PRESIDENTE: PORFIRIO ELÍAS BONILLA PINCAY
DIRECTOR EJECUTIVO JOSÉ IGNACIO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIA: LOLA DE LOURDES GUANOLUISA TOAPANTA

NOTA: Por última vez se registra período de la directiva conforme consta en el Acta de Asamblea (2011-2013); en lo posterior, la organización deberá reformar el estatuto, puesto que en el mismo, no consta el período de vigencia de la Directiva.

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el FUNDACIÓN MARÍA LUISA GÓMEZ DE LA TORRE deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Abg. Segundo Ruano
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES, ENCARGADO

SR/nc



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada.

Quito,

28 FEB 2012

Juntos por el Buen Vivir.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Rpbles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000-3983100
www.mies.gov.ec

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

29 NOV 2011
DR FELIX RIVERA LOPEZ
NOTARIO



(Ciento ochenta y dos)

(Ciento ochenta y nueve)

0000003

EN BLANCO

Nº 21

PROCESO
EN BLANCO

EN BLANCO



0000001

(Acuerdos presentados)

11859

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES

Oficio No. _____

Quito, _____

No. 21

ACUERDO No 006352

SENOR LUIS SALAS CORDOBA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

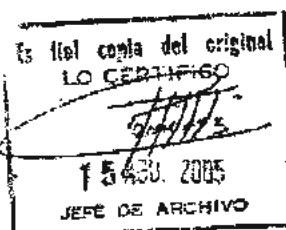
VISTO el Estatuto de la FUNDACION MARIA LUISA GOMEZ DE LA TORRE,
 con domicilio en la ciudad de Quito;

ACUERDA:**APROBARLO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES.-**

PRIMERA.- En el Art. 10, crear un literal que diga: "cancelar cumplidamente las cuotas sociales".- **SEGUNDA.-** En el inciso primero del Art. 13, después del "sesa de los socios"; añádase: "se reunirá legalmente con la mitad más uno de los miembros; caso contrario se reunirá una hora después con los miembros presentes, siempre que el particular conste en la convocatoria".- **TERCERA.-** En el Art. 14, crear un literal que diga: "Determinar el monto de las cuotas sociales".- **CUARTA.-** En el Art. 21, en vez de: "las agrupaciones campesinas miembros de la fundación"; póngase: "una institución de servicio social que determine la última Asamblea General".-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - Palacio Nacional en Quito, a 15 de febrero de 2005.
POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CON. MARIA AUXILIADORA PABLO JACOME
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL



NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial 009 FE
 que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
 ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB. 2005

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



183

(ciento ochenta y tres)

480
(ciento ochenta ochenta)

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

(Folios sesenta y seis)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO

0000006



(Cientos ochenta y siete)

Nº 21

**ESTATUTO DE LA FUNDACION
MARIA LUISA GONZALEZ DE LA TORRE**

CAPITULO I

Constitución, domicilio y duración

- Art. 1.** La fundación MARIA LUISA GONZALEZ DE LA TORRE que se constituye como persona jurídica sin fines de lucro, se regirá por las disposiciones del artículo XXIX del libro primero del Código Civil del Ecuador, las demás disposiciones legales del país, por los presentes estatutos debidamente aprobados y por los reglamentos internos de la Fundación.
- Art. 2.** El domicilio de la Fundación es la ciudad de Quito y su ámbito de acción se extenderá a todo el país. La fundación podrá extenderse y abrir oficinas para cumplir sus objetivos y fines en cualquier parte del país.
- Art. 3.** La fundación María Luisa González de la Torre podrá abrir oficinas, agencias o sucursales, las cuales gozarán de autonomía para desarrollar los fines y objetivos de la institución en la región o provincia en que se constituya.
- Art. 4.** La duración de la fundación será de tiempo indefinido desde la fecha en que sean aprobados sus estatutos por parte del Ministerio de Bienestar Social, pudiendo involucrarse en la forma y por las causas determinadas por los presentes estatutos.

CAPITULO II

De las fines de la fundación

- Art. 5.** La fundación María Luisa González de la Torre tiene los siguientes fines:
- Continuar la obra iniciada por María Luisa González de la Torre de promoción humana de los campesinos y de los sectores más desfavorecidos del país;
 - Canalizar / administrar recursos para llevar adelante todo tipo de proyectos (p. ej. agrícolas, de salud, de capacitación, socio-organizativos, etc.) que redunden en beneficio de los sectores campesinos del país;
 - A través de su acción, desarrollar la capacidad de autogestión para identificar y resolver los problemas y necesidades de los sectores campesinos;
 - Rescatar la dignidad, y propender a la inserción y participación activa de los campesinos del país en la vida nacional;
 - Reservar los valores tradicionales y demás aspectos de la cultura campesina. Fortalecer la identidad cultural de los



15 AGO. 2005



0000007

184

(Cientos ochenta y cuatro)

481

(Cientos ochenta y uno)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shirley y Guerra Esq.
Dra. Rocío García C.

Nº 21

EN BLANCO

FACIO
EN BLANCO

EN BLANCO

0000008



(Cuentos por escrito y más)

Nº 21

sectores campesinos;

- f. Enfrentar el grave problema de la migración masiva de los campesinos y el despoblamiento del campo, mediante la generación de fuentes de empleo e ingresos en base a las actividades agropecuarias y agroindustriales;
- g. Realizar todo tipo de acciones para cuidar y desarrollar la fertilidad del suelo agrícola. Enfrentar los problemas de erosión, deforestación, sequía y desertificación que afectan al suelo agrícola;
- h. Propender al desarrollo socio-organizativo de los campesinos, promoviendo el intercambio y la acción conjunta entre los habitantes del campo de las diversas regiones y zonas del país.
- i. Realizar estadística o investigaciones que faciliten a los sectores campesinos elementos de juicio para poner en marcha proyectos de mejoramiento socio-económico y socio-organizativo;
- j. Brindar asesoría y consejo a sus beneficiarios en los casos que lo requieran y de acuerdo a las posibilidades de la fundación;
- k. Promover y realizar publicaciones y llevar adelante programas educativos en los sectores campesinos;
- l. Celebrar acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, par la consecución y desarrollo de sus fines.

CAPÍTULO III

De los bienes de la fundación

Art. 6. La fundación gozará de la plenitud de la Personalidad Jurídica, de conformidad con las leyes, por lo tanto podrá adquirir a cualquier título, conservar el dominio, poseer, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y ser titular de cualquier clase de derechos adquiridos a título oneroso o gratuito, ejercer toda clase de acciones y asumir cualquier clase de obligaciones.

Art. 7. El patrimonio de la fundación estará constituido por:

- a. Los aportes económicos y de otro tipo que hagan los miembros de la fundación para su funcionamiento;



- b. La suma de 200.000 dólares donados a la fundación por la familia Gómez de la Espartero;
- c. Los recursos que la fundación consiga para la ejecución de los proyectos específicos de desarrollo campesino; y

1.5 ABO. 1975



(Cientos ochenta y cinco)

(2)

482

(Cientos ochenta y dos)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyry y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

0000003

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0005560

(Cientos ochenta y uno)

112

21

- d. Las herencias, legados y donaciones que se hicieran a la fundación y
- e. los ingresos que produjeran sus recursos patrimoniales sean estos intelectuales o materiales.

CAPITULO IV

De los miembros de la fundación:

Art. 8. Son miembros activos, integrantes de la fundación María Luisa Gomez de la Torre:

Los que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente solicitaran su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Junta Directiva.

Art. 9. La calidad de miembro activo de la fundación María Luisa Gomez de la Torre se pierde por las siguientes causas:

- a. Por renuncia del socio. Previamente deberá haber satisfecho todas sus obligaciones y compromisos con la fundación;
- b. Por muerte del socio, en este caso la responsabilidad no se transmite a sus herederos;
- c. Por motivo de expulsión por parte de la Junta Directiva de la fundación.

Art. 10. Son deberes y obligaciones de los socios

- a. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias;
- b. Prestar colaboración en defensa de los asociados;
- c. Aceptar y cumplir las resoluciones que se les impusiere;
- d. Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendase por parte de la Asamblea General, la Junta Directiva y su presidente que en relación con asuntos que tengan que ver con la fundación, y que se les cumpla a cabalidad y con diligencia;

15 AGO. 2005



Art. 11.

a. Ser digno y honorable en la fundación, para lo cual observará buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con los demás asociados; demostrará buenos hábitos, honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la fundación; y

b. Acatar y cumplir las disposiciones del presente estatuto, así como las resoluciones y las revoluciones emanadas de la Asamblea y del Directorio.

c. Cobrar puntualmente las cuotas sociales.

Son deberes de los socios:

- a. Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva,



186
(Cientos ochenta y seis)



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Suya y Suca Esq.
Dra. Rocío García C.

0000061

483

(Cientos ochenta y tres)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000002

- b. Formular cualquier petición o reclamo de sus derechos, ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General;
- c. Solicitar las reformas del Estatuto en vigencia;
- d. Obtener información de los Organismos de la fundación, incluso sobre las gestiones económicas;
- e. Presentar al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, sugerencias que se creyeren de interés para la Fundación; y
- f. Demandar ante los organismos, Directivos de la Fundación el cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias y Reglamentos.

Art. 12. La calidad de socio se pierde por:

- a. Renuncias presentadas por escrito la Junta Directiva
- b. Expulsión decidida por la Asamblea General
- c. Por muerte

CAPÍTULO IV

Del gobierno, administración y representación legal de la fundación:

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria el primer domingo de cada mes y extraordinariamente, cuando las necesidades así lo requirieran, previa convocatoria realizada por el Presidente, la Junta Directiva o por lo menos seis de los socios. *Se reunirá legítimamente con la mitad más uno de los miembros, caso contrario se reunirá en la Asamblea General extraordinaria, siempre que el presidente convoque a la convocatoria.*

Art. 14. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y reelect con causa justa, a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Reformar el Estatuto, el que será discutido y aprobado en dos sesiones y luego sometido a un plebiscito oficial;
- c) Elegir y reelect a los miembros de los organismos que conforman la estructura de la Fundación siempre que no opongan al presente Estatuto;
- d) Dictar el reglamento interno;
- e) Considerar las renuncias de los miembros de la Junta Directiva, aceptándolas o negándolas;
- f) Conocer y aprobar los informes trimestrales y otros que sobre la marcha de la conducción presentaren los miembros de la Junta Directiva.



187
(Cienbocha sede)

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000004

Cientos ochenta y cinco

21

21

- h) Ordenar la liquidación o la aplicación de cualquiera de los servicios que se hubieren creado para los socios;
 - i) Interpretar el Estatuto en caso de oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos;
 - j) Exigir mensualmente el informe al Tesorero, sobre el movimiento de Caja, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Fundación;
 - k) Autorizar la celebración de todo contrato o compromiso de la Fundación, así como los gastos e inversiones que excedieren los cinco salarios mínimos vitales; y
 - l) Decidir la apertura de los socios o suspensión temporal.
- m) *Determinar el monto de las cuotas sociales. —*

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15. La Dirección y Administración de la fundación María Luisa Gomez de la Torre corresponde a la Junta Directiva, la misma que estará integrada por:

- a. Un representante de la familia Gomez de la Torre;
- b. Un representante por las demás personas que individualmente sean miembros de la fundación; y
- c. El representante legal (o el presidente) de cada una de las agrupaciones campesinas que sean miembros de la fundación.

Art. 16. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Elegir al Director Ejecutivo de la fundación, quien en las sesiones de la Junta Directiva actuará como secretario;
- b. Remover o aceptar la dimisión o la renuncia del Director Ejecutivo o de los otros funcionarios de la fundación;
- c. Crear los departamentos y organismos que demande el buen funcionamiento de la fundación María Luisa Gomez de la Torre;
- d. Aprobar y supervigilar el cumplimiento de los planes de trabajo de la fundación;
- e. Recibir legados, recibir donaciones y firmar contratos y/o convenios de acuerdo con las finalidades y objetivos de la fundación;
- f. Aprobar el presupuesto anual de la fundación, recibir informes periódicos sobre los gastos de la misma, aprobar gastos extraordinarios no contemplados en el presupuesto y fiscalizar la correcta gestión de la fundación;

- g. Hacer las reformas de los estatutos y reglamentos que fueren necesarios;

h. Establecer relaciones de colaboración con entidades Capitulares,



15 AGO. 2004



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

Ciudad y Buena Esq.

Dra. Rocío García C.

485

(cuatrocientos ochenta y cinco)

0000005

Nº

21

376

(Fase inscripta y sin)

EN BLANCO

PREPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



0000005

(Cuentos ochenta y siete)

No 21

supervigilar su funcionamiento y resolver sobre la disolución de las mismas en el caso que hubiera necesidad; y

- i. Decidir sobre los aspectos que no consten en los presentes estatutos o que no estén debidamente reglamentados.

Art. 17. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la tercera parte de sus miembros. Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 18. La Junta Directiva nombrará a un presidente que será el encargado de convocar a reuniones ordinarias de la Junta Directiva, establecerá su agenda de sesiones y presidirá las mismas.

Art. 19. Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Ejercer la representación legal y judicial,
- b. Ejecutar y llevar a término los planes de trabajo definidos por la Junta Directiva;
- c. Organizar y tomar las medidas necesarias para lograr el buen funcionamiento de la fundación;
- d. Administrar los bienes de la fundación, firmar los contratos que aprueba la Junta Directiva y realizar otros actos jurídicos,
- e. Ejecutar las propuestas de planes de trabajo y de presupuestos anuales para que sean aprobado por la Junta Directiva.
- f. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva;
- g. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva, los registros contables y demás archivos que requiera la fundación;
- h. Gestionar la correspondencia de acuerdo a las indicaciones de la Junta Directiva, y establecer relaciones con las personas e instituciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la fundación;
- i. Designar a la secretaría de la Junta Directiva en la que actuará con voz pero sin voto (si no es miembro de la Junta Directiva).

CAPÍTULO VII

De la disolución

La Fundación "Cuentos ochenta y siete" podrá disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

- a. Resolución tomada por los miembros de la Junta Directiva y por una tercera parte de los socios y por una tercera parte de los dos tercios partes de los



486

(Cuentos ochenta y siete)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Sigufo y Sigufo Esq.
Dra. Patricia García C.

0000007

189
(Cuentos ochenta y nueve)

№ 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000000

- b. Por no cumplir con la finalidad por la cual fue creada;
- c. Por mandato Jurisdiccional.

Art. 21. En caso de disolución y liquidación de la fundación los bienes que tenga será transferidos previa la firma de una acta de entrega recepción a los ~~representantes~~ *campesinos albos de la fundación.*
una sinfuerza de seminario social que determine
La Última Asamblea General.

CAPITULO VII

De las disposiciones generales

- Art. 22. La familia del beneficiario de la Torre no podrá intervenir en asuntos de carácter político-partidario o religioso
- Art. 23. Para el cumplimiento de sus fines, podrá abrir oficinas o sucursales, en cualquier parte del país, las cuales para su funcionamiento adoptarán el nombre de "Entidades Capituñares", y su administración se establecerá en el reglamento interno.

CERTIFICO que los presentes estatutos de la fundación María Luisa Gomez de la Torre fueron discutidos en las reuniones que para el efecto se realizaron en Quito, los días 27, 28 y 29 de Mayo de 1975



15 ABR. 2005

[Signature]
MARTÍN GARCÍA COSTALES
SECRETARIO

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en fojas útiles.

Quito a,

28 FEB. 2005

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000003



NOTARIA DECIMA SÉPTIMA
Shyris y Sueña Esq.
Dra. Rocío García C.

487
(cincuenta y ocho, siete)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000070

381
(Cien ochenta y ocho y uno)

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "28 DE JUNIO"

Nº 21

De la parroquia urbana San Pablo - cantón Portoviejo

JURIDICO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nº 843 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 505

DIRECCIÓN: RAMOS IDUARTE Y FLAVIO ALFARO

PORTOVIEJO

MANABÍ

ECUADOR

Portoviejo, 26 de enero de 2012

En calidad de Presidente y Representante del Club Social, Cultural y deportivo "28 de Junio" organización barrial, que trabaja con la comunidad en el Cantón Portoviejo en especial en la Parroquia San Pablo desde el 19 de Febrero de 1984, promoviendo procesos de desarrollo comunitario y desarrollo local, así como la promoción y fortalecimiento de la Democracia, Derechos y Participación Ciudadana a líderes, lideresas, jóvenes de organizaciones urbano marginales de nuestra parroquia:

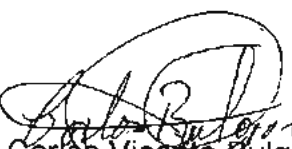
CERTIFICO:

Que Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, con cedula de identidad W 1707392302, ha participado activamente en la iniciativa ciudadana, social y política de la campaña para fortalecer las capacidades comunitarias en temas de organización, en el proyecto de la nueva constitución de 2008 y temas de democracia, cuyas acciones principales fueron eventos de difusión y debate con nuestros afiliados, líderes y lideresas de nuestro sector, realizado en la ciudad de Portoviejo, Parroquia San Pablo en el mes de marzo del 2008.

Damos fe, de los conocimientos y práctica social del compañero Cabrera Peñaherrera y que lo hacen merecedor de nuestro profundo respeto y aprecio, así como el de otras organizaciones e instituciones con las que ha colaborado en nuestro sector.

Este certificado puede ser uso en la forma que se estime pertinente.

Atentamente,


Carlos Vicente Bulgarín

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE CLUB 28 DE JUNIO

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocío García C.



488
(Cien ochenta y ocho y ocho)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000972

Nº 21



MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABÍ

PROCESO HABILITANTE DE ARCHIVO DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICACION

Ing. Gerardo Bazurto Alarcón Encargado del Área de Archivo de la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Manabí certifica que una vez revisados los expedientes de las organizaciones sociales, el **CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "28 DE JUNIO"**, está actualmente activa, esta organización es del cantón Portoviejo.

Particular que lo informo para los fines administrativos pertinentes.

Portoviejo, 14 de octubre de 2010

Atentamente,

DIRECCION PROVINCIAL MIES MANABÍ
ARCHIVO GENERAL
MIES

Ing. Gerardo Bazurto Alarcón



NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB. 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

0000973

489
(Cientos ochenta y nueve)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000974

(Cientos ochenta y cinco)

21

Asamblea General Correspondiente al Año 2011-2012

Por Previa Convocatoria del señor presidente del Club se lleva a cabo la sesión de 2011 del Club 28 de Junio de la Parroquia San Pablo con la asistencia de:

- Bulagani Carlos
- Mendoza Humberto
- Mendoza Ramon
- Mendoza Pedro
- Mendoza Tatiana
- Bello Isabel
- Palma Jorge
- Palacios Anania
- Palacios Erika
- Palacios Monika
- Peña Id Carmi
- Roldan Cristian
- Roldan Lady
- Salvo Herrero Diana
- Serna Eliza
- Vallejo Alberto
- Torres Cesar
- Rose Janna
- Zambono Gregorio
- Zambono Roberto
- Zambrano Gema

y la participación de Gema Aguirre y se procede a la lectura del orden del día

- 1.- Instalación de la Asamblea General
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe de tesorería
- 5.- Decisión de Nuevos Directores
- 6.- Preparación de la Sesión Solemne del Club
- 7.- Asuntos Varios
- 8.- Clausura

El Sr. presidente de la vicuvenida e instala la sesión siendo 8:35 minutos pm

Se procede a dar lectura del Acta anterior y es aprobada por mayoría

El Sr. presidente da su Informe de todas y cada una de sus actividades durante todo el año.

0000975

193

Cuentas corrientes y de

490

(Cientos noventa)

NOTARIA DE MOSEPTIMA

Suiza y Suiza Esq.

Dra. Rocio Garcia C.

386
(Cientos ochenta y seis)

Nº 21 2 d

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000976

las Comisiones Informan ¹² 21

Reporte

Informa que en un año se obtuvo 4 copias con los niños y se le trabajó muy bien y se consigieron uniformes para los niños.

El coordinador general Informa que en un año se hicieron para la elección de Reina

Se agasajaron 100 niños en navidad

Martuora se trabajó durante un año con la adquisición de los implementos para la fundación.

Informa la Señora tesorera que ella tiene en total 415,03 ctv.

Luego se procede a la elección del nuevo directorio

Se da lectura de los art - 17 - 20 - 23

Se inicia la elección que se va a votar sueldo o directo. (Abierto)

El señor (Presidente) Ramon Mendez Lange como Rector se relaja la directiva.

Presidente = Bulgarin Carlos = 9 votos.

Vice Presidente = Pedro Mendez

Tesorero = Carmelo Ferrer

Secretaria = Tithona Mendez

1er Vocal Prin = Erika Plaza

2do Vocal = Gerardo Torrogamoz

3o Vocal = Cristian Maldonado

Preparación de la Sesión solemne que se realiza el día 14 de febrero

y posesión de la nueva directiva

En Asuntos Varios

Se manifiesta que los sueldos se mantienen en un dólar.

América de Boveas \$25 = por año.



0000977

194

Venturoso Vique

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Slyris y Sueci Esq.
Dña. Rodio Garcia C.

491
(cuchucientos noventa y uno)

Nº 21 3 d

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000978

Alquiler de la funeraria 30% menos a los familiares. Los sillones
a 0,25 de c/u

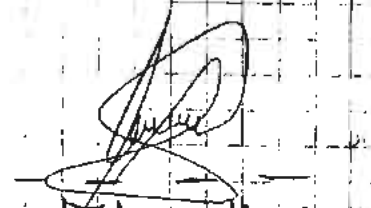
Pero los sillas todo es gratis

El señor hernon Escoban es nombrado como socio honorario

y hay
24 sillones
16 sillas
13 sillones de palo
23 tablas de madera
7 reflectores
Funeraria Completa
2 Ventiladores

No, viendo mas que haber se da por terminado la sesion siendo las 9:55 pm


Carlos Bulgarin


Eotiana Mendoza

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en fojas utiles.

Quito a,

28 FEB 2018

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



195

(treinta noventa y cinco)

492

(treinta ochenta y dos)

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

0000973

390
(trescientos noventa)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000930

www.cieepi.ec

12 - 21 - 21

Quito, 5 de julio del 2011

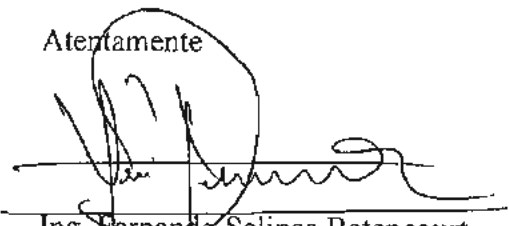
Señor Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera
Presente.-

Estimado Doctor:

En mi calidad de Presidente y representante legal del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, CIEEPI, atendiendo su solicitud verbal, tengo a bien certificar que desde el año 2006 hasta la fecha, nuestra organización gremial cuenta con su activa participación e impulso de las iniciativas suficientes para fortalecer la democracia interna y gestión administrativa; así como con su liderazgo en las tareas de capacitación sobre derechos ciudadanos y mecanismos de democracia directa.

Nuestra organización le expresa el agradecimiento general de los socios y esperamos seguir contando en corto tiempo con su colaboración decidida.

Atentamente


Ing. Fernando Salinas Betancourt
PRESIDENTE

Adjunto: copias certificadas de nuestros Estatutos y del nombramiento.

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en... fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2013

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000081

energy

BITTUM
Información especializada a otro nivel



CIEEPI

Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha

12 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000982

W W W . c i e e p i . e c

Quito, 24 de enero de 2012

En calidad de Presidente y Representante Legal del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, Organización, que funciona en la ciudad de Quito desde el año 1967, promoviendo procesos de organización de los profesionales afiliados y no afiliados así como la defensa de los derechos de la ciudadanía, participación activa en la promoción y fortalecimiento de la Democracia de sus agremiados:

CERTIFICO:

Que ARTURO FABIAN CABRERA PEÑAHERRERA, con cedula de ciudadanía No.1707392302, ha participado activamente de manera voluntaria como organizador y promotor de la Iniciativa Cívica PROCESO DE FORMACION Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DEMOCRATICO FORMANDO NUEVOS LIDERES PARA LA DESIGNACION DE LAS NUEVAS AUTORIDADES DEL CIEEPI, cuyas acciones principales fueron contribuir a través de la sociabilización de la normativa interna del Colegio, Requisitos de participación en los procesos de elección, Código del Ética de nuestra organización buscando siempre la participación de sus afiliados para la elección de autoridades, para el periodo 2008 - 2010. Esta iniciativa democrática y cívica fue realizada en la ciudad de Quito desde enero del 2008 hasta junio del mismo año.

Damos fe, de la capacidad, conocimientos y práctica social que lo hacen merecedor de nuestro respeto y aprecio.

Este certificado puede ser uso en la forma que se estime pertinente.

Atentamente,

Fernando Salinas

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CIEEPI**



Quito, 24 de enero de 2012

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA
Shyris y Súa Esq.
Dra. Rocío García C.



energy
BITTIUM
información especializada a otro nivel

CIEEPI

Nº 21

21 BLANCO

21 BLANCO

21 BLANCO

21 BLANCO



0000984

W W W . c i e e p i . e c

Quito, 24 de enero de 2012

En calidad de Presidente y Representante Legal del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, Organización, que funciona en la ciudad de Quito desde el año de su fundación en 1967, promoviendo procesos de organización de los profesionales afiliados y la ciudadanía en general así como la defensa de los derechos, participación activa en la promoción y fortalecimiento de la Democracia de sus agremiados:

CERTIFICO:

Que el señor ARTURO FABIAN CABRERA PEÑAHERRERA, con cedula de ciudadanía No. 1707392302, ha participado activamente de manera cívica como organizador y promotor de la Iniciativa Democrática PROCESO ELECTORAL DEL CIEEPI, cuyas acciones principales fueron contribuir al fortalecimiento organizacional y democrático de nuestra organización buscando siempre la participación de sus afiliados para la elección de autoridades, para el periodo 2006 - 2008. Esta iniciativa democrática y cívica fue realizada en la ciudad de Quito en el mes de Diciembre de 2006.

Damos fe, de la capacidad, conocimientos y práctica social que lo hacen merecedor de nuestro respeto y aprecio.

Este certificado puede ser uso en la forma que se estime pertinente.

Atentamente,

Fernando Salinas

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CIEEPI**

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015
Dra. Rocío García Costales
NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000985

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Suiza y Suecia Esq.

Dra. Rocío García C.



energy
BITTIUM
información especializada a alto nivel

CIEEPI

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000986

W W W . c i e e p i . e c

En calidad de Presidente y Representante Legal del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, Organización, que funciona en la ciudad de Quito desde 1967, promoviendo procesos de organización de los profesionales afiliados y no afiliados así como la defensa de los derechos de la ciudadanía, participación activa en la promoción y fortalecimiento de la Democracia de sus agremiados:

CERTIFICO:

Que ARTURO FABIAN CABRERA PEÑAHERRERA, con cedula de ciudadanía No. 1707392302, ha participado activamente de manera voluntaria liderando el proceso para la redacción y elaboración de la NUEVA NORMATIVA LEGAL DEL COLEGIO, cuyas acciones principales fueron contribuir a través de las propuestas y su debida sociabilización de la nueva reglamentación coadyuvando al fortalecimiento de la organización y participación de los afiliados, esta INICIATIVA se llevo a cabo, en la ciudad de Quito, en el año 2006.

Damos fe, de la capacidad, conocimientos y práctica social que lo hacen merecedor de nuestro respeto y aprecio.

Este certificado puede ser uso en la forma que se estime pertinente.

Atentamente,

Fernando Salinas

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CIEEPI**

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en.....fojas útiles

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

199
(cierto moribundo mere)
energy
BITTIUM
información especializada a otro nivel

496

(cierto moribundo mere)



CIEEPI

Nº - 21 - a

EN LUGAR

ESPACIO
EN
LARGO

EN LUGAR



0000938



CIEEPI

Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha

Confiere al Señor Ingeniero:

FERNANDO SALINAS

El Nombramiento de:

PRESIDENTE

del Directorio del CIEEPI
para el período 2010-2012

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí enfojas útiles.

Quito a

Dra. Rocio García Costales
NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 23 de abril del 2010

Ing. Carlos Vera Quintana

Presidente 2008 - 2010

Ing. Oscar Aguirre
Secretario 2008 - 2010



ISO 9001 : 2000
Sistema de Gestión de
Calidad Certificado

497
(cuatrocientos noventa y siete)

0000939

400
(cuatrocientos)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0000920

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE PICHINCHA (C.I.E.E.P.I.)

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, FINALIDADES Y ACTIVIDADES

Artículo 1. Constitución.-

De conformidad con la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento de aplicación, constituyese el Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha con personería jurídica propia, cuyas siglas son CIEEPI, con sede en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y jurisdicción en la Provincia de Pichincha. Organismo que estará conformado con Profesionales de la Ingeniería Eléctrica y Electrónica que residan y ejerzan su profesión en esta Provincia. Será filial de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador - SIEE y del Colegio Nacional de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador - CINEE.

Sus actuaciones están sujetas a las normas del presente Estatuto, a las disposiciones de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, al Código de Ética Profesional y más aplicables.

El CIEEPI es una organización sin fines de lucro y sus bienes se encuentran afectados a los fines establecidos en el artículo 2. del presente estatuto. Esta prohibido de realizar actividades religiosas o políticas.

Artículo 2. Finalidades.-

Además de lo previsto en el Art. 51 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería el CIEEPI persigue las siguientes finalidades:

- Vigilar, garantizar y defender el ejercicio profesional de sus afiliados.
- Proteger la buena imagen y el prestigio profesional de los ingenieros eléctricos y electrónicos del país.
- Fomentar la solidaridad, la ética y la camaradería de la clase profesional y propender a la continua superación de los niveles técnico y humano de sus afiliados.
- Sugerir políticas de Estado en relación con el desarrollo eléctrico, electrónico y telecomunicaciones en el país.
- Brindar asistencia técnica a los organismos públicos cuando sea requerido.
- Adoptar y difundir posturas orientadoras sobre los grandes temas nacionales.
- Velar para que los préstamos internacionales y contratos en general, no contengan cláusulas atadas que obliguen a emplear a profesionales extranjeros en porcentajes superiores a los contemplados en la ley.
- Copatrocinar las quejas y reclamos administrativos y extrajudiciales que formulen los afiliados que se sientan perjudicados en sus derechos como profesionales y/o empleados de entidades públicas o privadas.
- Denunciar los actos de corrupción y vigilar para que los procesos de contratación pública o privada, sean transparentes.
- Actuar cuando sea del caso, en las acciones administrativas y judiciales para defender los intereses y derechos colectivos de los ingenieros eléctricos y electrónicos.



498
(cuentas una y dos)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocio G. 0000891

20/1
descontar uno

- k) Velar porque las carreras de ingeniería eléctrica, electrónica y en ramas afines, desarrolladas por los institutos de educación superior, respondan a elevados estándares de calidad.
- l) Impulsar la investigación y el desarrollo en las áreas relacionadas a la electricidad, electrónica, telemática y telecomunicaciones.
- m) Propiciar la competitividad de la oferta de la ingeniería nacional.
- n) Exigir la participación, prevista en la Ley, de la ingeniería Eléctrica y Electrónica en los proyectos e inversiones del sector público nacional, regional y seccional.
- o) Propender, en todo momento, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros.
- p) Exigir la participación de ingenieros eléctricos y electrónicos, en la planificación y ejecución de trabajos y obras, empleos, becas y funciones que requieran de su especialidad.
- q) Impulsar y participar en la elaboración de normas y especificaciones técnicas que regulen el diseño, tipo y calidad de materiales, ejecución y control de las obras y servicios en los campos de la Ingeniería Eléctrica, Electrónica y afines; y, propiciar su cabal cumplimiento por parte de sus afiliados y de las entidades públicas y privadas que tengan relación con tales ramas.
- r) Participar en la formación y educación del consumidor sobre los aspectos técnicos relacionados con los servicios eléctrico, electrónico y de telecomunicaciones; así como, salvaguardar el interés público en estos aspectos, liderando la defensa del consumidor.
- s) Orientar a la opinión pública sobre los aspectos técnicos en los campos de la competencia profesional de sus agremiados.
- t) Velar por el fomento de la electrificación y las telecomunicaciones nacionales y brindar su apoyo a los organismos dedicados a la ejecución de programas de electrificación y telecomunicaciones cuando se crea conveniente.
- u) Combatir el empirismo y la intervención de profesionales de áreas ajenas, en las obras y servicios relacionados a la ingeniería eléctrica y electrónica.
- v) Promover y, de ser del caso, realizar directamente la capacitación continua y actualización profesional de sus afiliados en concordancia con el avance de la ciencia, la tecnología y la gestión empresarial.
- w) Propender a que en el país se promulguen normas que fomenten e impulsen el desarrollo científico de la Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Artículo 3. De las actividades.-

Para cumplir con sus finalidades, el Colegio desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Mantener relaciones técnicas y científicas con los centros de educación superior, nacionales y extranjeros; y, más organismos que tiendan al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- b) Los campos de actividad del CIEEPI se circunscribirán a los establecidos para esta Rama Profesional en el Art. 22 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería.
- c) Participar de conformidad con la Ley, con los centros de educación superior del país en la definición del perfil profesional de los ingenieros eléctricos y electrónicos que el país para su desarrollo.



0000922

- d) Participar en certámenes y congresos nacionales e internacionales de ingenieros eléctricos y electrónicos y otros similares.
- e) Cooperar con los propósitos y resoluciones del Colegio Nacional de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador y de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador.
- f) Obtener de conformidad con la Ley, la representación del gremio en las diferentes instituciones técnicas relacionadas con las actividades de la ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones y afines del país, para que profesionales del CIEEPI, integren los Directorios y/o Comités.
- g) Reglamentar el sistema de fijación de los aranceles profesionales, determinarlos y velar por su correcta aplicación.
- h) Proveer a sus afiliados y a la comunidad de un sistema adecuado de información tecnológica y de temas que sean de interés de aquellos.
- i) Crear un centro de mediación como medio alternativo de solución no judicial de conflictos en materia de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, acorde con la Ley.
- j) Velar para que las obras y servicios relacionados con los sectores eléctrico, electrónico, control y de telecomunicaciones, sean planificados y ejecutados bajo la responsabilidad de un ingeniero miembro activo del Colegio.
- k) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 4. Integración.-

El CIEEPI estará integrado por todos los profesionales graduados como Ingenieros Eléctricos y Electrónicos en todas sus especializaciones que cumplieren con los condicionamientos señalados en el inciso primero del Art. 1 de este Acuerdo Ministerial.

Será considerado como miembro activo del CIEEPI en pleno ejercicio de sus derechos, al profesional que hubiere cumplido todas sus obligaciones con el CIEEPI.

Para el efecto de la aplicación de lo previsto en los presentes Estatutos y, la cuantificación de miembros activos del CIEEPI, se referirá al número de miembros en pleno ejercicio de sus derechos y que hubieren cumplido todas sus obligaciones hasta el último mes en curso.

Si los miembros del CIEEPI pertenecieren a otro Colegio legalmente constituido, por efectos de la aprobación de este Estatuto, quedarán automáticamente desafiliados del anterior. En todo caso, no podrán ser miembros de dos o más organizaciones a la vez conforme al inciso final del Art. 20 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería. De no darse cumplimiento a esta norma se incurrirá en infracciones a la Ley, con los efectos que el caso amerite.

Artículo 5. Deberes y Derechos de los Miembros.-

Son deberes y derechos de los miembros del CIEEPI:

- a) Cooperar con el adelanto y progreso del CIEEPI.
- b) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del CIEEPI.
- c) Participar en las tareas encomendadas por la Asamblea y el Directorio del CIEEPI. Su excusa será debidamente sustentada y aceptada por el Directorio.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Srecha Esq.
Dra. Rocío García

499

(cuentos de)

0000993

202

(cuentos de)

- d) Cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea, el Directorio, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral y lo estipulado en estos Estatutos.
- e) Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare la Asamblea General, como condición para ser considerado miembro activo en pleno ejercicio de sus derechos.
- f) Vigilar el cumplimiento de la Ley, los estatutos y denunciar por escrito su violación.
- g) Elegir y ser elegido para ocupar las diferentes dignidades del CIEEPI establecidas en estos Estatutos. No podrá ser elegido quien haya sido sancionado por el Tribunal de Honor.
- h) Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- i) Tener voz informativa en el seno del Directorio, los Tribunales de Honor y Electoral, si fuere llamado o recibido por estos organismos.
- j) Solicitar la participación del CIEEPI en la mediación y resolución de sus problemas de índole profesional.
- k) Utilizar los servicios y beneficios que ofrece el Colegio.
- l) Representar al Colegio en reuniones y certámenes nacionales e internacionales, por delegación del Directorio.
- m) Someter a conocimiento de la Asamblea General de cualquier decisión del Directorio.

Artículo 6. Miembros Honorarios y Miembros Especiales.-

Se considerará Miembro Honorario y Miembro Especial del CIEEPI a los siguientes:

- a) **Miembro Honorario.-** La Asamblea General designará como tal a aquella persona que haya prestado un relevante aporte al fortalecimiento del CIEEPI o al desarrollo de la Ingeniería Eléctrica, Electrónica y afines, tanto a nivel nacional como internacional; así como, en lo relacionado a la contribución en la formación profesional de los miembros del CIEEPI.
- b) **Miembro Especial.-** Se considerará como tal, al miembro del CIEEPI que haya cumplido por lo menos 30 años en su calidad de agremiado al Colegio, quien podrá ejercitar todos los derechos y deberes contemplados para los miembros del CIEEPI. Sus contribuciones económicas para con el Colegio no serán obligatorias.
- c) **Miembros Activos.-** Son los profesionales que hubieren obtenido legalmente el título en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que estén afiliados al Colegio y que cumplan con las normas del presente Estatuto.
Sus principales derechos y obligaciones son: cumplir y hacer cumplir la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería así como las normas de este Estatuto; elegir y ser elegido para las dignidades del CIEEPI; gozar de los beneficios que otorgue el Colegio; y, pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 7. Organismos.-

Los Organismos que integran el CIEEPI son:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- El Tribunal de Honor.



0000934

(Caratascucho pines)

- d) El Tribunal Electoral.
- e) Las Comisiones Permanentes y Especiales.
- f) La Comisión Consultiva de ex - Presidentes del CIEEPI.

**TITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 8. Composición. -

La Asamblea General, integrada por los miembros activos legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad del CIEEPI. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Sesionará ordinariamente una vez al año para conocer y resolver, necesaria pero no exclusivamente, sobre los estados financieros y los informes Anuales del Presidente, Tesorero y Comisarios, y cada dos años, adicionalmente para posesionar al nuevo Directorio y nombrar a los miembros principales y suplentes del Tribunal de Honor y del Tribunal de Elecciones.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá antes del 31 de Marzo de cada año, convocada por la prensa y otros medios directos de comunicación, por el Secretario, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, previa resolución y orden del Directorio.

Podrá sesionar extraordinariamente, en cualquier fecha, para tratar únicamente él o los asuntos que consten en la convocatoria, misma que será realizada por el Secretario del CIEEPI, a través de la prensa o por cualquier otro medio directo de comunicación, con 48 horas hábiles de anticipación a la realización de la misma. El origen de dicha convocatoria puede surgir del Directorio o a petición escrita de por lo menos el 10 % de los miembros activos del Colegio en ejercicio de sus derechos.

Artículo 9. Instalación.

En primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se declarará instalada con la concurrencia de más de la mitad de los miembros activos del CIEEPI. Si no estuvieren presentes el número de miembros antes indicado, la Asamblea se puede instalar, en segunda convocatoria, una hora después, con la asistencia de los miembros activos presentes.

En el caso de Asamblea Extraordinaria, para su instalación en segunda convocatoria, una hora después, se requiere la aceptación de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes. Caso contrario, el Directorio quedará facultado para realizar una nueva convocatoria en el transcurso de los 30 días calendarios posteriores.

Artículo 10. Deberes y Atribuciones.-

- 10.1** Son deberes de la Asamblea General:
- a) Aprobar, en dos discusiones, proyectos de reformas a los Estatutos. El texto a ser considerado puede ser presentado por el Directorio o mediante solicitud escrita de por lo menos el 10 % de los miembros activos del Colegio en ejercicio de sus derechos. Las reformas entrarán en vigencia luego de la aprobación por parte del Ministerio correspondiente; y, en todos los casos, su aplicación no tendrá efecto retroactivo.



0000995

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Smyth y Sangua Esq.
Dra. Rodio Garcia C.

500
(quinientos)

203
(después de)

- b) Fijar la cuantía máxima de las inversiones y gastos que pueda realizar el Directorio.
- c) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del CIEEPI, elaborados y presentados por el Directorio.
- e) Designar a los Miembros Honorarios del CIEEPI.
- f) Conocer y resolver sobre los estados de situación y los informes presentados anualmente por el Presidente, el Tesorero y los Comisarios del Colegio.
- g) Conocer y resolver sobre los informes presentados por los Tribunales de Honor y Electoral.
- h) Posesionar a los miembros electos para integrar el nuevo Directorio del CIEEPI, sobre la base de los resultados entregados por el Tribunal Electoral.
- i) Designar a los comisarios y a los miembros principales y suplentes que integrarán el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral.
- j) Aprobar en dos discusiones la normatividad interna estrictamente necesaria del Colegio.
- k) Autorizar la venta de los inmuebles del Colegio.
- l) Resolver y aprobar los asuntos no previstos en los Estatutos.
- m) Las demás previstas en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y en el presente Estatuto.

TTTULO V DEL DIRECTORIO

Artículo 11. Conformación.-

El Directorio del CIEEPI estará conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, ocho (8) Vocales de elección, quienes durarán en sus funciones dos años, excepto quien haya sido revocado su mandato. El Directorio se instalará y podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros.

Artículo 12. Deberes y Atribuciones.-

Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Fomentar el respeto y la solidaridad entre los integrantes del Directorio.
- b) Procurar por todos los medios posibles la prevalencia de la ética profesional.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, los Estatutos del Colegio y las resoluciones de la Asamblea General.
- d) Considerar y resolver las solicitudes presentadas al CIEEPI en aquellos asuntos que se encuentren dentro de su competencia.
- e) Autorizar y disponer la convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Sesionar ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente a pedido del Presidente o de cuatro o más miembros del Directorio.
- g) Elegir al Síndico del Colegio.
- h) Observar a los miembros del Directorio que no concurran a las Sesiones y resolver su incomparecencia de acuerdo con las normas del presente Estatuto.
- i) Conocer los informes de los Representantes del CIEEPI ante otros Organismos.
- j) Conocer mensualmente los informes de Tesorería.
- k) Proponer la obtención de becas y cursos a favor de los miembros del CIEEPI.

0000996



- h) Elaborar el presupuesto anual, someter a la aprobación de la Asamblea General y ejecutarlo en los términos en que sea autorizado.
- i) Fijar los criterios para el manejo económico contable de los fondos del CIEEPI.
- j) Conocer el Acta con los resultados del proceso electoral enviado por el Tribunal Electoral e informar a la Asamblea.
- k) Conocer y decidir sobre las excusas presentadas por uno o más miembros del Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, quienes por causas plenamente justificadas no puedan seguir en dichas funciones temporal o definitivamente. Nombrar de entre los miembros del Colegio a quienes los reemplacen.
- l) Nombrar las Comisiones Especiales que creyere conveniente para el cabal cumplimiento de las finalidades del CIEEPI. Los integrantes de las Comisiones serán escogidos por el Directorio de entre los miembros del CIEEPI sugeridos por el Presidente.
- m) Designar los delegados al Colegio Nacional, a la SIDE, SIDEN y a otros Organismos.
- n) Designar a todo el Personal Administrativo y de servicio; y fijar su remuneración.
- o) Responsabilizarse para que las resoluciones tomadas por el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral alcancen una pronta ejecución por los Organismos pertinentes.
- p) Elaborar y aprobar los planes estratégicos y ejecutarlos en los términos en que fueren aprobados. Los planes operativos elaborados por el Directorio serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- q) Dar cumplimiento inmediato a lo resuelto por el Tribunal de Honor, cuando la obligación sea atribuida al Directorio.
- r) Los demás que le corresponda de acuerdo con la Ley, Estatutos.

Artículo 13. Votaciones del Directorio.-

En general todos los asuntos del Directorio serán resueltos por votación nominal. Las votaciones se realizarán una vez que se cierre la discusión. Iniciada la votación sólo se podrá hacer razonamientos del voto y en ningún caso nuevas exposiciones. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Artículo 14. Reconsideración de Resoluciones.-

La reconsideración de una resolución podrá ser aprobada con el voto de las dos tercetas partes de los miembros asistentes a la sesión del Directorio y podrá ser propuesta y resuelta por una sola vez, dentro de las dos sesiones siguientes del Directorio.

TÍTULO VI PRESIDENTE

Artículo 15. Requisitos.-

Para ser Presidente del CIEEPI es necesario:

- a) Ser ecuatoriano y miembro del CIEEPI con por lo menos 5 años de afiliación.
- b) Ser calificado como miembro activo en los últimos 5 años.
- c) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del CIEEPI.

Artículo 16. Representación.

Representación



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García

0000997

501
(quinientos uno)

El Presidente, una vez elegido y posesionado, es el Representante Legal del Colegio.

Artículo 17. Deberes y atribuciones.-

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Asambleas Generales.
- b) Presidir las sesiones del Directorio.
- c) Proponer ante el Directorio los nombres de los colaboradores para integrar las diferentes comisiones y representaciones contempladas en los Estatutos.
- d) Proponer ante el Directorio los nombres del personal de apoyo administrativo y ejecutivo del CIEEPI o consultar las ratificaciones de los existentes de ser el caso.
- e) Presentar a consideración del Directorio el Presupuesto Anual preparado conjuntamente con el Tesorero.
- f) Legalizar las actas de las sesiones, en conjunto con el Secretario.
- g) Legalizar los egresos conjuntamente con el Tesorero.
- h) Elaborar el Informe Anual de Labores y presentarlo a consideración en la sesión de la Asamblea Ordinaria.
- i) Ejecutar los planes de trabajo aprobados por el Directorio.
- j) Proponer al Directorio la creación de Comisiones Permanentes y Especiales.
- k) Ser el portador de la opinión del CIEEPI, misma que se enmarcará en los lineamientos y políticas fijadas por el Directorio. Miembros especializados podrán ser delegados por el Presidente para expresar la opinión del Colegio.
- l) Vigilar el cabal cumplimiento de las labores asignadas a los miembros del Directorio y sus Comisiones.
- m) Remover a los miembros de las comisiones y las representaciones y designar los reemplazos, cuando aquellos no hayan cumplido con los objetivos encomendados por el Colegio de acuerdo a su responsabilidad.
- n) Las que delegare el Directorio.
- o) Responder, conjuntamente con el Tesorero, solidaria, personal y pecuniariamente por el manejo de los fondos del Colegio.
- p) Las demás previstas en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y en este Estatuto.

TITULO VII VICEPRESIDENTE

Artículo 18. Requisitos.-

Para ser Vicepresidente del CIEEPI se requiere cumplir con todos los requisitos previstos para ser Presidente y detallados en el artículo 15 de los presentes estatutos.

Artículo 19. Deberes y atribuciones.-

El Vicepresidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a las Asambleas Generales.
- b) Concurrir a las Sesiones de Directorio.



0000938

- c) Reemplazar al Presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de falta o ausencia temporal o permanente.
- d) Dirigir y coordinar las labores de las Comisiones y responsabilizarse del cabal cumplimiento de las mismas.
- e) Presentar informe anual de las Comisiones.
- f) Revisar los informes de las Delegaciones y Representaciones del CIEEPI e informar al Directorio.
- g) Las que delegare el Directorio.
- h) Las demás previstas en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y en este Estatuto.

TITULO VII DEL SECRETARIO

Artículo 20. Requisitos.-

Para ser Secretario del CIEEPI es necesario:

- a) Ser miembro del CIEEPI con por lo menos 3 años de afiliación.
- b) Ser calificado como miembro activo en los últimos 3 años.

Artículo 21. Deberes y atribuciones.-

El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a las Asambleas Generales.
- b) Concurrir a las Sesiones de Directorio.
- c) Preparar la correspondencia oficial, firmar las resoluciones del Directorio, certificar los documentos que confiera el CIEEPI.
- d) Convocar, previa disposición del Directorio las Asambleas Generales.
- e) Convocar a las sesiones del Directorio y preparar el orden del día, a solicitud del Presidente o de cinco de sus miembros.
- f) Mantener el registro de miembros del CIEEPI y comunicar al Tesorero la aceptación o separación de sus miembros.
- g) Elaborar las actas de las Asambleas Generales y Sesiones de Directorio y legalizarlas en conjunto con el Presidente.
- h) Llevar el protocolo de Resoluciones de cada Asamblea.
- i) Llevar el protocolo de Resoluciones de cada Sesión de Directorio.
- j) Comunicar, a los que corresponda, las resoluciones adoptadas en las Asambleas y Sesiones de Directorio.
- k) Entregar a los miembros del Directorio por lo menos con 24 horas de anticipación copia de las actas, resoluciones de la sesión anterior y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias.



TITULO IX DEL TESORERO

Artículo 22. Requisitos.-

102
(cien y dos)

205
Cien y cinco

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sgecia Esq.
Dra. Rocío García C. 0000993

- Para ser Tesorero del CIEEPI es necesario:
- a) Ser miembro del CIEEPI con por lo menos 3 años de afiliación.
 - b) Ser calificado como miembro activo en los últimos 3 años.
 - c) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor.
 - d) Tener conocimientos en manejo económico y financiero.

Artículo 23. Responsabilidades.-

El Tesorero será, conjuntamente con el Presidente, solidaria, personal y pecuniariamente responsable por el manejo de los fondos del Colegio.

Artículo 24. Deberes y atribuciones.-

- El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:
- a) Preparar el presupuesto anual y ponerlo a consideración del Presidente.
 - b) Coordinar la oportuna recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros y otros ingresos que tuviere el Colegio, siendo el responsable de su gestión.
 - c) Realizar los egresos que ordenare la Asamblea o el Presidente.
 - d) Presentar los estados financieros de situación a la Asamblea General una vez por año y al Directorio un flujo de caja mensualmente, y cuando lo solicitare.
 - e) Programar las inversiones de los Fondos del Colegio de manera que produzcan la rentabilidad adecuada.
 - f) Informar oportunamente al Directorio del manejo económico inadecuado de existir, y exigir adoptar los correctivos necesarios.
 - g) Coordinar permanentemente el cruce de información presupuestaria con las Comisiones para que pueda cumplir con su cometido.
 - h) Asistir a las Asambleas Generales de miembros y a las sesiones de Directorio.
 - i) El Tesorero, además de los deberes y atribuciones que se señalan en los literales precedentes, tendrá a su cargo y responsabilidad la custodia de los bienes y recursos del CIEEPI. Para tal efecto, por disposición de la Asamblea General o del Directorio, en caso de estimarse pertinente, se le exigirá caución de conformidad con la Ley.

TITULO X DE LOS VOCALES

Artículo 25. Requisitos.-

- Para ser Vocal del CIEEPI es necesario:
- a) Ser miembro del CIEEPI con por lo menos 3 años de afiliación.
 - b) Ser calificado como miembro activo ininterrumpido en los últimos 3 años.
 - c) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor.

Artículo 26. Deberes y atribuciones.-

El vocal tiene las siguientes funciones:
Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio.



0001000

Para ser designado como delegado del CIEEPI al Colegio Nacional a la SUDEN y a la SUDPE, es necesario ser miembro activo, no haber sido sancionado por los Tribunales de Honor en todas sus instancias y tener por lo menos 5 años de afiliación al Colegio.

Artículo 30. Otras Representaciones.-

Para ser designado como representante del CIEEPI a cualquier Organismo, es necesario cumplir con los requisitos previstos en las reglamentaciones de los Organismos en los que se ejercerá la Representación además de los indicados en el artículo anterior.

Artículo 31. Obligaciones.-

Los Delegados y Representantes tienen como obligaciones:

- a) Concurrir a todas las reuniones de las Entidades y Organismos a los cuales han sido acreditados.
- b) Ser portador del criterio del Directorio ante los organismos de su delegación.
- c) Asistir a sesión del Directorio del CIEEPI cuando éste lo requiera.
- d) Presentar al Directorio del CIEEPI el informe por escrito de su actuación en cada una de las reuniones que lo representare, adjuntando la correspondiente documentación.
- e) Presentar al Directorio un informe final al término de su Delegación o Representación, adjuntando la documentación de la misma.
- f) Entregar al CIEEPI toda la documentación recibida y producida en relación al trabajo de su representación.
- g) Solicitar al Directorio el criterio del mismo, cuando su intervención comprometa el interés del país y del Colegio en particular.

**TÍTULO XIII
DEL TRIBUNAL DE HONOR**

Artículo 32. Constitución.-

El Tribunal de Honor estará constituido por tres miembros del Colegio de reconocida solvencia moral y que no hayan sido sancionados por infracciones a la Ley o del Código de Ética Profesional, en pleno ejercicio de sus derechos, con un mínimo de 10 años de afiliación al mismo, y según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento.

Cada miembro principal del Tribunal de Honor tendrá su respectivo suplente.

Este Tribunal tendrá total independencia del Directorio y dispondrá de todas las facilidades para el cumplimiento cabal de sus funciones.

Se rige en todas sus actuaciones, por lo que disponen los capítulos VI de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y I, II y III del título IV de su Reglamento.

Las resoluciones y sanciones determinadas por el Tribunal de Honor, serán aplicadas por todos los Organismos que conforman el CIEEPI.

Los miembros del Tribunal de Honor serán elegidos dentro de los mismos procedimientos, fechas y escrutinios establecidos para el Directorio en general. Dicho Tribunal mantendrá bajo su responsabilidad la custodia de los expedientes o procesos que deba conocer en razón de su competencia.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

206
(dos cientos seis)
0001001

503
(quinientos tres)

Artículo 33. Deberes y atribuciones.-

Son deberes y atribuciones del Tribunal de Honor, los siguientes:

- Conocer y resolver de las infracciones a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, su Reglamento o a los Códigos de Ética Profesional del CIEEPI y SIDE, cometidos por los miembros del CIEEPI.
- Iniciar, a pedido del Directorio o de parte interesada, las investigaciones y proceder conforme a la Ley, si existieran indicios de infracciones de la Ley de Ejercicio Profesional y de los Códigos de Ética Profesional del CIEEPI y SIDE, de los miembros del CIEEPI.
- Exigir a los miembros del CIEEPI prestar toda la ayuda y colaboración solicitada por el Tribunal de Honor. El desacato será causa suficiente para que el propio Tribunal descalifique al infractor como miembro del CIEEPI.
- Los demás deberes y atribuciones previstos en los acápites que tratan sobre el Tribunal de Honor en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería.
- Hacer conocer al Directorio sobre sus resoluciones y exigir que las mismas sean ejecutadas oportunamente.
- Mantener actualizado el Código de Ética Profesional, velar por su vigencia y proponer cambios y/o actualización.
- Los demás que se establezcan en el Estatuto.

TÍTULO XIV DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 34. Constitución.-

El Tribunal Electoral es el máximo organismo en materia electoral y estará conformado por seis miembros del Colegio en pleno ejercicio de sus derechos, con un mínimo de 5 años de afiliación al mismo, elegidos en la Asamblea General Ordinaria del año inmediato anterior al proceso electoral.

El Tribunal Electoral tendrá total independencia del Directorio y el CIEEPI dará todas las facilidades para el trabajo del Tribunal.

Artículo 35. Deberes y atribuciones.-

Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral:

- Organizar y controlar las elecciones.
- Elaborar el Padrón Electoral.
- Calificar a las listas participantes en el proceso electoral.
- Responsabilizarse del proceso electoral.
- Levantar el Acta de escrutinios y proclamar a los candidatos electos para cada una de las dignidades.
- Resolver sobre las apelaciones y los demás asuntos no previstos en estos estatutos.
- Calificar a los electores.
- Los demás previstos en el Estatuto.

0001002



Artículo 36. Candidatos.-

Podrán ser candidatos a las diferentes dignidades del CIEEPI los miembros activos que hayan sido calificados como tal por el Tribunal Electoral de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones. Se podrá optar por la reelección a cualquiera de las dignidades.

Artículo 37. Convocatoria.-

Las elecciones a las dignidades del CIEEPI se realizarán cada dos años en el mes de Febrero, previa convocatoria efectuada, por la prensa y otros medios directos de comunicación, por el Tribunal Electoral por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha límite fijada para la inscripción de candidatos.

Artículo 38. Calificación de Listas.-

El Tribunal de Elecciones calificará las listas de candidatos al Directorio del CIEEPI, de acuerdo al presente Estatuto.

En caso de no presentarse a inscripción ninguna lista hasta la fecha fijada por el Tribunal de Elecciones, el proceso se postergará por 30 días.

Artículo 39. Votaciones.-

Las votaciones para elegir dignidades se llevarán a cabo por voto directo, individual y secreto y la elección se hará por mayoría simple.

Artículo 40. Reglamentación de Elecciones.-

El Tribunal Electoral podrá ser designado por la Asamblea General para cada proceso electoral.

Artículo 41. Acta de Escrutinios.-

Al término del proceso electoral el Tribunal Electoral levantará el Acta de Escrutinios y declarará electos a cada dignidad.

El Acta de los Escrutinios será entregada al Directorio para que se proceda con el trámite previsto por los Estatutos.

**TÍTULO XV
DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE EX-PRESIDENTES DEL CIEEPI**

Artículo 42. Constitución.-

La comisión consultiva de ex-presidentes del CIEEPI estará conformada por tres miembros que hayan ostentado la dignidad de Presidente del CIEEPI.

Será facultativo del Presidente del CIEEPI poner a consideración del Directorio para su aprobación la conformación de esta Comisión.



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sueña Esq.

Dra. Rocío García C. 0001003

504
(quinientos cuatro)

207
(doscientos siete)

Artículo 43. Función.-

La Comisión Consultiva asesorará a la Presidencia en los asuntos que sea requerido.

**TÍTULO XVI
DE LAS COMISIONES**

Artículo 44. Comisiones permanentes.-

Como soporte de las tareas directivas y operativas del Colegio, se establecen las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) Ejercicio y Defensa Profesional.
- b) Educación Continua.
- c) Electrificación.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos.
- f) Gestión Administrativa.
- g) Relaciones Públicas y Publicaciones.
- h) De Control de la Planificación y de las Construcciones Eléctricas, Electrónicas y de Telecomunicaciones.

Artículo 45. Funciones.-

Las funciones de las Comisiones singularizadas en el presente Estatuto, se circunscribirán al ámbito de la especialidad, experiencia o área para la que sean designados los profesionales del CIEPI que las conformen. Se procurará en todo caso, el cumplimiento estricto de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, las normas del presente Estatuto así como la aplicación permanente del Código de Ética Profesional en todas las actividades.

Artículo 46. Comisiones Especiales.-

Además de las Comisiones Permanentes, se podrá establecer, a juicio del Directorio, otras que se denominarán Comisiones Especiales, conformadas para fines específicos y de duración temporal de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la actividad del Colegio.

Artículo 47. Financiamiento de las Comisiones.-

Las Comisiones Permanentes y Especiales serán financiadas con fondos del CIEPI. Todas las Comisiones prepararán su presupuesto anualmente, y lo harán aprobar por el Directorio.

Cualquier gasto especial o modificación será propuesta y aprobada o rechazada por el



0001004

TÍTULO XVII DEL SÍNDICO

Artículo 48. Del Síndico.-

El Síndico, que será designado por el Directorio, deberá ser miembro activo del Colegio de Abogados de Pichincha, ser ecuatoriano, tener título de Doctor en Jurisprudencia, hallarse en libre Ejercicio Profesional y poseer experiencia y amplios conocimientos en Legislación de la Ingeniería. Concurrirá tanto a las sesiones de Asamblea General y de Directorio cuanto a las reuniones del Tribunal de Honor, cuando fuere legalmente convocado.

El Síndico prestará asesoramiento legal a los organismos del Colegio y elaborará y actuará en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales del mismo, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

TÍTULO XVIII DE LOS FONDOS Y DEL PATRIMONIO

Artículo 49. Son fondos del CIEEPI.-

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
- El producto de las recaudaciones y multas.
- Aquellas provenientes por servicios de asesoría u otros que puede prestar el CIEEPI.
- Los rendimientos de las operaciones financieras que realice el CIEEPI.
- Las demás que genere el patrimonio del CIEEPI.
- Los legados, donaciones, derechos u honorarios por servicios, y más ingresos que percibiére por cualquier concepto.

Artículo 50. Patrimonio.-

- El patrimonio del Colegio se encuentra integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- El CIEEPI administrará su patrimonio de acuerdo a sus intereses.

Artículo 51. Disolución.-

En caso de disolución del CIEEPI, por causas legales, sus bienes quedarán bajo custodia del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador, hasta que aquel se reorganice. En caso de no ocurrir esto en un plazo máximo de dos años, los bienes pasarán a constituir patrimonio del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador.

TÍTULO XIX DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 52. Faltas.-

Se consideran faltas de los miembros del Colegio:



(ciento ochenta y cinco)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Sigs y Suecia Esq.
Dña. Nidia García 0001005

500
(quinientos cinco)

- a) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley y su Reglamento, los Estatutos, y de los Códigos de Ética Profesional del CIEPI y SIDI.
- b) El incumplimiento de las Comisiones o trabajos encomendados, y;
- c) La falta de pago de las cuotas fijadas por los organismos del Colegio.

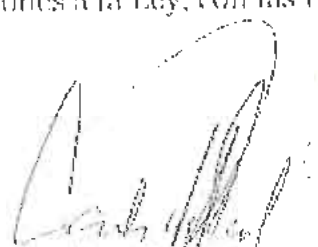
Artículo 53. Sanciones a Miembros del Directorio.-

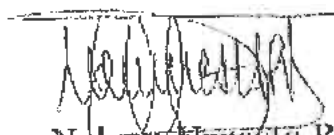
El miembro del Directorio que injustificadamente no concurre a las sesiones por más de tres veces consecutivas perderá su calidad de tal y el Directorio estará facultado a principalizar al Suplente.

Artículo 54. Sanción de Acuerdo a la Ley.-

La violación de las normas contenidas en los presentes Estatutos, por parte de los miembros del Colegio será sancionada de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento.

El o los reglamentos internos que se expidan, deberán ajustarse estrictamente a las normas previstas en este Estatuto, a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento de aplicación; es decir, no podrán dictarse reglas que involucren exceso de facultades o que los reglamentos prevalezcan sobre las normas del Estatuto. Los dignatarios de los Organismos del CIEPI son legalmente responsables en caso de no dar fiel cumplimiento a las disposiciones estatutarias y a las prescripciones generales de la Ley o simplemente guardar silencio cuando se incumpla lo establecido, ya que aquello equivale a infracciones a la Ley, con las responsabilidades que pudieran generarse.


Ing. Carlos Vera Quintana
PRESIDENTE CIEPI
L. P. 03-17-0778-ESPE


Ing. Nelson Urresta Burbano
SECRETARIO CIEPI
L. P. 03-17-1040-EPN

ESTATUTO APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, DADO EL 22 DE MARZO DE 2007.

NOTARÍA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en..... folios oblos.

Quito a,

28 FEB. 2007

Dra. Rocío García Costales
NOTARÍA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0001006



Qto, 20 de febrero de 2015



CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandria a solicitud presentada por el Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandria; CERTIFICA que el mencionado Señor lideró la iniciativa y la ejecución del "Proyecto de Asesoría Técnica para la Implementación de Buenas Practicas de Turismo Sostenible en la Operación de Organizaciones Comunitarias" y que se ejecutó en el período del 16 de enero de 2007 al 28 de septiembre de 2007; Proyecto en el cual el Señor Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de participación ciudadana en donde se detectaron las necesidades básicas del sector del ecoturismo comunitario a nivel nacional dando como resultado operadores de ecoturismo comunitario capacitados en el manejo de Buenas Practicas turísticas, turismo comunitario sostenible, implementación de sistemas de gestión de residuos sólidos, optimización de recursos naturales comunitarios, mejoras de la gestión de la calidad del servicio comunitario, proceso de carácter nacional en el cual el Sr Cabrera género, gestionó, dirigió e implemento dicho proyecto mismo que permitió que los beneficiarios desarrollen habilidades y capacidades del manejo del emprendimiento turístico integrando a los sectores comunitarios aledaños y con un manejo ambiental sostenible.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,

Jacqueline Guijarro Rendón
Corporación Nueva Alejandria
Representante Legal



Dra. Rocío García Costales 209
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
(doscientos nueve)

NO 21

ENDLARGO

ACIO
21
ANCO

ENDLARGO



0001005

Quito, 20 de febrero de 2015



419
(Cien ochocientos diez y nueve)

**OPERADOR
DE CAPACITACIÓN
ACREDITADO**

Resolución
SETEC-RA-092-2012-AC
Vigencia
Ago 2012 - Ago 2015

21

CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandría según requerimiento presentado por el Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor lideró la iniciativa y la ejecución del "Programa Capacitación en Gestión y Negocios para MIPYMES y Artesanos", mismo que contó con el financiamiento de la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional y se ejecutó en el transcurso de 5 meses y en el período del 14 de mayo de 2014 al 14 de octubre de 2014; Programa en el cual el Señor Arturo Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de participación ciudadana en donde se detectaron las necesidades básicas del sector económico de MIPYMES y Emprendedores, a nivel nacional, dando como resultado un proceso de implementación del programa y procesos de capacitación nacional para 1500 emprendedores en donde 706 fueron hombres y 794 mujeres, proceso de carácter nacional en el cual género, gestionó, dirigió e implemento dicho proyecto que permitió que los beneficiarios se integren a actividades relacionadas con la Administración de empresas micro empresariales y que mejoren sus economías familiares y dinamicen el sector económico del emprendimiento e incidan en mejoras en sus comunidades.

Este proyecto gracias a la participación comunitaria y de la construcción de las mesas de dialogo, permitió que el programa se ajuste a los requerimientos de la nueva Matriz Productiva determinada por el gobierno nacional.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley

Atentamente,

Jacqueline Guijarro Rendón
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en fojas utiles.

Quito a,

28 FEB. 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



210
(doscientos diez)

593 2 2 237 386
593 2 2 225 949

director@nuevalejandria.ec

507
(quinientos siete)

19 - 21 - 2

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO
EN BLANCO



0001010

21



Quito, 20 de febrero de 2015

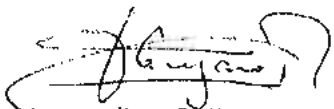
CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandría a solicitud del Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor lideró la ejecución de la iniciativa del "Proyecto de Consultoría para la Reestructuración y Reingeniería Municipal del Cantón Santo Domingo", mismo que contó con el financiamiento propio del Gobierno Municipal y se ejecutó en el transcurso 180 días calendario desde el 20 de septiembre de 2010; en el mismo que el Señor Arturo Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de participación ciudadana en donde se detectaron las necesidades básicas de cambio de la actividad administrativa y de gestión operativa del Gobierno Municipal de Santo Domingo en las cuales género, gestionó, dirigió e implemento el proceso de carácter cantonal que permitió que se desarrollen mejoras administrativas, operativas, de atención al ciudadano y de optimización de los servicios públicos y a la comunidad.

Este proyecto gracias a la participación comunitaria y de la construcción de las mesas de dialogo, permitió que la imagen del Gobierno Municipal se modernice, mejoren los resultados operacionales y los servicios comunitarios derivados de la gestión municipal sean mejorados notablemente.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,


Jacqueline Guijarro Rendón
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO




NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

211
(doscientos once)
0001011

593 2 2 237 386
593 2 2 225 949

director@nuevalejandria.ec

508
(quinientos ocho)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001012



423
Cincoochoscientos veinte y tres



Quito, 20 de febrero de 2015

CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandría, a petición del Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor lideró la iniciativa y el Proyecto de "Programa de Capacitación en Competencias Laborales para Técnico en Confecciones Textiles y Técnico en Turismo Rural para ciudadanos de la Provincia de Sucumbíos", mismo que contó con el financiamiento de la SETEC Y DEL GAD PROVINCIAL DE SUCUMBIOS y se ejecutó en el periodo del 3 de diciembre del 2012 al 2 de junio del 2013; en el mismo que el Señor Arturo Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de participación ciudadana en donde se detectaron las necesidades básicas de capacitación de la población provincial y además generó, gestionó, dirigió e implementó este proyecto de cobertura provincial que dejó como resultado, 465 ciudadanos capacitados en Confecciones Textiles y Turismo Rural que han logrado mejorar sus economías familiares y ser partícipes activos del desarrollo comunitario de su provincia. Este proyecto por su connotación especial de desarrollar capacidades cognitivas, económicas y sociales entre las población de las comunidades provinciales de Sucumbíos tuvo como elemento principal el desarrollo de trabajo comunitario, organización social de base, mesas de diálogo y trabajo social.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,

Jacqueline Guijarro Rendón
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

212
(doscientos doce)

509
(quinientos nueve)

424
Causa de desahucio (ante y contra)

Nº - 21 - 2

EN BLANCO

GRACIA
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001014

No. 21



Quito, 20 de febrero de 2015

CERTIFICADO

A petición del Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cédula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría, se CERTIFICA que el mencionado Señor lideró la iniciativa y el Proyecto de Emprendimientos Productivos Comunitarios para Mujeres de Sucumbíos, mismo que contó con el financiamiento de la CNCF y se ejecutó en el periodo comprendidos entre el 16 de septiembre del 2010 y el 16 de marzo de 2011; proyecto en el cual el Señor Arturo Cabrera participó, generó, gestionó, dirigió e implementó este proyecto de cobertura provincial que dejó como resultado, 210 mujeres capacitadas en artes y artesanías, liderazgo y formación de formadoras que han logrado mejorar sus economías familiares y ser partícipes activas del desarrollo comunitario de la provincia. Este proyecto por su connotación especial de desarrollar capacidades entre las población de las comunidades provinciales de Sucumbios tuvo como elemento principal el desarrollo de trabajo comunitario, organización social de base, mesas de diálogo y trabajo social.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,

Jacqueline Guijarro
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí, en fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



213
(descuando frote)

0001015

510
(guarimiento dico)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

593 2 2 237 386
593 2 2 225 949

director@nuevalejandria.ec

426
(anotaciones y notas)

Nº 21

INCLINADO

GRACIO
INCLINADO

INCLINADO



0001016

Quito, 20 de febrero de 2015

CERTIFICADO

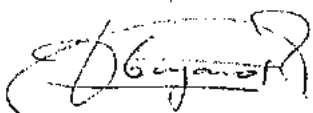
La Corporación Nueva Alejandría a solicitud presentada por el Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor Cabrera participó en el levantamiento de las necesidades básicas de capacitación y desarrollo de emprendimientos para el proyecto "Modelador de Calzado" que se presentó a la SETEC para su aprobación y financiamiento en el año 2013

El Levantamiento de información a través de las mesas de sectoriales locales y la participación masiva de la ciudadanía permitió establecer los requerimientos que sobre este tema tenían los trabajadores con y sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria y grupos de atención prioritaria. Para la generación de este proyecto se contó con el auspicio de Gremio de Zapateros de Pichincha llegándose a los ciudadanos emprendedores que requieren capacitación y entrenamiento formal para la ejecución de actividades vinculadas con la elaboración de calzado.

Proyecto en el cual el Señor Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de dialogo en donde se detectaron las necesidades básicas del sector económico del calzado que permitió la construcción adecuada del proyecto que fue presentado al organismo de financiamiento correspondiente.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,



Jacqueline Guijarro Rendon
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



511
(garmientos mas)

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

214
(doscientos catorce)
0001017

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

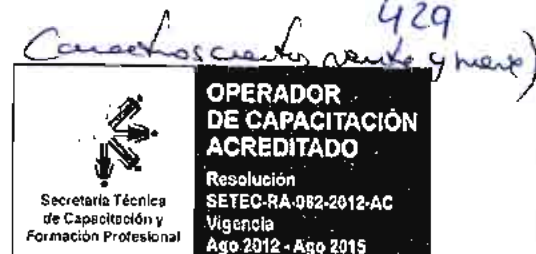
EN BLANCO



0001018

Quito, 20 de febrero de 2015

Nº 21



CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandría a solicitud presentada por el Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor generó y participó en el levantamiento de las necesidades básicas de capacitación y desarrollo de emprendimientos para el proyecto "Desarrollo de Capacidades laborales en la Provincia de Orellana" que se presentó a la SETEC en el año 2013 para su aprobación y financiamiento pero que no fue financiado por este organismo.

El Levantamiento de información a través de las mesas de sectoriales locales y la participación masiva de la ciudadanía permitió establecer los requerimientos que sobre este tema tenían las poblaciones de Orellana, Joya de los Sachas y Loreto y por tanto se logró que este proyecto generase expectativas para los trabajadores con y sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria y grupos de atención prioritaria. Para la generación de este proyecto se contó con el auspicio del GAD Provincial de Orellana y con este se llegaría a los sectores económicos de Alimentos Frescos y Procesados con las actividades de panadería y pastelería y el de Confecciones Textiles y Calzado.

Proyecto en el cual el Señor Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de dialogo comunitario en donde se detectaron las necesidades básicas de la población y que permitió la construcción adecuada del proyecto que fue presentado al organismo de financiamiento correspondiente.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimaré conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,

Jacqueline Guijarro Rendón
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mi en... fejas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Slyria y Sucia Esq.
Dra. Rocío García C.

0001019

593 2 2 237 386

593 2 2 225 949

director@nuevalejandria.ec

430
(Cuentas de Venta)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001020

Quito, 20 de febrero de 2015



21

CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandría a solicitud presentada por el Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor Cabrera participó en el levantamiento de las necesidades básicas de capacitación y desarrollo de emprendimientos para el proyecto "Desarrollo de Capacidades laborales en la Provincia de Pastaza" que se presentó a la SETEC en el año 2014 para su aprobación y financiamiento pero que no fue financiado por este organismo.

El Levantamiento de información a través de las mesas de sectoriales locales y la participación masiva de la ciudadanía permitió establecer los requerimientos que sobre este tema tenían las poblaciones de la Provincia de Pastaza y por tanto se logró que este proyecto generase expectativas para los trabajadores con y sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria y grupos de atención prioritaria. Para la generación de este proyecto se contó con el auspicio del GAD Provincial de Pastaza y con este se llegaría a los sectores económicos de Alimentos Frescos y Procesados con las actividades de panadería y pastelería y el de Confecciones Textiles y Calzado.

Proyecto en el cual el Señor Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de dialogo comunitario en donde se detectaron las necesidades básicas de la población y que permitió la construcción adecuada del proyecto que fue presentado al organismo de financiamiento correspondiente.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,

Jacqueline Guijarro Rendón
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en fojas útiles.

Quito a,

28 FEB. 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMA SÉPTIMA
Suñiz y Sáenz Esq.
Dra. Rocío García C.

593 2 2 237 386
593 2 2 225 949

director@nuevalejandria.ec

432
(cuentas de renta y de)

Nº 21

EN BLANCO

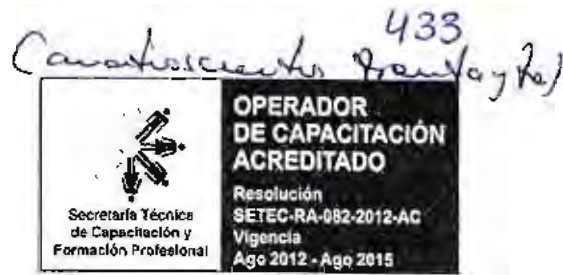
ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001022

Quito, 20 de febrero de 2015



CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandría a solicitud presentada por el Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302, socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor Cabrera participó en el levantamiento de las necesidades básicas de capacitación y desarrollo de emprendimientos para el proyecto "Desarrollo de Capacidades laborales en la Provincia del Napo" que se presentó a la SETEC en el año 2014 para su aprobación y financiamiento pero que no fue financiado por este organismo.

El Levantamiento de información a través de las mesas de sectoriales locales y la participación masiva de la ciudadanía permitió establecer los requerimientos que sobre este tema tenían las poblaciones de la Provincia del Napo y por tanto se logró que este proyecto generase expectativas para los trabajadores con y sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria y grupos de atención prioritaria. Para la generación de este proyecto se contó con el auspicio del GAD Provincial del Napo y con este se llegaría a los sectores económicos de Alimentos Frescos y Procesados con las actividades de panadería y pastelería y el de Confecciones Textiles y Calzado.

Proyecto en el cual el Señor Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de dialogo comunitario en donde se detectaron las necesidades básicas de la población y que permitió la construcción adecuada del proyecto que fue presentado al organismo de financiamiento correspondiente.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,

Jacqueline Guijarro Rendón
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015
Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMA SEPTIMA 0001023
Shyda y Surda Esq.
Dra. Rocío García C.

593 2 2 237 386

593 2 2 225 949

director@nuevalejandria.ec



217

(doscientos diecisiete)

514

(quien es el autor)

434
(anotaciones Ventoyano)

Nº - 21 7 d

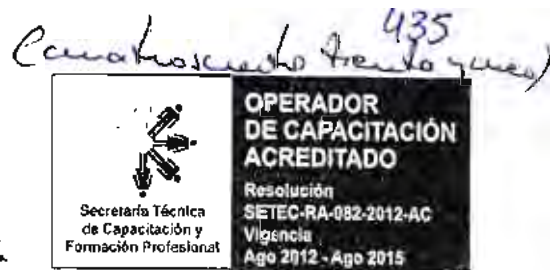
EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



6001024



Quito, 20 de febrero de 2015

CERTIFICADO

La Corporación Nueva Alejandría a solicitud presentada por el Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera con cedula de identidad 1707392302 socio fundador de la Corporación Nueva Alejandría; CERTIFICA que el mencionado Señor Cabrera participó en el levantamiento de las necesidades básicas de capacitación y desarrollo de emprendimientos para el proyecto "Formación Integral por Competencias laborales en Turismo, Panadería, Pastelería, y textiles para ciudadanos del Cantón Santo Domingo" que se presentó a la SETEC en el año 2014 para su aprobación y financiamiento pero que no fue financiado por este organismo.

El Levantamiento de información a través de las mesas de sectoriales locales y la participación masiva de la ciudadanía permitió establecer los requerimientos que sobre este tema tenían las poblaciones del Cantón Santo Domingo y por tanto se logró que este proyecto generase expectativas para los trabajadores con y sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria y grupos de atención prioritaria. Para la generación de este proyecto se contó con el auspicio del GAD Cantonal de Santo Domingo y con este proyecto se llegaría a los sectores económicos de manejo de Alimentos Frescos y Procesados con las actividades de panadería y pastelería y el de Confecciones Textiles.

Proyecto en el cual el Señor Cabrera participó en la construcción de las mesas sectoriales de dialogo comunitario en donde se detectaron las necesidades básicas de la población y que permitió la construcción adecuada del proyecto que fue presentado al organismo de financiamiento correspondiente.

El Señor Arturo Fabian Cabrera Peñaherrera, podrá hacer uso del presente certificado como lo estimare conveniente y en el marco de la Ley.

Atentamente,

Jacqueline Guizar Rendón

Jacqueline Guizar Rendón
Corporación Nueva Alejandría
Representante Legal

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mi en... fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA
Shyris y Zuleica Escobar
Dra. Rocío García C. 8901025



218
doscientos dieciocho

593 22 237 386
593 2 2 225 949

director@nuevalejandria.ec

515
(quien es quien)

436
(Canchas de Voley)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001026

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Nº - 21

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2015-0247-OF

Quito, D.M., 11 de febrero de 2015

Señor
Miguel Arias Santillán
Representante Legal
CORPORACION NUEVA ALEJANDRIA
Presente.-

En atención al documento s/n de 16 de diciembre de 2014, ingresado en esta Coordinación con trámite Nro. MIES-CZ-9-2015-0178-EXT, el 27 de enero de 2015, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la CORPORACIÓN NUEVA ALEJANDRÍA, elegida en Asamblea General de 12 de diciembre de 2014, para el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2014 y el 12 de diciembre de 2016, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez que se ha revisado el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; y, al amparo de lo dispuesto en el literal g) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 00024, de 14 de agosto de 2014, se procede con el siguiente REGISTRO:

DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN NUEVA ALEJANDRÍA

DIRECTORA EJECUTIVA:	SANDRA JACQUELINE GUIJARRO RENDÓN
PRESIDENTE:	MIGUEL ALBERTO ARIAS SANTILLÁN
SECRETARIO:	ARTURO FABIÁN CABRERA PEÑAHERRERA

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; y, este registro procede, sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley, en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Las organizaciones tienen la obligación de ingresar sus datos en el Registro único de Organizaciones de la Sociedad Civil- RUOS, para lo cual deberá concurrir a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

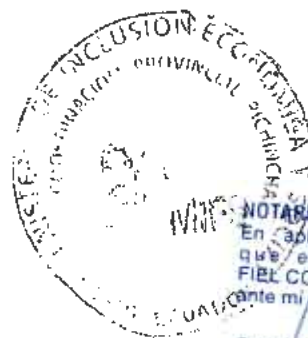
Atentamente,

Ing. Cesar Augusto Andrade Rochá
COORDINADOR ZONAL 9

dg/hb



516
(quinientos dieciséis)



NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0001027219

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA
García y García Esq.

Dra. Rocío García C.

www.inclusion.gob.ec



438
(anotaciones fute yoch)

Nº - 21 = 2

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001023



Ministerio de Bienestar Social

ASESORIA LEGAL

Nº 21

ACUERDO No 2840

ÁNGEL GENDE CALAZACÓN

SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, de octubre 27 del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 199 de octubre 28 del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República, deroga el Decreto Ejecutivo No. 828, publicado en el Registro Oficial No. 175 de septiembre 23 de 2003 y dispone que en los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y demás normativas secundarias, en donde diga "Ministerio de Desarrollo Humano", dirá "Ministerio de Bienestar Social"

Que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N. 2771, de junio 4 de 2004, el señor Ministro de Bienestar Social, delega al señor Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil.

Que, la **CORPORACIÓN "NUEVA ALEJANDRÍA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3084 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año.

En ejercicio de las facultades legales:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la **CORPORACIÓN "NUEVA ALEJANDRÍA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, **CON LAS REFORMAS INTRODUCIDAS AL MISMO.**

0001023

517
(quince dieciséis)

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shirley y Socio/Est
Dra. Rocío García



220
Asesorante
Gente

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001030



Ministerio de Bienestar Social

ASESORIA LEGAL

2640

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMBRES	Nº	CEDULAS
ARIAS SANTILLÁN TATIANA ANTONIETA	21	170987772-2
ARIAS SANTILLÁN MIGUEL ALBERTO		170669389-0
CAMINO PROAÑO BYRON FRANCISCO		170818887-3
CABRERA PEÑAHERRERA ARTURO FABIÁN		170739230-2
GUIJARRO RENDÓN SANDRA JACQUELINE		170893872-3

Art. 3.- Disponer que la **CORPORACIÓN "NUEVA ALEJANDRÍA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos de la **CORPORACIÓN "NUEVA ALEJANDRÍA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la **CORPORACIÓN "NUEVA ALEJANDRÍA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 22 JUN. 2004

ÁNGEL GENDE CALAZACÓN
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

MTB/SR.

2004.06.15

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en 2 fojas útiles.

Quito a,

28 FEB. 2015

Don. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Suiza y Suiza Esq.
Don. Rocío García C.

(quien me dio el documento)



221
doscientos veintiuno

442
(cuentas anuales)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



6001032

2

443
Cuatrocientos cuarenta y tres

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN "NUEVA ALEJANDRIA"

Nº 21

TITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Constitución y Naturaleza :

La Corporación "NUEVA ALEJANDRIA", es una persona jurídica ecuatoriana de derecho privado, de beneficencia pública y social que se rige por las leyes ecuatorianas, por las normas contenidas en el Título XXIX del libro I del Código Civil y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos. Para efectos de estos Estatutos se le podrá denominar simplemente "La Corporación".

Art. 2.- Nombre:

La Corporación se registrará por los presentes estatutos y por las leyes de la República del Ecuador y se denominará "NUEVA ALEJANDRIA".

Art. 3.- Domicilio:

La Corporación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, *provincia de Pichincha* y podrá establecer oficinas en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero.

Art. 4.- Duración:

La Corporación tendrá un plazo de vida indefinido; sin embargo, a más de las causas establecidas en la ley podrá disolverse por resolución de la Asamblea General debiendo aprobarse dicha disolución ante las autoridades que hayan legitimado su establecimiento.

TITULO II DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Miembros:

Son miembros de la Corporación las personas que suscriben el Acta de Constitución de la Corporación y constan insertos en el Acuerdo Ministerial que concede personería jurídica y los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso y fueren aceptados por la Asamblea General, debiendo comunicar a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

Art. 6.- De las Clases de Miembros:

Los miembros son fundadores, activos y honorarios

Art. 7.- De los Miembros Fundadores y Honorarios:

Son miembros fundadores los que suscriben el *Acta Constitutiva* de la Corporación. Son miembros honoríficos las personas que por sus excepcionales calidades y servicios a favor de la Corporación o de los fines que esta persigue, merezcan dicha distinción por parte de la Asamblea General, podrán asistir a las Asambleas con derecho de voz y no a voto.

6891033



519
(quinientos diecinueve)

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
S/Nº y S/Nº Esq.
Rocio Garcia C.

222
(doscientos veintidos)

444
cuatrocientos cuarenta y cuatro

Nº 21

EN BLANCO

FRAGIL
EN BLANCO

EN BLANCO



0001034

Art. 8.- De los Miembros Activos:

Son miembros activos las personas naturales o jurídicas que aporten, por lo menos, con la erogación mínima anual que fije la Asamblea General, o que hicieren una sola aportación de significación económica y que sean registrados como socios en el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 9.- De la Admisión de los Miembros Activos:

La admisión de los miembros activos será aprobada por la Asamblea General, previa la presentación de la solicitud de admisión con el auspicio de al menos dos miembros. La fecha de aceptación de la solicitud, será la del ingreso del nuevo miembro, previa comunicación al Ministerio de Bienestar Social para que sea registrado.

Art. 10.- Derechos:

- Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la Corporación o ejercer representaciones de la misma;
- Participar en las actividades de la Corporación;
- Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Presentar a la Asamblea General sugerencias y proposiciones sobre asuntos relativos a los intereses de la Corporación; y,
- Los demás que le otorgue la Asamblea General y el presente Estatuto.

Art. 11.- Deberes:

- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente estatuto;
- Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente;
- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas;
- Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,
- Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Corporación.

Art. 12.- Pérdida de la Calidad de Miembros:

La calidad de miembros se pierde por:

- Renuncia voluntaria, legalmente aceptada;
- Expulsión; y,
- Fallecimiento.

Art. 13.- Notificación:

Los miembros de la Corporación que deseen retirarse deberán notificar por escrito y obtener la aprobación legal por parte de la Asamblea General.

Art. 14.- Representación Legal:

La representación legal de la Corporación, tanto judicial como extrajudicial será ejercida por el Director Ejecutivo.



520
(quinientos veinte)

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y García Esq.
Dra. Rocío García C.

223
doscientos veintitrés

446
cuatrocientos cuarenta
y seis

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001036

TITULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 15.- Fines: Son fines de la Corporación:

Brindar un servicio humano integral, oportuno, actualizado, a través de la promoción y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación en temas sociales, de mejora de la calidad de vida de los grupos sociales, de mejora en la problemática ambiental y de seguridad de las comunidades, grupos sociales y demás habitantes.

Adicionalmente tiene como finalidades las de investigar, analizar, difundir y desarrollar proyectos tendientes a incorporar a todos los estratos sociales, al desarrollo social, mejorando su entorno y auspiciado su progreso.

La Corporación elaborará proyectos susceptibles de insertarse en la planificación del desarrollo nacional e intercambiará hechos culturales a nivel internacional a través de diferentes manifestaciones artísticas, sociales y culturales, como danza, teatro, escultura, pintura, literatura, tradiciones, costumbres, artesanías, etc.

Art. 16.- Objetivos:

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación podrá realizar entre otros los siguientes actos:

1. Canalizar la cooperación financiera externa para programas de educación, formación, investigación y desarrollo de metodologías y soluciones a problemas sociales.
2. Solicitar, recibir, invertir, mantener, distribuir y, en general, administrar fondos y bienes provenientes de donaciones, legados, asignaciones, cuotas y contribuciones de personas naturales o jurídicas, para los fines que la Corporación persigue.
3. Adquirir, administrar y disponer de equipo técnico y materiales didácticos y toda clase de bienes muebles, relacionados con el cumplimiento de los fines de la Corporación.
4. Realizar campañas publicitarias a través de medios de comunicación y publicidad, de manera directa;
5. Impartir conocimientos a través de cualquier tipo de medio sea este radio, prensa e internet.
6. La Corporación tendrá Alianzas con diferentes centros de desarrollo tecnológico, de capacitación y formación en temas relacionados, ya sean del país o del exterior para que brindar una atención integral a los grupos sociales.
7. Hacer en general todas aquellas actividades necesarias para la consecución de sus fines.



521
(cuarenta y dos mil)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shirley Suñiza Esq.
García C.

224
0001037
17

448

cuatrocientos cuarenta
y ocho

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001038

Art. 17.- Para el cumplimiento de sus fines la organización obtendrá los permisos de los organismos respectivos.

Art. 18.- La Corporación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 19.- La Corporación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

Art. 20.- En todas sus actividades la Corporación observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regula la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

Art. 21.- Prohibición:

La Corporación no tiene finalidades de lucro, ni políticas, ni religiosas, ni raciales, ni sindicales, ni laborales; por lo tanto, no intervendrá en actividades con fines lucrativos, políticos, religiosos, raciales, sindicales, ni laborales y no podrá permitir a sus socios, profesionales, funcionarios o empleados la utilización de su nombre o que efectúen en los establecimientos de la Corporación, cualquier tipo de acto que implique transgresión a la presente prohibición. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

TITULO IV DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 22.- La Corporación se administrará por los siguientes órganos:

1. La Asamblea General
2. El Directorio, conformado por:

El Presidente

El Director Ejecutivo.

El Secretario

Art. 23.- De la Asamblea General: Atribuciones:

La Asamblea General, integrada por los socios de la Corporación legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la misma.

Son sus atribuciones:

- a) Orientar y encuadrar las labores de la Asamblea General y de los otros organismos.
- b) Conocer y resolver sobre el informe anual de la Asamblea General.



0001039

122
(quince mil doscientos)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Soca Esq.
Dña. Rocío García C.

22
los señores representantes
4
Ful

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001040

- c) Nombrar al Presidente de la Corporación.
- d) Fijar la contribución mínima anual para los socios activos.
- e) Cualquier otra no asignada a otro organismo de la Corporación.

Art. 24.- Clases de Asambleas Generales:

Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses del año. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Presidente o a pedido de la Dirección Ejecutiva, o de por lo menos, las dos terceras partes de los socios.

Las Asambleas extraordinarias solo podrán ocuparse de los asuntos previstos en la convocatoria.

La Asamblea General podrá también reunirse en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente.

Art. 25.- Del Derecho al Voto:

Los socios fundadores y activos, *legalmente registrados en el Ministerio de Bienestar Social*, tienen derecho a voz y voto en las asambleas generales. No así los socios honorarios que solo asisten a las Asambleas sin derecho a voto. Cada socio tendrá derecho a un voto.

Art. 26.- De la convocatoria:

Las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante comunicación personal y escrita, con la dirección del lugar, fecha, hora y objeto de la reunión.

Art. 27.- Del Quórum en las Asambleas:

El quórum para las reuniones de la Asamblea, será el de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá cualquiera que sea el número de socios asistentes y se expresará así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.

Art. 28.- De la Dirección de las Asambleas:

Al presidente de la Corporación le corresponde presidir las Asambleas, actuando el Secretario o el Director Ejecutivo.

Art. 29.- De la Concurrencia a las Asambleas:

Los socios podrán concurrir a las Asambleas por si o por medio de un representante debidamente nombrado, bastando para el efecto, una carta poder. El representante podrá actuar a nombre de un socio.

Art. 30.- De las Resoluciones:



0001041

MES

523

(quince mil tres)

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyriz y Soria Esq.
Dra. Rocío García C.

226
(doscientos veintiseis)

5
1200

452
cuatrocientos cincuenta
y dos

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001042

Nº 21

Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de votos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 31.- Del Presidente:

El Presidente será elegido por la Asamblea General y ejercerá la representación, social, formal y protocolar de la Corporación. El cargo tendrá una duración de dos años pudiendo ser reelecto hasta por otro período igual.

Para ser Presidente de la Corporación no se requiere ser socio legalmente registrado en el Ministerio de Bienestar Social.

Son atribuciones y derechos del Presidente:

- Ser miembro de la Asamblea General con voz y voto en caso de empate, adicionalmente a su voto ordinario tendrá voto dirimente.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y firmar las actas en unión del Director Ejecutivo.
- Resolver los asuntos que nos sean de exclusiva competencia de la Asamblea General y del Director Ejecutivo.
- Autorizar con su firma en unión con el Director Ejecutivo los actos que se refieran a disposición de fondos o compromisos de gastos de la Corporación cuando la cuantía así lo requiera de conformidad con el Reglamento Interno que se dictare.
- Asesorar y orientar al Director Ejecutivo en la Administración de la Corporación.
- Subrogar al Director Ejecutivo en ausencia de éste.
- Vigilar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- Administrar con el Director Ejecutivo los bienes de la Corporación debiendo tener autorización expresa de la Asamblea General cuando se trate de enajenación o gravamen sobre los bienes de la Corporación que constituyan su patrimonio.
- Ejercer las demás funciones que le confiera la Asamblea General, la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

Art. 32.- Del Director Ejecutivo:

El Director Ejecutivo de la Corporación es funcionario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General y será elegido por este por el lapso de dos (2) años, pudiendo ser reelegido hasta por otro período de igual duración.

El Director Ejecutivo ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Corporación.

En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo o renuncia del Director Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente, quien deberá convocar inmediatamente a reuniones de la Asamblea.

524
(quienando reunidos)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suetia Esq.
Rocio Garcia C.

Original 17 Copia



0001043

207
(doscientos veintisiete)

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001044

General para que proceda a la elección de un Director Ejecutivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el cesante.

Art. 33.- Atribuciones y Deberes del Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación.
- b) Elaborar y presentar a la Asamblea General, que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año, un estado o situación de la Corporación al 31 de diciembre anterior así como el presupuesto de gastos e ingresos relativo al año que comienza e implementarlo en el ejercicio.
- c) Establecer y mantener las relaciones de la Corporación con otras personas Naturales y Jurídicas.
- d) Obtener contribuciones y recursos financieros para la Corporación.
- e) Escoger y contratar, al personal de trabajadores, determinar su número, fijarles el género de trabajo y su remuneración de conformidad con el presupuesto y los programas aprobados y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley.
- f) Nombrar mandatarios especiales de la Corporación.
- g) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Corporación los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines y previa autorización del Presidente y de la Asamblea General cuando la cuantía o la naturaleza de las obligaciones que de ellos se deriven sea mayor a lo autorizado.
- h) De manera especial y previa autorización la Asamblea General podrá adquirir para la Corporación y enajenar toda clase de bienes a cualquier título *legal* y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes.
- i) Suscribir y gestionar permisos de importación y exportación, abrir, enajenar y cerrar cuentas corrientes, finnar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio, pagarés, y en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier otro medio de pago. Solamente se requiere autorización de la Asamblea General cuando la cuantía o la naturaleza de las obligaciones exceda de lo autorizado en el Reglamento.
- j) Vigilar la contabilidad de la Corporación y designar al contador de la Corporación, revisar permanentemente las cuentas y balances de la Corporación.
- k) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la Corporación.
- l) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.
- m) Elaborar y presentar a la Asamblea General informe sobre la gestión llevada a cabo a nombre de la Corporación.
- n) Cuidar de que la recaudación de inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente.



0001045

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Suiza y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

(Comunidad...)

228
(Cobranza...)

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001046

- o) Para ejercer la representación de la Corporación en juicio y fuera de juicio el Director Ejecutivo tendrá todas las facultades establecidas por el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil y en su defecto podrá nombrar a un abogado matriculado para que en su representación ejerza la procuración judicial.
- p) El Director Ejecutivo queda autorizado por estos Estatutos y queda investido dentro de los límites antes señalados de las mas amplias facultades, para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por los mismos.
- q) Desempeñar las demás funciones que la Asamblea General le encargue.

Art. 34.- Del Secretario.

Es el encargado de preparar las sesiones de los órganos de administración y llevar los archivos de la Corporación, *es funcionario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General y será elegido por este por el lapso de dos (2) años, pudiendo ser reelegido hasta por otro período de igual duración.*

Art. 35.- Deberes y Atribuciones del Secretario:

Son atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar orden del día y preparar las sesiones;
- b) Certificar documentos;
- c) Elaborar las Actas de las sesiones
- d) Llevar el archivo de la Corporación
- e) *Actuar como secretario en las Asambleas Generales y tomar nota de las resoluciones que se adopten.*

**TITULO V
DEL PATRIMONIO**

Art. 36.- Del Patrimonio de la Corporación:

El Patrimonio de la Corporación esta integrado por los siguientes bienes:

- a) De las aportaciones y cuotas de los socios.
- b) De los aportes en dinero, bienes muebles e inmuebles que hayan sido cedidos a su favor por cualquier persona natural o jurídica.
- c) De las rentas o ingresos que tenga la Corporación como producto de sus operaciones y cumplimiento de sus objetivos. Las rentas de la Corporación se invertirán exclusivamente en el cumplimiento de sus fines.
- d) De los legados, donaciones o herencias que se hicieren en su favor debiendo recibir estas últimas con beneficio de inventario.
- e) De las subvenciones, aportaciones o cualquier otro beneficio que acordaran en su favor personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales.
- f) De los valores, equipos, bienes muebles o inmuebles o de cualquier otro tipo que la Corporación actualmente posea o adquiera en el futuro.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esg.
Dra. Rocío García C.

526
(geminados reunidos)

22
(doscientos veintidos)
0001047
22

458
cuatrocientos
cinuenta y ocho

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001043

- g) La Corporación podrá además acrecentar su patrimonio con todos los bienes muebles o inmuebles que en el futuro adquiriera bien sea a título gratuito u oneroso. Además, acrecentará su patrimonio con las construcciones que se hicieren en sus inmuebles.

Art. 37.- Los bienes que importe o introduzca la Corporación al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida o imponer las respectivas sanciones tributarias.

Art. 38.- Reservas:

La Asamblea General podrá destinar un porcentaje de los fondos de la Corporación para reservas, las mismas que podrán mantenerse en cuenta de ahorros, cédulas hipotecarias u otras inversiones igualmente seguras que garanticen una renta estable a la Corporación, las reservas serán fijadas por la Asamblea General de acuerdo al estado económico de la Corporación y no podrán invertirse en nada que sea contrario o ajeno a los objetivos de la Corporación.

Art. 39.- Los donantes de cualquier tipo o cualquier persona natural o jurídica que hayan acordado aportaciones de cualquier orden a favor de la Corporación, no tendrán derecho alguno en ningún momento para reclamar el reingreso de dicha aportación o pago de dividendos.

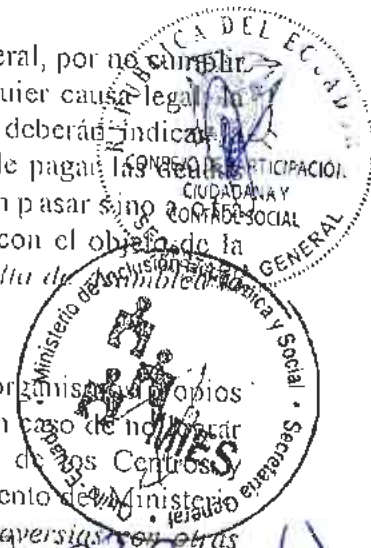
Art. 40.- Adicionalmente al presupuesto de operación, la Asamblea General podrá establecer fondos varios de operación por programas, en base a los aportes que reciba por cualquier otro ingreso que la Asamblea General destinare a este fin los mismos que serán administrados conjuntamente por el Presidente y el Director Ejecutivo.

TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 41.- Disolución:

La Corporación puede ser disuelta por decisión unánime de la Asamblea General, por no cumplir sus fines, *por comprometer la seguridad e intereses del Estado* o por cualquier causa legal. La Asamblea General en su última sesión o a falta de esta, los liquidadores deberán indicar la Institución a la que deberán entregarse los bienes de la Corporación luego de pagar las deudas de la misma, dejándose expresa constancia de que dichos bienes no podrán pasar sino a una institución de derecho privado con finalidad social o pública y relacionada con el objeto de la Corporación, que no tenga finalidades lucrativas, políticas, ni religiosas. *A falta de decisión, resolverá el Ministerio de Bienestar Social.*

Art. 42.- Los Conflictos internos de la Corporación debe ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros de Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. *De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.*



0001049

527

(quienientos veintisiete)

NOTARIA DEL MUNICIPIO DE...
Dra. [Signature]

230 (doscientos treinta)

73

74

Nº - 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001050

Art. 43.- El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente, de tener conocimiento y comprobar incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado prioriza lo social y prevencional.

Art. 44.- Reforma de Estatutos:

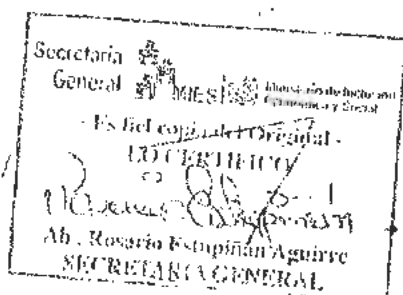
Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier momento. Para ello requerirá la aprobación de la Asamblea General con el voto de por lo menos tres de los miembros asistentes a la reunión. Las reformas así aprobadas serán sometidas a consideración de la autoridad competente para su aprobación y regirán a partir de la misma.

TITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45.- La Corporación se acogerá a las exenciones y beneficios establecidos para esta clase de entidades.

CERTIFICO QUE ESTOS ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS EN LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DEL 2004.


Byron Francisco Camino Proaño
SECRETARIO PROVISIONAL
1708188873



NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en... 2... fojas útiles

Quito a,

26 FEB 2005

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0001051



17 MAR 2010

528
(quinientos veintiocho)

23/ (después de cinco años)
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shirley y Suecia Esq.
Dra. Rocío García

Nº - 21 22

462
cuatrocientos
sesenta y dos

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



6001052



Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM"

Creada el 13 de Junio de 1978 - Acuerdo Ministerial No. 0457 del 6 de Noviembre de 2001.

Manabí - Ecuador

463
cratocentros
sesenta y
Tres

Nº 21

Quito, 27 de septiembre de 2014.

Señor Doctor
Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera
Quito.-

Compañero Arturo Cabrera:

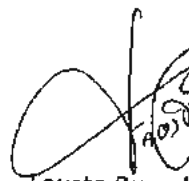
La Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM", CERTIFICA por este medio, que usted, en su calidad de Asesor de la Mesa Constituyente No. 2 de Organización, Participación Ciudadana y Representación, de manera voluntaria y desinteresada lideró la iniciativa de difusión de la construcción del nuevo marco constitucional de la Asamblea Constituyente en Montecristi.

Como organización provincial dejamos constancia que usted señor Dr. Arturo Cabrera, generó e implementó las acciones necesarias para que las comunidades campesinas de las provincias de Manabí, Guayas y Los Ríos se empoderen del nuevo modelo de organización del Estado y la creación de las nuevas formas de representación ciudadana y participación social.

La mencionada iniciativa en la región costera del Ecuador, ejecutada entre los meses de mayo y septiembre de 2008 permitió a la UPOCAM coordinar posteriores eventos de capacitación, difusión y organización de las correspondientes mesas de trabajo con otras organizaciones comunitarias provinciales y regionales.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, nuestra comunidad le reitera nuestro agradecimiento por las tareas ejecutadas en nuestro beneficio.

Atentamente,



Fausto Rumaldez Alcivar Zambrano
PRESIDENTE UPOCAM - Manabí - Ecuador
Tel. 052 602 184 Cel. 0980 00 6007

NOTARÍA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en folios útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

0001053

Dra. Rocío García Costales
NOTARÍA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
Sicris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

529
(quienando van a firmar)

232
(falsamente firmados)

EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO



0001054



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

JUAN ORLANDO LÓPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE MANABI

465
cuatrocientos sesenta
y cinco

Nº 21

ACUERDO No. 0457

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, a través del Departamento de Recursos Comunitarios, la documentación correspondiente a la UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM", domiciliada en el Cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de 25 de marzo del 2001;

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios, con fecha 5 de noviembre del 2001, emite informe técnico favorable, en tal efecto, envía al Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, el expediente para el respectivo informe jurídico;

Que, el Departamento Jurídico, con fecha 6 de noviembre del 2001, emite informe favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 2709 de 11 de mayo del 2001 y Reglamento para la Emisión de Informes, Dictámenes o Autorizaciones Necesarios para la Realización de Actos o Contratos por parte de la Administración Pública;

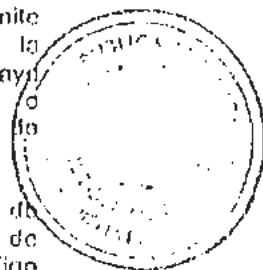
Que, de conformidad con el Instructivo para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social y sin fines de lucro, constituidas de conformidad con el TÍTULO XXIX, LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 03354 de 12 de septiembre del 2001, corresponde al Ministerio de Bienestar Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personalidad Jurídica de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01657 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM", domiciliada en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución



LA PRESENTE ES COPIA
DEL ORIGINAL
32- JUN 13 2001
UPOCAM
CANTÓN PORTOVIJO
MANABÍ



LA PRESENTE ES COPIA
DEL ORIGINAL
32- JUN 13 2001
UPOCAM
CANTÓN PORTOVIJO
MANABÍ

13 JUN 2001

530
(quien sabe)

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA
Suiza y Suscia Esq.
DRA. Rocío García C.

233
(doscientos treinta y tres)

466
cuatrocientos
sesenta y seis

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

0001056



ART. 2.- Aprobar el Estatuto de la UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM", domiciliada en el Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:

467
cuatrocientos
sesenta y siete

- 1) En el Art. 24, incorpórese la expresión al final que diga: "Los miembros del comité durarán en sus funciones 2 años pudiendo ser reelegidos para un periodo más";
- 2) En el Art. 25, cambíese "Subsecretaría de Bienestar Social" por "Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí";
- 3) Después del Art. 41, incorpórese una Disposición Permanente que diga: "El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente y en acuerdo con las disposiciones de los diferentes cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán las normas y procedimientos, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional".

ART. 3.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes personas jurídicas:

NOMBRE DE ORGANIZACIÓN No. ACUERDO MINISTERIAL

1.- Asociación Campesina "San Jacinto"	No. 3481
2.- Asociación Campesina "Unidos Venceremos"	No. 2079
3.- Asociación Campesina "La Merced"	No. 2133
4.- Asociación Campesina "El Matal"	No. 3480
5.- Asociación Campesina "Maldonado"	No. 3580
6.- Asociación Campesina "Francisco de Orellana"	No. 096
7.- Asociación Campesina "28 de Diciembre"	No. 3530
8.- Asociación Campesina "Por un Futuro Mejor"	No. 3556
9.- Asociación Campesina "San Vicente Tres"	No. 3600
10.- Asociación Campesina "18 de Septiembre"	No. 3595
11.- Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos "Albañal"	No. 3280
12.- Asociación Campesina "28 de Julio"	No. 3493
13.- Asociación Campesina N. A. P.	No. 3590
14.- Asociación Campesina "23 de Noviembre"	No. 3506
15.- Asociación de Auxilios Solidario y Mortuoria	No. 3621
16.- Asociación de Ayuda Mutua "15 de Agosto"	No. 3519
17.- Asociación de Ayuda Mutua "Cabo de Hacha"	No. 3605
18.- Asociación Campesina "Trabajadores por la Vida"	No. 2579
19.- Asociación de Fondos Mortuorios "5 de Julio"	No. 115
20.- Comité Promotoras "Tislay"	No. 006520

ART. 4.- La organización deberá comunicar al Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva electa, en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro estadístico respectivo. De igual manera, el Representante legal de la organización, pondrá en conocimiento los documentos relativos al ingreso y salida de socios, para el registro pertinente. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los seis días del mes de noviembre del año Dos Mil Uno.

JUAN ORLANDO LÓPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL MANABÍ

NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en.....fojas útiles.

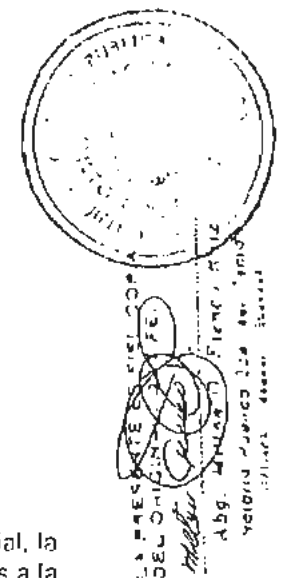
Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Abg. Miriam Fierro Ruiz
Notaria Pública 213, del Cantón
Manabí - Ecuador



NOTARÍA DECIMA SÉPTIMA
Shyris y Susela Esq.
Dra. Rocío García C.

0001057

531
(quinientos treinta y uno)

468
cuatrocientos sesenta
y ocho

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001058



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

21

469
cuatrocientos sesenta
y nueve

Dirección Provincial de Manabí

Oficio No. 0683-DPM-MIES-2011-OF

Portoviejo, 23 de marzo de 2011

Señor

Fausto Alcívar Zambrano

Presidente

UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ

UPOCAM

Presente.

En respuesta a su oficio enumerado con fecha, Portoviejo 04 marzo de 2011 suscrito por usted ingresado en estas dependencias con fecha 04 de marzo de 2011, donde se nos notifica la Elección del Directorio realizada en el XIII congreso de Socios de fecha 08 de enero del 2011, una vez que fue constatada y analizada la documentación y aparejada y por cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 9 y 10 del Capítulo V del Decreto Ejecutivo 3054 se ha procedido al registro de las siguientes dignidades las mismas que estarán en vigencia hasta el 08 de enero de 2014.

PRESIDENTE

FAUSTO ALCIVAR ZAMBRANO

VICEPRESIDENTA

VERONICA CONFORME FRANCO

SECRETARIA

NARCISA SANCHEZ OCHOA

TESORERO

CARLOS RODRIGUEZ SANTANA

COORDINADOR

ARMANDO SUAREZ GOMEZ

SECRETARIA DE SALUD

MARIBEL MOREIRA ZAMBRANO

SECRETARIA DE EDUCACION

JENIFER CEDEÑO CALDERON

SECRETARIA DE PRODUCCION

MARGARITA ZARUMA PINCAY

SECRETARIA DE LA MUJER

ZOILA INTRIAGO VERGARA

SECRETARIA DE LA JUVENTUD

DOMINGO OTERO SOLEDISA

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

JHONNY BAQUE BARRETO

SECRETARIA DE GESTION

ESMEL CASTRO MERO

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

DILMO PARRAGA

GONGORA

Nota: las organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil "SRUOSC" para lo cual deberán ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatuto y nomina de socios registrados en el MIES.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
En aplicación a la Ley Orgánica del Poder Judicial
que el Contador Público de la ciudad de QUITO
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi entera fe y conocimiento

Quito a,

Juntos por el Buen Vivir.

Dra. Rocío García Costales

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Av. Manabí entre Francisco de Paula Morela y Pío Jaramillo

Teléfonos: 052-631-3333 y 052-631-3334

www.mies.gov.ec

Rocío García C.



0001059

532

235
descrito tiempo y medio

Nº - 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001060

ESTATUTO DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ -UPOCAM-

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO REPRESENTACIÓN LEGAL Y FINES

Art. 1.- Con domicilio en la Ciudad de Portoviejo Provincia Manabí, se constituye La Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM" la que se registrará por las disposiciones constante en el presente Estatuto y reglamento que para el mejor funcionamiento se dictaren.

Art. 2.- La **UPOCAM** es una Corporación de derecho privado, formada por Organizaciones Campesinas como: Asociaciones, Clubes, Comités, Comunas, y regulada por las disposiciones del título XXIX del libro primero del Código Civil Ecuatoriano vigente, de duración indefinida, número de socias ilimitado.

Art. 3.- Para ser socia de la **UPOCAM**, la organización solicitante deberá presentar: Acuerdo Ministerial, nomina de la directiva registrada en el ministerio correspondiente, nomina de tres delegados oficiales elegidos en asamblea general de socios convocada para el efecto

Art. 4.- La representación legal de la **UPOCAM** lo ejercerá el Presidente tanto Judicial o extrajudicialmente, en caso de ausencia temporal o definitiva lo remplazará el Vicepresidente.

Art. 5.- SON FINES DE LA **UPOCAM**:

- Agrupar en su seno a las Organizaciones Campesinas que expresen su voluntad de pertenecer a La **UPOCAM**;
- Defender los derechos y deberes de los campesinos y sectores populares;
- Vigilar el cumplimiento de los derechos y fines de las Organizaciones Campesinas afiliadas, procurando la unidad, la solidaridad y el fortalecimiento de las mismas.
- Organizar y desarrollar programas de capacitación, educación popular para mejorar la capacidad intelectual del sector campesino marginal;
- Mantener nexo de confraternidad con Organizaciones afines;
- Gestionar, coordinar y exigir ante los organismos de desarrollo y servicio social para que sean atendidas las necesidades del sector campesino;
- Propender el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados;
- Apoyar con asistencia técnica y capacitación en el campo de la agricultura, ganadería, educación, y medio ambiente a sus afiliados;
- Promover la formación de organizaciones campesinas y urbanas;
- Fomentar y propender la democracia participativa en todos los ámbitos;
- Defender el respeto a los valores culturales (arte, idioma dialecto y tradiciones).

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Art. 6.- Son miembros de la **UPOCAM** las organizaciones que hayan suscrito el presente Estatuto y reglamento que se denominarán fundadoras y las demás organizaciones que se adhieran.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y FE:

Abg. Milton O. Pizco Ruiz
Notario Público 240. del Cantón
CIPUAPA - MANABÍ - ECUADOR

533

(guarido de la y de)

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y FE:

FIRMA AUTORIZADA

0001061

472
cuatrocientos setenta
y dos

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001062

solicitaran por escrito su voluntad de afiliarse a la UPOCAM, y estas fueran aceptada en primera instancia por el Comité Ejecutivo y posteriormente por la Asamblea General

Art. 7.- Son derechos de las Organizaciones socias de la UPOCAM.

- Participar por intermedio de delegados con derechos a voz y voto en el CONGRESO y ASAMBLEA GENERAL;
- Elegir y ser elegido para los organismos de Dirección.
- Gozar de todos los servicios y beneficio que la organización brinda a sus socias;
- Obtener la solidaridad de la UPOCAM en todos los conflictos, actos y acciones de interés comunitario;
- Exigir a los Miembros del Comité Ejecutivo los informes Administrativos y económicos;
- Participar en todo los eventos que promueve la UPOCAM;
- Fiscalizar el cumplimiento de los fines y el movimiento económico de la UPOCAM.

Art. 8.- Son obligaciones de las Organizaciones Socias:

- Cumplir con las disposiciones emanada por los Organismos de Dirección, lo estipulado en el presente estatuto y el reglamento interno;
- Asistir al Congreso, Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias;
- Mantener la lealtad a la UPOCAM;
- Cumplir puntualmente las obligaciones contraídas con la UPOCAM ; lo demás que se contemple en el Estatuto y Reglamento.

Art. 9.- La calidad de socia se pierde por las siguientes causas.

- Por renuncia voluntaria y aceptada por el Comité Ejecutivo;
- Por disolución;
- Por expulsión.

Art. 10.- Es obligación del Comité Ejecutivo de la UPOCAM cada vez que se produzca ingreso o salida de una o mas socias dar a conocer a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí para su registro respectivo.

Art. 11.- Las personas que cumplan funciones en el Comité Ejecutivo y los que trabajaran en calidad de empleados no estarán amparados por el Código del Trabajo ni la Ley del seguro social.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMO DE DIRECCIÓN

Art. 12.- La UPOCAM tendrá los siguientes Organismo de Dirección:

- CONGRESO
- ASAMBLEA GENERAL
- COMITE EJECUTIVO

DEL CONGRESO

Art. 13.- El Congreso es el máximo organismo de la UPOCAM, se reunira cada 2 años y estará integrado por 3 delegados con voz y voto de cada una de las Organizaciones afiliadas debidamente certificados.*

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abp. Milton O. Fierco Ruiz
Notario Pública 2da. del Cantón
SUCUMBA Y MANABÍ - ECUADOR



534
(guaranteed fresh, sweet)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
SUCUMBA Y SUCUMBA EST.
Dra. Rocio Garcia

6001063

Nº - 21 a 2

EN BLANCO

[Faint handwritten signature]

EN BLANCO

EN BLANCO

[Faint handwritten text]



0001064

Art. 14.- Para la dirección del Congreso se elegirá a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un prosecretario de los delegados presentes.

Art. 15.- Son atribuciones del Congreso:

- Designar a los miembros del Comité Ejecutivo de la UPOCAM.
- Reformar el Estatuto.
- Conocer y aprobar el plan de trabajo anual y los programas a desarrollarse.
- Conocer los informes generales de administración del Comité Ejecutivo, incluyendo lo económico, aprobarlos total o parcialmente.

Art. 16.- Cuando los informes económicos presentados en el Congreso por parte del Tesorero, se hagan observaciones, reparaciones y este sea rechazado o aprobado parcialmente por parte del Congreso, estos mismo informes hecho los correctivos correspondiente se presentarán en la primera Asamblea General ordinaria de socias, después del Congreso, para su aprobación definitiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La UPOCAM realizará su ASAMBLEA GENERAL cada mes, y estará integrada por 2 delegados con voz y voto de cada una de las organizaciones activas mas el Comité Ejecutivo, sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos.

Art. 18.- Las Asambleas Generales serán, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el presidente, ya sea por iniciativa propia, o ha pedido del Comité Ejecutivo o de las dos terceras partes de las organizaciones socias activas.

Art. 19.- Las citaciones para las asambleas generales extraordinarias, se lo realizará con 24 horas de anticipación, en la que se hará constar el orden del día hora y lugar de la asamblea.

Art. 20.- La Asamblea General es para conocer y evaluar si el Comité Ejecutivo ha cumplido con todas las metas trazadas y encomendadas por el Congreso y hacer todas las observaciones y recomendaciones para el mejor cumplimiento de su fines.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Conocer los informes generales de los miembros del Comité Ejecutivo, aprobar total o parcialmente;
- Remover a miembros del Comité Ejecutivo con causas justas;
- Elegir a miembros del Comité Ejecutivo cuando en este organismo por alguna circunstancia este faltando alguno de sus dignidades;
- Conocer la situación financiera en que se encuentra la Organización.
- Conocer y resolver las apelaciones de las organizaciones que havan sido sancionadas, reaverlos o ratificarlas;
- Dictar las normas generales y las que fueran del caso para la buena marcha cumplimiento de sus fines de la UPOCAM;
- Conocer, interpretar y aprobar el reglamento interno de la UPOCAM;
- Realizar el cumplimiento de los objetivos de la Organización y el movimiento económico de quienes tengan a sus cargo mover dinero de la UPOCAM;
- Dar capacitación organizativo, cultural, intelectual y económico, en cada una de las organizaciones socias;
- Verar por el fiel cumplimiento del estatuto y el reglamento;

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Abg. Milton O. Fienco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
Isla de la Pluma - Manabí - Ecuador

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CENTRO DE SERVICIOS
RECTORÍA DE SERVICIOS
NOTARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA SOCIAL



531
(quince mil trescientos y uno)

Abg. Milton O. Fienco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
Isla de la Pluma - Manabí - Ecuador

476
cuatrocientos setenta
y seis

Nº 21 32

EN BLANCO

17/03/83
BLANCO

EN BLANCO

0001066



- k) Resolver y autorizar al comité Ejecutivo la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean necesario para la Organización;
- l) Determinar el aporte económico de las organizaciones afiliadas a UPOCAM, para su autofinanciamiento;
- m) Establecer relaciones de confraternidad con Organizaciones afines;
- ✓ n) Aprobar o negar el ingresos de nuevas Organizaciones;
- o) Sancionar a las socias que desacaten las resoluciones y disposiciones estatutarias;
- p) Ejercer todas las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y las que se consideren necesarias.

Art.22. El reglamento interno para su vigencia y aplicación tendrá que ser conocido, discutido y aprobado por la asamblea general.

DEL COMITE EJECUTIVO.

Art. 23. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UPOCAM ESTARÁ CONFORMADO POR.

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretaria de Actas y Comunicaciones.
4. Tesoreria.
5. Coordinador.
6. Secretaria de Salud
7. Secretaria de Educación
8. Secretaria de Producción
9. Secretaria de la Mujer
10. Secretaria de la Juventud
11. Secretaria de Comunicación Social
12. Secretaria de Gestión y Desarrollo
13. Secretaria de Organización y Capacitación

Art. 24. - El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando la circunstancia así lo requiera, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 25. - Es obligación del Comité Ejecutivo cada vez que se produzca cambio de uno o más de ellos dar a conocer a la Subsecretaria de Bienestar Social para su registro correspondiente

Art. 26. - Los Dirigentes de la UPOCAM que cumplan funciones inherente a sus cargos o los socios que cumplan comisiones no percibirán remuneración alguna y las personas que trabajaran en calidad de empleados no estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley del seguro Social.

Art. 27. - Los Miembros del Comité Ejecutivo podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a) Por malversación de fondos de la entidad o delito contra la propiedad, la honra o la vida de las personas;
- b) Por la ejecución de procedimientos desleales a los fines y los objetivos de la UPOCAM;
- c) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la UPOCAM o de sus socias;
- d) Por celebrar convenios privados que comprometan a la organización sin consentimiento de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo;
- e) Por disociador.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. MUY FE.

Abg. Milton O. Fienco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
Mazatlán, Jalisco, México



LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. MUY FE.

Abg. Milton O. Fienco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
Mazatlán, Jalisco, México

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



239
descubierta y merecida

6001007

536
(guardando bien los libros)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Hoy en la Ciudad de Mazatlán, Jalisco, México

Abg. Milton O. Fienco Ruiz

Nº 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001063

479
cuatrocientos setenta y nueve
y nueve / 8

- f) Por quebrantar en formas reiterada las resoluciones de las Asambleas Generales, lo estipulado en el presente Estatuto, el reglamento interno y las resoluciones que en uso de sus atribuciones acordara el Comité Ejecutivo.

Art. 28.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- Dictar las normas generales de administración de la UPOCAM.
- Presentar a la Asamblea General los informes del cumplimiento de los objetivos y las actividades encomendadas;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso, la Asamblea General, las disposiciones de este Estatuto y el reglamento interno.
- Controlar y Fiscalizar las cuentas financieras de la Organización;
- Las demás que estén contempladas en el presente Estatuto y reglamento interno.

Art. 29 PARA SER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO SE REQUIERE

- Ser delegado oficial de la organización a la que pertenece y esta se encuentre legalmente afiliada a la UPOCAM;
- El delegado debe estar debidamente registrado como socio activo en la organización que lo delega y estar debidamente registrado en el ministerio correspondiente;
- No haber incurrido en faltas y procedimiento desleales a los intereses de la organización y afiliados que representa.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

Art. 30.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la UPOCAM;
- Convocar a Asamblea General de socias y presidirlo, al igual que las sesiones del Comité Ejecutivo;
- Presentar informes mensuales del funcionamiento de la entidad;
- Registrar, en conjunto con el Tesorero, las firmas en las cuentas Bancarias de la UPOCAM;
- Orientar los debates y discusiones;
- Autorizar con su firma los gastos que se ocasionen en el desenvolvimiento y actividades de la UPOCAM, conjuntamente con el tesorero;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas en el Congreso, Asamblea General, Comité Ejecutivo y las señalada en el presente estatuto y reglamento;
- Ejercer todas las funciones que le corresponda de acuerdo a las normas generales estipuladas en el presente estatuto y reglamento.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Remplazar al Presidente en todas las funciones, por ausencia temporal, definitiva o por delegación;
- Velar por la buena marcha de la organización y llevar un control del cumplimiento de los objetivos y las resoluciones de los organismos de dirección.

Art. 32.- SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES:

- Asistir puntualmente a las sesiones de los organismos de dirección;
- Realizar las citaciones a las sesiones de los organismos de dirección;
- Tener en orden el archivo y llevar al día las actas de las Asambleas Generales y del Comité

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. B. Y. F. E.

Abg. Milton O. Pienzo Ruiz
Notaría Pública 2da. del Centro
11111A - BARRIO - 11111111

MINISTERIO DE INTERIOR
ECONOMIA Y SOCIEDAD

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyré y Queja Esq.

537
(quienado frisky wite)

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. B. Y. F. E.

Abg. Milton O. Pienzo Ruiz
Notaría Pública 2da. del Centro

REPRESENTANTE LEGAL

0001069

después de

480
cuatrocientos
ochenta

Nº -- 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

0001070



d) Expedir, previa orden del Presidente, certificaciones que soliciten sus socios.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- Tener a su cargo bajo su responsabilidad el movimiento económico de la UPOCAM y depositar los valores económicos en las cuentas bancarias;
- Llevar ordenadamente la contabilidad y presentar los informes respectivos ante los organismos de dirección;
- Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo, con orden del Presidente, cuando las socias o la Asamblea lo requieran;
- Efectuar los pagos que lleven la autorización del Comité Ejecutivo o la Asamblea General.
- Registrar su firma en unión del Presidente en la cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos;
- Asistir cumplidamente a las sesiones de los organismos de dirección.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR:

- Servir de Nexo entre el Directorio y las organizaciones socias;
- Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la asamblea general y del directorio;
- Difundir las actividades de la UPOCAM;
- Intervenir con voz y voto en la Asamblea general y en las reuniones del Directorio.
- Remplazar al presidente cuando no este el Vicepresidente de acuerdo al orden de elección.

Art. 35.- Los miembros de las diversas Secretarías serán los presidentes natos de las diversas comisiones que se crearen y sus atribuciones se describirán en el reglamento interno que se creare.

Art. 36.- SON BIENES DE LA UPOCAM:

- Las cuotas ordinarias y extraordinaria provenientes de las organizaciones afiliadas a la UPOCAM;
- El producto de los planes de trabajos de financiamiento, o autofinanciamiento;
- Toda clase de donaciones y subvenciones que reciba la UPOCAM previo beneficio de inventario.

Art. 37.- Las organizaciones afiliadas a la UPOCAM están obligadas a pagar las cuotas que se determinen en el congreso o las asambleas generales.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 38.- La violación, el incumplimiento al Estatuto, al reglamento, y el desacato a las resoluciones de los organismos de dirección se impondrá sanciones que pueden ser económicas, separación temporal o expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Art. 39.- Para imponer sanciones se le notificará a quien vaya a ser sancionado para que haga uso de la legítima defensa en el organismo correspondiente.



Abg. Milton O. Fierco Ruiz
Notaria Pública

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. M. F. E.

Abg. Milton O. Fierco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
SUCUMBA - MANABÍ - ECUADOR

UPOCAM
Acuerdo Ministerial No 0457
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original

REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MANABÍ
Certifico que esta es una copia
fidel de su original, que se
encuentra en los archivos del Área Legal

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Sra. María Teresa Esq.

Abg. Luis O. García C.

538
(Comunicado de la UPOCAM)

241
(doscientos cuarenta y uno)

Nº 21

482
cuatrocientos
ochenta y dos

EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO



0001072

Art. 40.- Mas causales para imposición de sanciones se articulará en el Reglamento Interno que para el efecto se dictare.

Art. 41.- Para la aplicación de sanciones será de competencia exclusiva de la Asamblea General responsable de tomar estas decisiones.

DISPOSICIONES PERMANENTES

PRIMERA.- El directorio electo, en un plazo de 60 días a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación.

SEGUNDA.- La UPOCAM podrá ser filial de cualquier Organización de Tercer Grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los miembros del Comité Ejecutivo provisional duraran en sus funciones hasta que sea aprobado el presente Estatuto por parte del MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL y en un plazo de treinta días el Presidente provisional convocará a Congreso para nombrar el Comité Ejecutivo definitivo, el plazo correrá a partir de que se entregue el acuerdo ministerial.

SEGUNDA.- El directorio electo en el transcurso de 30 días hará imprimir el Estatuto con las respectiva reformas y entregará copia a las organizaciones socias.

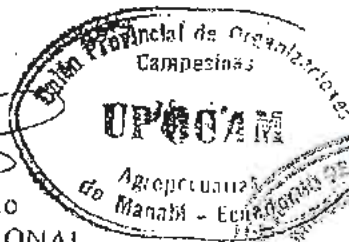
TERCERA.- Las organizaciones que presenten solicitud de afiliación en el transcurso de los tres primeros meses de haber sido aprobado el presente estatuto y obtenido la personería jurídica, se las considerará fundadoras.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente estatuto fue discutidos en tres Asambleas generales realizadas los días 29 de Abril 27 de Mayo y 16 de junio de 2001.



Alejo Baque Barreto
SECRETARIO PROVISIONAL.



LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. DOY FE:

Abd. Milton O. Fierco Ruiz

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, Val Canton en aplicación a la Ley Notarial, que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido ante mi en... folios.

Quito a,

28 FEB. 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

UPOCAM
Acuerdo Ministerial No 0457
CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONOMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CERTIFICACIÓN
Certifico que esta copia es fiel reproducción de la original que se exhibió ante mi en... folios.

242
cuatrocientos cuarenta y dos

0001073

REPRESENTANTE LEGAL
(quien me lo exhibió)

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shyris y Susana Esq.
Rocío García C.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. DOY FE:

Abd. Milton O. Fierco Ruiz

Nº - 21

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001074

DOCUMENTOS RESPALDO RECONOCIMIENTOS



540
(gremios asociados)

0001075

Nº 21



0001076



Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM"

Creada el 13 de Junio de 1978 - Acuerdo Ministerial No. 0457 del 6 de Noviembre de 2001.
Manabí - Ecuador

cuatrocientos 495 noventa y cinco

112 - 21 - 2

Portoviejo, 05 de julio de 2011

CERTIFICACION

A petición verbal del señor doctor ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707392302, tengo a bien certificar que nuestra organización reconoce y agradece la participación del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, motivando y dirigiendo los procesos de organización interna, apoyando nuestros proyectos, capacitando a nuestros socios y patrocinando ante las autoridades de gobierno el reconocimiento de los derechos del pueblo montubio.

El doctor Arturo Cabrera se sumó al trabajo dentro de nuestros horarios y a nuestra realidad.

Atentamente

Fausto Alcivar Zambrano -C.I.130527725-1
Presidente de UPOCAM



Adjunto copia de Estatutos legalizados de la organización.

Copia certificada del nombramiento del Presidente

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Est.
Dra. Rocío García C.



Por un verdadero reencuentro de la familia campesina de Manabí y el Ecuador.

Nº - 21 3 2

496
Cuatrocientos noventa
y seis

EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



0001078



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

497
Cuatrocientos noventa y
siete

JUAN ORLANDO LÓPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE MANABI

Nº - 21

ACUERDO No. 0457

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, a través del Departamento de Recursos Comunitarios, la documentación correspondiente a la UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM", domiciliada en el Cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de 25 de marzo del 2001;

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios, con fecha 5 de noviembre del 2001, emite informe técnico favorable, en tal efecto, envía al Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, el expediente para el respectivo informe jurídico;

Que, el Departamento Jurídico, con fecha 6 de noviembre del 2001, emite informe favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 2709 de 11 de mayo del 2001 y Reglamento para la Emisión de Informes, Dictámenes o Autorizaciones Necesarios para la Realización de Actos o Contratos por parte de la Administración Pública;

Que, de conformidad con el Instructivo para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social y sin fines de lucro, constituidas de conformidad con el TÍTULO XXIX, LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 03354 de 12 de septiembre del 2001, corresponde al Ministerio de Bienestar Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personas Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí;

- En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM", domiciliada en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que provén inclusive su disolución.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en.....fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2002

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

LA PRESENTE ES FIEL COPIA

3 JUL 2004

542
(quienientos cuarenta y dos)



UPOCAM
Acuerdo Ministerial No. 0457
Cantón Portoviejo, Manabí

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Slyria y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

497
(cuatrocientos noventa y siete)
0001079

Nº 21

498
cuatrocientos noventa
y ocho

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



0001030

499
cuatrocientos noventa
y nueve

ART. 2.- Aprobar el Estatuto de la UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ "UPOCAM", domiciliada en el Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:

- 1) En el Art. 24, incorpórese la expresión al final que diga: "Los miembros del comité durarán en sus funciones 2 años pudiendo ser reelegidos para un periodo más".
- 2) En el Art. 25, cambíese "Subsecretaría de Bienestar Social" por "Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí".
- 3) Después del Art. 41, incorpórese una Disposición Permanente que diga: "El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente y en acuerdo con las disposiciones de los diferentes cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán las normas y procedimientos, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional".

ART. 3.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes personas jurídicas:

NOMBRE DE ORGANIZACIÓN No. ACUERDO MINISTERIAL

1.- Asociación Campesina "San Jacinto"	No. 3481
2.- Asociación Campesina "Unidos Venceremos"	No. 2079
3.- Asociación Campesina "La Merced"	No. 2133
4.- Asociación Campesina "El Malat"	No. 3480
5.- Asociación Campesina "Maldonado"	No. 3508
6.- Asociación Campesina "Francisco de Orellana"	No. 096
7.- Asociación Campesina "28 de Diciembre"	No. 3530
8.- Asociación Campesina "Por un Futuro Mejor"	No. 3556
9.- Asociación Campesina "San Vicente Tres"	No. 3600
10.- Asociación Campesina "18 de Septiembre"	No. 3595
11.- Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos "Albajacal"	No. 3280
12.- Asociación Campesina "28 de Julio"	No. 3493
13.- Asociación Campesina N. A. P.	No. 3590
14.- Asociación Campesina "23 de Noviembre"	No. 3506
15.- Asociación de Auxilios Solidario y Mortuoria	No. 3621
16.- Asociación de Ayuda Mutua "15 de Agosto"	No. 3519
17.- Asociación de Ayuda Mutua "Cabo de Hacha"	No. 3605
18.- Asociación Campesina "Trabajadores por la Vida"	No. 2579
19.- Asociación de Fondos Mortuorios "5 de Julio"	No. 115
20.- Comité Promejoras "Tisloy"	No. 006520

ART. 4.- La organización deberá comunicar al Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva electa, en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro estadístico respectivo. De igual manera, el Representante legal de la organización, pondrá en conocimiento los documentos relativos al ingreso y salida de socios, para el registro pertinente. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los seis días del mes de noviembre del año Dos Mil Uno.

JUAN ORLANDO LÓPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL MANABÍ

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mi en.....ojas Dulce

Quito a,

28 FEB 2015

Dra. Rocío García Costales
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

(quince mil cincuenta y tres)

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Santos y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

0001031

EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



0001082



21

Dirección Provincial de Manabí

Oficio No. 0683-DPM-MIES-2011-OF

Portoviejo, 23 de marzo de 2011

Señor
Fausto Alcivar Zambrano
Presidente
UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE MANABÍ
UPOCAM
Presente.

En respuesta a su oficio enumerado con fecha, Portoviejo 04 marzo de 2011 suscrito por usted ingresado en estas dependencias con fecha 04 de marzo de 2011, donde se nos notifica la, Elección del Directorio realizada en el XIII congreso de Socios de fecha 08 de enero del 2011, una vez que fue constatada y analizada la documentación y aparejado y por cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 9 y 10 del Capítulo V del Decreto Ejecutivo 3054 se ha procedido al registro de las siguientes dignidades las mismas que estarán en vigencia hasta el 08 de enero de 2014.

PRESIDENTE	FAUSTO ALCIVAR ZAMBRANO
VICEPRESIDENTA	VERONICA CONFORME FRANCO
SECRETARIA	NARCISA SANCHEZ OCHOA
TESORERO	CARLOS RODRIGUEZ SANTANA
COORDINADOR	ARMANDO SUAREZ GOMEZ
SECRETARIA DE SALUD	MARIBEL MOREIRA ZAMBRANO
SECRETARIA DE EDUCACION	JENIFER CEDEÑO CALDERON
SECRETARIA DE PRODUCCION	MARGARITA ZARUMA PINCAY
SECRETARIA DE LA MUJER	ZOLA INTRIAGO VERGARA
SECRETARIA DE LA JUVENTUD	DOMINGO OTERO SOLEDISPA
SECRETARIA DE COMUNICACION	JHONNY BAQUE BARRETO
SECRETARIA DE GESTION	ESMEL CASTRO MERO
SECRETARIA DE ORGANIZACION	DILMO PARRAGA
GONGORA	

Nota: las organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil "SRUOSC" para lo cual deberán ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatuto, nomina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyente "RUC" otorgado por el Servicio de Rentas Internas "SRI"

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevara a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro



Juntos por el Buen Vivir.

Av. Manabí entre Francisco de Paula Moreira y Alameda - Portoviejo, Ecuador
Teléfonos: 052 631-3113
www.mies.gov.ec

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA

544
(quinientos cuarenta y cuatro)
0001083

12 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001084

503
quinientos tres

18

21

ESTATUTO DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES CAMPELINAS DE MANABÍ -UPOCAM-

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO REPRESENTACIÓN LEGAL Y FINES

Art. 1.- Con domicilio en la Ciudad de Portoviejo Provincia Manabí, se constituye La Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí "UPOCAM" la que se regirá por las disposiciones constante en el presente Estatuto y reglamento que para el mejor funcionamiento se dictaren.

Art. 2.- La UPOCAM es una Corporación de derecho privado, formada por Organizaciones Campesinas como: Asociaciones, Clubes, Comités, Comunas, y regulada por las disposiciones del titulo XXIX del libro primero del Código Civil Ecuatoriano vigente, de duración indefinida, número de socias ilimitado.

Art. 3.- Para ser socia de la UPOCAM, la organización solicitante deberá presentar: Acuerdo Ministerial, nomina de la directiva registrada en el ministerio correspondiente, nomina de tres delegados oficiales elegidos en asamblea general de socios convocada para el efecto.

Art. 4.- La representación legal de la UPOCAM lo ejercerá el Presidente tanto Judicial o extrajudicialmente, en caso de ausencia temporal o definitiva lo remplazará el Vicepresidente.

Art. 5.- SON FINES DE LA UPOCAM:

- Agrupar en su seno a las Organizaciones Campesinas que expresen su voluntad de pertenecer a La UPOCAM;
- Defender los derechos y deberes de los campesinos y sectores populares;
- Vigilar el cumplimiento de los derechos y fines de las Organizaciones Campesinas afiliadas, procurando la unidad, la solidaridad y el fortalecimiento de las mismas;
- Organizar y desarrollar programas de capacitación, educación popular para mejorar la capacidad intelectual del sector campesino marginal;
- Mantener nexo de confraternidad con Organizaciones afines;
- Gestionar, coordinar y exigir ante los organismos de desarrollo y servicio social para que sean atendidas las necesidades del sector campesino;
- Propender el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados;
- Apoyar con asistencia técnica y capacitación en el campo de la agricultura, ganadería, educación, y medio ambiente a sus afiliados;
- Promover la formación de organizaciones campesinas y urbanas;
- Fomentar y propender la democracia participativa en todos los ámbitos;
- Defender el respeto a los valores culturales (arte, idioma, dialecto y tradiciones).

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS

Son miembros de la UPOCAM las organizaciones que hayan suscrito el acta constitutiva que se denominarán fundadoras y las demás organizaciones que en lo posterior



LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL Y FE:

Abg. MILES O. Pienco Ruiz
Notario Público 219, del Cantón
JIPJAPA - MANABÍ - ECUADOR

(quinientos cincuenta y cinco)



REPRESENTANTE LEGAL

Nº 21 p. 2

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001086

solicitaran por escrito su voluntad de afiliarse a la UPOCAM, y estas fueran aceptada en primera instancia por el Comité Ejecutivo y posteriormente por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de las Organizaciones socias de la UPOCAM.

- Participar por intermedio de delegados con derechos a voz y voto en el CONGRESO y ASAMBLEA GENERAL.
- Elegir y ser elegido para los organismos de Dirección.
- Gozar de todos los servicios y beneficio que la organización brinda a sus socias.
- Obtener la solidaridad de la UPOCAM en todos los conflictos, actos y acciones de interés comunitario.
- Exigir a los Miembros del Comité Ejecutivo los informes Administrativos y económicos.
- Participar en todo los eventos que promueve la UPOCAM.
- Fiscalizar el cumplimiento de los fines y el movimiento económico de la UPOCAM.

Art. 8.- Son obligaciones de las Organizaciones Socias:

- Cumplir con las disposiciones emanada por los Organismos de Dirección, lo estipulado en el presente estatuto y el reglamento interno.
- Asistir al Congreso, Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- Mantener la lealtad a la UPOCAM.
- Cumplir puntualmente las obligaciones contraídas con la UPOCAM y lo demás que se contemple en el Estatuto y Reglamento.

Art. 9.- La calidad de socia se pierde por las siguientes causas.

- Por renuncia voluntaria y aceptada por el Comité Ejecutivo.
- Por disolución.
- Por expulsión.

Art. 10.- Es obligación del Comité Ejecutivo de la UPOCAM cada vez que se produzca ingreso o salida de una o mas socias dar a conocer a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí para su registro respectivo.

Art. 11.- Las personas que cumplan funciones en el Comité Ejecutivo y los que trabajaran en calidad de empleados no estarán amparados por el Código del Trabajo ni la Ley del seguro social.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMO DE DIRECCIÓN

- La UPOCAM tendrá:
- CONGRESO
- ASAMBLEA GENERAL.
- COMITÉ EJECUTIVO

DEL CONGRESO.

Art. 13.- El Congreso es el máximo organismo de la UPOCAM, se reunirá cada 2 años integrado por 3 delegados con voz y voto de cada una de las Organizaciones afiliadas debidamente certificados.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. DOY FE:

Abd. Milton O. Fienzo Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
Sipitapa - Manabí - Ecuador

(quien lo es, así)



NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el documento que antecede es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue exhibido
ante mí en... fojas útiles.

Quito a,

28 FEB 2015

NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN:

Certifico que esta copia es fiel
repetición de su original que se encuentra
en los archivos de esta Dirección

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
CONTROL SOCIAL

0001087

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Nº 21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001088

Art. 14.- Para la dirección del Congreso se elegirá a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un prosecretario de los delegados presentes.

Art. 15.- Son atribuciones del Congreso:

- Designar a los miembros del Comité Ejecutivo de la UPOCAM;
- Reformar el Estatuto;
- Conocer y aprobar el plan de trabajo anual y los programas a desarrollarse;
- Conocer los informes generales de administración del Comité Ejecutivo, incluido lo económico, aprobarlos total o parcialmente.

Art. 16.- Cuando los informes económicos presentados en el Congreso por parte del Tesorero, se hagan observaciones, reparaciones y este sea rechazado o aprobado parcialmente por parte del Congreso, estos mismo informes hecho los correctivos correspondiente se presentarán en la primera Asamblea General ordinaria de socias, después del Congreso, para su aprobación definitiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La UPOCAM realizará su ASAMBLEA GENERAL cada mes, y estará integrada por 2 delegados con voz y voto de cada una de las organizaciones activas mas el Comité Ejecutivo, sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos.

Art. 18.- Las Asambleas Generales serán, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el presidente, ya sea por iniciativa propia, o ha pedido del Comité Ejecutivo o de las dos terceras partes de las organizaciones socias activas.

Art. 19.- Las citaciones para las asambleas generales extraordinarias, se lo realizará con 24 horas de anticipación, en la que se hará constar el orden del día hora y lugar de la asamblea.

Art. 20.- La Asamblea General es para conocer y evaluar si el Comité Ejecutivo ha cumplido con todas las metas trazadas y encomendadas por el Congreso y hacer todas las observaciones y recomendaciones para el mejor cumplimiento de su fines.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Conocer los informes generales de los miembros del Comité Ejecutivo, aprobar total o parcialmente;
- Remover a miembros del Comité Ejecutivo con causas justas;
- Elegir a miembros del Comité Ejecutivo cuando en este organismo por alguna circunstancia este faltando alguno de sus dignidades;
- Conocer la situación financiera en que se encuentra la Organización;
- Conocer y resolver las apelaciones de las organizaciones que hayan sido sancionadas, reverterlos o ratificarlas;
- Dictar las normas generales y las que fueran del caso para la buena marcha cumplimiento de sus fines de la UPOCAM;
- Conocer, interpretar y aprobar el reglamento interno de la UPOCAM;
- Realizar el cumplimiento de los objetivos de la Organización, el cumplimiento económico de quienes tengan a sus cargo mover dinero de la UPOCAM;
- Dar capacitación organizativo, cultural, intelectual y económico en cada una de las organizaciones socias;
- Velar por el fiel cumplimiento del estatuto y el reglamento;

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL. NOT. FE:

Abg. Milton O. Firme Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
SIPUNZA - MANABI - ECUADOR

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN
Certifico que esta copia es
fidel y su contenido es
el original. NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Manabí y Sucia Esq.

0001089

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL. NOT. FE:

Abg. Milton O. Firme Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón

REPRESENTANTE

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001030

- k) Resolver y autorizar al comité Ejecutivo la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean necesario para la Organización.
- l) Determinar el aporte económico de las organizaciones afiliadas a UPOCAM, para su auto financiamiento;
- m) Establecer relaciones de confraternidad con Organizaciones afines;
- x n) Aprobar o negar el ingresos de nuevas Organizaciones;
- o) Sancionar a las socias que desacaten las resoluciones y disposiciones estatutarias;
- p) Ejercer todas las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y las que se consideren necesarias.

Art. 22.- El reglamento interno para su vigencia y aplicación tendrá que ser conocido, discutido y aprobado por la asamblea general.

DEL COMITE EJECUTIVO.

Art. 23. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UPOCAM ESTARÁ CONFORMADO POR.

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretaría de Actas y Comunicaciones.
4. Tesorería.
5. Coordinador.
6. Secretaría de Salud
7. Secretaría de Educación
8. Secretaría de Producción
9. Secretaría de la Mujer
10. Secretaría de la Juventud
11. Secretaría de Comunicación Social
12. Secretaría de Gestión y Desarrollo
13. Secretaría de Organización y Capacitación

Art. 24.- El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando la circunstancia así lo requiera, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 25.- Es obligación del Comité Ejecutivo cada vez que se produzca cambio de uno o mas de ellos dar a conocer a la Subsecretaría de Bienestar Social para su registro correspondiente

Art. 26.- Los Dirigentes de la UPOCAM que cumplan funciones inherente a sus cargos o los socios que cumplan comisiones no percibirán remuneración alguna y las personas que trabajaran en calidad de empleados no estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley del seguro Social.

Art. 27.- Los Miembros del Comité Ejecutivo podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a) Por malversación de fondos de la entidad o delito contra la propiedad, la honra o la vida de las personas;
- b) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines y los objetivos de la UPOCAM;
- c) Por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la UPOCAM o de sus socios;
- d) Por celebrar convenios privados que comprometan a la organización sin consentimiento de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo;
- e) Por disociador.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. 2017 FE.

Abg. Milton G. Fierco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
Jirapara - Manabí - Ecuador



LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. 2017 FE.

Abg. Milton G. Fierco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
Jirapara - Manabí - Ecuador

548
(quinientos cuarenta y ocho)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SOCIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL SOCIAL

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

Dra. Rocío García C. 0001091

Nº 2

EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO



0001692

f) Por quebrantar en formas reiterada las resoluciones de las Asambleas Generales, lo estipulado en el presente Estatuto, el reglamento interno y las resoluciones que en uso de sus atribuciones acordara el Comité Ejecutivo.

Art. 28 - SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- Dictar las normas generales de administración de la UPOCAM;
- Presentar a la Asamblea General los informes del cumplimiento de los objetivos y las actividades encomendadas;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso, la Asamblea General, las disposiciones de este Estatuto y el reglamento interno;
- Controlar y Fiscalizar las cuentas financieras de la Organización;
- Las demás que estén contempladas en el presente Estatuto y reglamento interno.

Art. 29 PARA SER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO SE REQUIERE

- Ser delegado oficial de la organización a la que pertenece y esta se encuentre legalmente afiliada a la UPOCAM;
- El delegado debe estar debidamente registrado como socio activo en la organización que lo delega y estar debidamente registrado en el ministerio correspondiente;
- No haber incurrido en faltas y procedimiento desleales a los intereses de la organización y afiliados que representa.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

Art. 30.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la UPOCAM;
- Convocar a Asamblea General de socias y presidirlo, al igual que las sesiones del Comité Ejecutivo;
- Presentar informes mensuales del funcionamiento de la entidad;
- Registrar, en conjunto con el Tesorero, las firmas en las cuentas Bancarias de la UPOCAM;
- Orientar los debates y discusiones;
- Autorizar con su firma los gastos que se ocasionen en el desenvolvimiento y actividades de la UPOCAM, conjuntamente con el tesorero;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas en el Congreso, Asamblea General, Comité Ejecutivo y las señalada en el presente estatuto y reglamento;
- Ejercer todas las funciones que le corresponda de acuerdo a las normas generales estipuladas en el presente estatuto y reglamento.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Remplazar al Presidente en todas las funciones, por ausencia temporal o definitiva;
- Velar por la buena marcha de la organización y llevar un control del cumplimiento de los objetivos y las resoluciones de los organismos de dirección.

Art. 32. SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA Y COMUNICACIONES:

- Asistir puntualmente a las sesiones de los organismos de dirección;
- Realizar las citaciones a las sesiones de los organismos de dirección;
- Tener en orden el archivo y llevar al día las actas de las Asambleas Generales y del Comité Ejecutivo;

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. DUY FE.

Abd. Milton O. Fierco Ruiz

Notario Pública 2do. del Cantón Jipijapa - Manabí - Ecuador

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. DUY FE.

Abd. Milton O. Fierco Ruiz
Notario Pública 2do. del Cantón Jipijapa - Manabí - Ecuador



(quinientos cuarenta y nueve)

0001093

21

EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EN BLANCO



0001094

d) Expedir, previa orden del Presidente, certificaciones que soliciten sus socias

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- a) Tener a su cargo bajo su responsabilidad el movimiento económico de la UPOCAM y depositar los valores económicos en las cuentas bancarias;
- b) Llevar ordenadamente la contabilidad y presentar los informes respectivos ante los organismos de dirección;
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo, con orden del Presidente, cuando las socias o la Asamblea lo requieran;
- d) Efectuar los pagos que lleven la autorización del Comité Ejecutivo o la Asamblea General;
- e) Registrar su firma en unión del Presidente en la cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de los organismos de dirección.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR:

- a) Servir de Nexo entre el Directorio y las organizaciones socias;
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la asamblea general y del directorio;
- c) Difundir las actividades de la UPOCAM;
- d) Intervenir con voz y voto en la Asamblea general y en las reuniones del Directorio;
- e) Remplazar al presidente cuando no este el Vicepresidente de acuerdo al orden de elección

Art. 35.- Los miembros de las diversas Secretarías serán los presidentes natos de las diversas comisiones que se crearen y sus atribuciones se describirán en el reglamento interno que se creare.

Art. 36.- SON BIENES DE LA UPOCAM:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinaria provenientes de las organizaciones afiliadas a la UPOCAM;
- b) El producto de los planes de trabajos de financiamiento, o autofinanciamiento;
- c) Toda clase de donaciones y subvenciones que reciba la UPOCAM previo beneficio de inventario.

Art. 37.- Las organizaciones afiliadas a la UPOCAM están obligadas a pagar las cuotas que se determinen en el congreso o las asambleas generales.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 38.- La violación, el incumplimiento al Estatuto, al reglamento, y el desacato a las resoluciones de los organismos de dirección se impondrá sanciones que pueden ser económicas, separación temporal o expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad de cada caso.

Art. 39.- Para imponer sanciones se le notificará a quien vaya a ser sancionado para que haga uso de la legítima defensa en el organismo correspondiente.



LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. 0001095

Abd. Miller O. Fierco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón
SUCUMBA - MANABÍ - ECUADOR

UPOCAM
Acuerdo Ministerial No 0457
CERTIFICADO: Que la presente es fiel copia de su original
en los libros
REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
D. MANABÍ
CERTIFICADO
remitido de su original
en los libros

207
doscientos
cinco y siete
Dra. Rosa García
0001095

(quinientos cincuenta)

Abd. Miller O. Fierco Ruiz
Notario Público 2do. del Cantón

Nº 21 de 2

EN BLANCO
ESTADO
EN BLANCO
EN BLANCO



0001096